

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE MAYO DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Sebastián Cañadas Gallardo

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D^a Julia Parra Aparicio

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y ocho minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días Sras.y Sres. y muy bien venidos a este Pleno Ordinario. Dos nuevas víctimas desde el último Pleno, en el mes de abril, una en Huelva y otra en Ávila, según los datos que nos envía la Subdelegación del Gobierno, hasta este último Pleno, antes de las elecciones municipales. Les ruego que me acompañen en un minuto de silencio por este motivo. Gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 5 de abril de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º SERVICIOS JURIDICOS. Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo del Consell de 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2024.

Antes de la votación sobre la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del día se ausenta del Salón de sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Oscar Mengual Gómis.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y trece votos en contra queda ratificada la inclusión de este punto en el Orden del día.

Se examina el expediente relativo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo del Consell de 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipales para el ejercicio 2024 y la Propuesta que, en relación con este expediente, formula la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda Dña. María Gómez García.

Con fecha 3 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, del Consell, por el que se aprueba el

Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2024.

Con fecha 26 de abril de 2023 se ha emitido por el Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, informe jurídico previo al ejercicio de acciones judiciales relativas a tal Acuerdo, del siguiente tenor literal :

“INFORME

1.- Antecedentes.

Con fecha 3 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2024.

El Acuerdo se dicta en cumplimiento de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, cuyo artículo 5 dispone que, con la obligación de fijar un sistema estable y permanente de financiación de la Generalitat y las diputaciones provinciales en los municipios y las entidades locales menores que prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, y con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la ciudadanía en el marco de sus competencias, el Consell de la Generalitat, como órgano de coordinación, “deberá aprobar durante el primer semestre de cada ejercicio, con la participación de la comisión de colaboración y coordinación prevista en esta ley en la que participan las diputaciones provinciales con el fin de armonizar los intereses públicos afectados, el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal para el siguiente ejercicio”.

Tal como se manifiesta en la introducción del Acuerdo, el contenido del plan debe contener, conforme a los datos oficiales a 1 de enero del ejercicio en que se apruebe, un análisis de la situación de financiación de los municipios y las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, la fijación de los objetivos y de las prioridades estratégicas de esta acción pública, la determinación de las cuantías globales a aportar por la Generalitat y cada diputación provincial y el resto de directrices de coordinación necesarias que se puedan prever reglamentariamente.

De este modo, tras el análisis de determinados parámetros poblacionales, de ejecución del presupuesto de gastos de los municipios y su financiación, el Acuerdo justifica la participación de las diputaciones provinciales en la dotación económica del fondo, en línea obviamente con lo preceptuado en la Ley de la que es directa aplicación, del siguiente modo:

“Los niveles central y autonómico tienen la obligación constitucional de garantizar la suficiencia financiera a los ayuntamientos. La cultura de la subvención hacia los entes locales comporta disfunciones del sistema que producen una jerarquía impropia a la hora de determinar las prioridades y las políticas en el que le corresponde decidir al ayuntamiento en función de sus competencias. A tal efecto, es necesaria la dotación de un fondo autonómico de financiación local, que, de una manera incondicionada, objetiva y transparente, dé cobertura al principio de autonomía local y proporcione estabilidad al sistema.

(...) En el contexto del marco normativo mencionado destaca, por lo tanto, el objetivo común de la administración provincial y de la Generalitat de conseguir, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, por medio de una asistencia económica y una financiación que permita potenciar su autonomía local. Para la consecución del anterior objetivo es necesario que las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y la Generalitat doten al Fondo de Cooperación Municipal incondicionado de suficiente consignación económica”.

Por otro lado, considera que la inicial participación voluntaria de las diputaciones “ha provocado disfuncionalidades del sistema en el sentido de que los municipios de nuestra Comunitat reciben financiación básica sustancialmente diferente en función de la provincia a la que pertenecen y comporta la necesidad de un nuevo sistema de cooperación y coordinación, en una materia tan trascendental como la financiación básica municipal, y que supone también una exigencia de realizar la cooperación y la coordinación a través de un instrumento determinado y concreto, como es el plan sectorial, en cuya tramitación ha de garantizarse la participación de los mismos entes locales afectados con el fin de armonizar todos los intereses públicos en juego”.

Asimismo, recuerda la declaración de “interés general” que se realiza en la ley de las funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales a los municipios, conforme al art. 66.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y a los efectos de la obligatoriedad de la aportación de aquellas para el desarrollo del Fondo.

Así, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, se invocan las reglas de distribución para asignar los recursos a cada entidad beneficiaria:

“a) Anualmente el departamento competente en administración local asignará una cantidad fija por cada uno de los municipios y las entidades locales menores.

b) El importe restante del Fondo se distribuirá en función del número de habitantes de derecho de cada entidad beneficiaria, conforme a las cifras de población oficiales resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al uno de enero del año de aprobación del plan sectorial correspondiente, ponderados mediante coeficientes correctores aplicables por tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria, que favorezcan a las entidades de menor población. A tal efecto, no se computarán los habitantes de las entidades locales menores en la población del municipio al que pertenezcan.

c) Se establecerá un importe mínimo anual de asignación del fondo para todos los municipios y entidades locales menores para garantizar el acceso a una cantidad de base que permita el desarrollo de los pueblos en más dificultades como consecuencia de factores como el despoblamiento”.

Con arreglo a todo ello, y fundamentándose tanto en las cifras de población oficiales del INE a 1 de enero de 2023 cuanto en los coeficientes correctores previstos en el apartado 1 del artículo

7 del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana, acuerda los siguientes importes globales a aportar por las administraciones autonómicas y provinciales en el ejercicio 2024:

ENTITAT / ENTITAT	QUANTIA GLOBAL A APORTAR EJERCICI 2024 / CUANTÍA GLOBAL A APORTAR EJERCICIO 2024
GENERALITAT	50.000.000 €
DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	16.974.354 €
DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN	7.427.624 €
DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA	25.598.022 €

Asimismo, se incluyen una serie de directrices de coordinación que son reproducción de los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2021, y que en lo fundamental se dirigen a garantizar la aportación de las diputaciones mediante la previa supervisión de sus previsiones presupuestarias.

En conclusión, podemos decir que el Acuerdo se aprueba como directa aplicación de la Ley 5/2021, estableciendo la aportación de las diputaciones establecida por la norma de conformidad con las reglas predeterminadas por ésta.

2.- El Acuerdo de 24 de marzo de 2023 presenta la naturaleza jurídica de un acto administrativo de aplicación de la Ley 5/2021.

En primer lugar, debemos partir de que nos encontramos ante un acto administrativo, y no una disposición de carácter general.

Ante la dificultad de distinguir entre acto y reglamento, tanto la doctrina como la jurisprudencia han establecido el criterio de distinción entre ambos en relación con su ubicación en el sistema de fuentes. Así, el rasgo caracterizador de la normatividad consiste en la vocación del reglamento de incorporarse al ordenamiento jurídico, introduciendo en el mismo alguna innovación. Es decir, el reglamento tiene una fuerza vinculante permanente para la colectividad, por lo que no se agota con una sola aplicación, a diferencia del acto administrativo, que se limita a aplicar el ordenamiento a un supuesto dado. Un acto administrativo, sea singular o general, se agota en su simple cumplimiento, y para un nuevo cumplimiento es necesario dictar un nuevo acto. En cambio, el reglamento no se consume con su cumplimiento singular, sino que se consolida, se integra en el ordenamiento jurídico, y es susceptible de una pluralidad indefinida de cumplimientos.

El Tribunal Supremo ha acogido estas ideas en numerosas sentencias, como la de 24 de febrero de 2009 (recurso núm. 5545/2005), se recoge que «en aplicación de la doctrina jurisprudencial, recogida entre otras en la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2001, que establece que la diferencia sustancial entre disposición general y acto administrativo "... es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el Reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el derecho subjetivo existente..”».

La Sentencia de 2 de junio de 1999 (recurso núm. 4727/1993), citada por la de 4 de abril de 2017, sistematiza las notas que caracterizan a la disposición general: «Se trata de analizar si estamos ante una disposición de alcance y contenido general, como reconoce la sentencia impugnada o si por el contrario, sería preceptiva la interposición del recurso de reposición y para ello conviene señalar que desde el punto de vista de la evolución jurisprudencial en nuestro sistema jurídico, el Tribunal Supremo se ha fijado para determinar «lo normativo» en diversos criterios:

1. Indeterminación de los destinatarios, como sucede en las sentencias de la antigua Sala Cuarta de 9 de febrero de 1959, de la Sala Tercera de 9 de julio de 1962 y en la de la antigua Sala Cuarta de 25 de julio de 1963.

2. Producción de efectos de alcance y contenido general, como indica la sentencia de la antigua Sala Cuarta de 29 de mayo de 1965.

3. El carácter futuro de los supuestos de hecho que haya de aplicarse o la finalidad aclaratoria e interpretativa, como reconoce la sentencia de la antigua Sala Quinta de 11 de diciembre de 1964.

4. El carácter organizador, como reconoce la sentencia de la antigua Sala Cuarta de 22 de octubre de 1965.

5. Entre otros, los criterios relativos a la integración e innovación en el ordenamiento jurídico, como reconocieron las sentencias de la antigua Sala Quinta de 12 de febrero de 1966 y 28 de noviembre de 1961.

6. En una evolución posterior de la doctrina jurisprudencial, se asume la tesis ordinamentalista que sostiene que el Reglamento forma parte del ordenamiento y el acto administrativo, aunque su contenido sea general o se refiera a una pluralidad indeterminada de sujetos, no forma parte del ordenamiento jurídico, lo que ha hecho clásica la descripción del acto ordenado no ordinamental y esta tesis proporciona una clave precisa para fijar la línea divisoria entre el acto y la norma.»

Y en el mismo sentido, la STS de 28 de mayo de 2014 (recurso núm. 2310/2011): «Para determinar si estamos ante un acto administrativo o una norma de naturaleza general debemos atender, en primer lugar, al contenido material de la actuación administrativa, de tal forma, que podemos afirmar que nos hallamos ante una norma cuando de él se desprende una ordenación o regulación abstracta destinada a ser ulteriormente aplicada en una pluralidad indeterminada de casos concretos y, por el contrario, nos hallaremos ante un acto cuando el acto encierra una decisión consistente en declarar una concreta situación jurídica en aplicación de una regulación preexistente, con unos destinatarios delimitados total o potencialmente y con unos efectos claramente determinados.»

Como vemos, ninguna de las notas distintivas de una disposición de carácter general concurren en el caso del Acuerdo de 24 de marzo de 2023, que no introduce innovación normativa alguna

ni tiene vocación regulatoria con carácter general y proyección pro futuro, sino que se limita a concretar en una cuantía concreta la aportación de las diputaciones establecida en Ley 5/2021, de 5 de noviembre, según ordenaba precisamente esta; y ello con arreglo a unas reglas predeterminadas por la misma, junto con los datos poblacionales del catastro y los coeficientes asimismo preexistentes del referido apartado 1 del artículo 7 del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell.

Y es que la aprobación del llamado “Plan Sectorial” de financiación tiene por objeto completar unos de los requisitos establecidos por la LRBRL (art. 59.1), y subrayado por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 82/2022, de 15 de julio, para posibilitar la coordinación de las Diputaciones Provinciales por parte de la Comunidad Autónoma, en la medida en que trataría de garantizar el conocimiento previo de las condiciones de la coordinación, así como la participación de las Entidades Locales afectadas por ella. Señala la sentencia antedicha: “con ello se concretan y desarrollan en la normativa básica estatal las exigencias constitucionales de predeterminación y proporcionalidad en lo que se refiere a la previsión de facultades de coordinación”.

Por todo ello podemos afirmar, en efecto, que el Acuerdo es un acto administrativo de estricta aplicación de la ley 5/2021.

3.- Procedencia de su impugnación.

En la medida en que nos encontramos, como decimos, ante un acto de aplicación de la Ley 5/2021, procede su impugnación por los mismos motivos de fondo que existen contra esta, toda vez que el Acuerdo no hace sino concretar sus previsiones de coordinación de las diputaciones provinciales en una cuantía económica precisa, amén de reiterar las directrices ya incluidas en la norma.

De este modo podemos resumir los motivos jurídicos de impugnación en los siguientes extremos, que debemos entender referidos siempre al Acuerdo y, por ende, a la Ley:

- Vulneración del art. 64.3 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo decir, para “potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal”. Mediante el Real Decreto-Ley 34/1977, de 2 de junio, se creó el llamado “Fondo Nacional de Cooperación Municipal”, que se derogó expresamente mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986 -en su disposición derogatoria 1.Octava-, si bien esta norma estatal en su artículo 394 vino a sentar las bases para determinar unos nuevos criterios rectores de dicho fondo estatal cuya denominación persiste con el devenir normativo correspondiente hasta la aprobación del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta norma regula ahora en sus artículos 111 a 126 la participación de los municipios y también de las provincias en los tributos estatales, bien a través del denominado Fondo Complementario de Financiación o mediante otras fórmulas de participación.

La Ley y el Acuerdo ponen de manifiesto la omisión del legislador autonómico de este requisito, lo que supone tanto la vulneración del Estatut como de la Constitución en su artículo 142, que consagra el principio constitucional de suficiencia de las Haciendas Locales –no sólo de los municipios sino también de las provincias– y establece que las mismas “...se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y las Comunidades Autónomas”. Y ello por cuanto:

- *El art. 4 de la Ley sólo establece como beneficiarios del Fondo a todos los municipios y las entidades locales menores, cuando en el “fondo estatal” de referencia también contempla a las provincias.*
- *Su artículo 7, configura una serie de reglas de distribución que en nada tienen que ver con el “fondo estatal”, como exige el artículo 64.3 del Estatut.*
- *Y el artículo 8 impone a las tres Diputaciones la participación en el Fondo de la Generalitat como competencia propia de las mismas.*

El Acuerdo, lógicamente, insiste en tales infracciones y las lleva a efecto para cada una de las Diputaciones, en aplicación de la Ley 5/2021, como se desprende su apartado primero.

- Asimismo se vulnera el art 66.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que prevé la coordinación de funciones propias de las diputaciones que sean de interés general de la Comunitat. Así, la Ley 5/2021 establece en su artículo 2.2 la declaración de interés general de la Comunitat Valenciana de las funciones de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de las Diputaciones provinciales a los municipios”, competencia, recordemos, que corresponde a las diputaciones de conformidad con el art. 36.1.b) LRBRL.

Esta declaración se realiza sin justificación alguna, en lógica coherencia con una norma que no establece medida alguna de asistencia y cooperación y cuyo único objeto consiste en incorporar obligatoriamente a las Diputaciones a la financiación del Fondo autonómico. Así, el único párrafo que ejerce de motivación en la norma alude a que “respecto a la financiación básica de los municipios de la Comunitat Valenciana en la que concurren fuertes intereses autonómicos, por ser las comunidades autónomas constitucionalmente responsables, junto con el Estado, de garantizar la suficiencia financiera de los entes locales, se declaran expresamente de interés general de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el apartado 3 del artículo 66 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana”, y esto se estima suficiente para sustraer una competencia propia de las diputaciones, para financiar el Fondo autonómico.

- En la misma línea, se vulnera el art. 59.2 LRBRL, puesto que no se justifica que la coordinación impuesta resulte un mecanismo imprescindible para realizar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, y tampoco se determinan condiciones o límites. Como reiteradamente venimos diciendo, se trata simplemente de obligar a las diputaciones realizar aportaciones a la Generalitat con el fin de financiar su Fondo de Cooperación Municipal.

- Todo ello, por ende, redundará en una palmaria infracción de la garantía institucional de la autonomía provincial (137 CE), amén de su suficiencia financiera (142 CE). El artículo 8, de

la Ley, en concordancia con la disposición adicional segunda, impone con carácter imperativo a las Diputaciones en el ámbito de la Comunitat Valenciana su participación en el Fondo de la Generalitat. Asimismo los apartados 2 a 6 del artículo 5 de la norma obligan a las diputaciones a remitir a la Generalitat sus proyectos de presupuesto antes de su aprobación, con el fin de que en su caso la administración autonómica los someta a los reparos que considere oportunos en relación con la aportación económica al Fondo; asimismo permite que el Consell requiera “a la persona titular de la presidencia de la diputación de que se trate, cuando advierta que dichas infracciones se han cometido, a que respeten las directrices de coordinación, con indicación de las rectificaciones o subsanaciones que procedan”. El Acuerdo de 24 de marzo de 2023 reproduce literalmente tales preceptos en el apartado sexto (“Otras directrices de coordinación”).

Toda esta regulación compromete el presupuesto provincial en una cuantía lo suficientemente importante para imposibilitar actuaciones enmarcadas en la competencia propia de la Diputación Provincial de Alicante recogida en el art. 36.1.b) LRBRL, amén de condicionar la elaboración del mismo en el resto de sus previsiones. En relación con ello, debemos hacer hincapié en el hecho de que los mecanismos de cooperación desarrollados hasta el momento por esta Entidad Local van más allá de la aportación de cantidades económicas en concepto de subvenciones a los municipios, para extenderse al asesoramiento técnico de los proyectos con los que concurren para obtenerlas.

Ello en línea con el informe emitido por el Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial con fecha 23 de marzo de 2020, así como con las alegaciones formuladas por esta Corporación al Anteproyecto de la Ley 5/2021 con fecha 26 de marzo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de que, tras el examen del expediente administrativo, y a la luz de los informes de los que pueda disponerse, o de un estudio más profundo del asunto, puedan deducirse otros motivos de infracción legal o constitucional.

Habida cuenta de las infracciones constitucionales en que incurre la Ley 5/2021, y que se proyectan y reiteran en el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, en su momento procesal, puede proceder plantear ante el órgano judicial cuestión de inconstitucional en denuncia de las mismas, de conformidad con los artículos 163 CE y 35 LOTC.

En este sentido, cabe traer a colación las serias dudas de constitucionalidad que el texto ha suscitado plasmadas en los votos particulares emitidos al Dictamen del Consell Iuridic Consultiu de la Comunidad Valenciana por tres de los consejeros, así como los dos recursos de inconstitucionalidad que han sido admitidos frente al mismo, actualmente en tramitación.

Por otra parte, esa afectación presupuestaria a que hemos hecho referencia, aconseja la solicitud de la medida cautelar de suspensión de la aplicación del Acuerdo por los inequívocos e irreparables perjuicios que conlleva para la actividad de la Diputación Provincial de Alicante. A este respecto debemos tener en cuenta el precedente que supone el Auto núm. 298/2022, de 1 de diciembre, dictado por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se acuerda la suspensión cautelar del previo acuerdo de fecha 17 de junio de 2022 del Consell por el que se aprueba el Plan Sectorial

de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para 2023, en sus apartados 5º y 6º en lo relativo a la Diputación Provincial de Alicante, dictado en el recurso contencioso administrativo nº 395/2022 interpuesto por esta misma entidad Local contra el mencionado acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9396 de 2 de agosto de 2022.

En cuanto al plazo de interposición del Recurso contencioso-administrativo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 46 de la LJCA que establece el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Motivo por el cual concurre urgencia en que el Acuerdo de ejercicio de la presente acción sea acordado en el primer pleno ordinario que se celebre, habida cuenta de que la celebración de los plenos es mensual, para que pueda prepararse con la debida antelación la documentación a presentar con el escrito de interposición del recurso, en su caso.

4.- Legitimación de la Diputación Provincial de Alicante.

Sentado esto, podemos afirmar que la Diputación Provincial de Alicante ostenta tanto legitimación ad processum como ad causam para impugnar el Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 a) y e) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Consiste la primera en la facultad de promover la actividad del órgano decisorio, es decir, la aptitud genérica de ser parte en cualquier proceso, lo que “es lo mismo que capacidad jurídica o personalidad, porque toda persona, por el hecho de serlo, es titular de derechos y obligaciones y puede verse en necesidad de defenderlos” (STS de 13 de noviembre de 2007), mientras que la segunda se refiere a la aptitud para ser parte en un proceso determinado, lo que significa que depende de la pretensión procesal que ejercite el actor o, como dice la sentencia antes citada, consiste en la legitimación propiamente dicha e “implica una relación especial entre una persona y una situación jurídica en litigio, por virtud de la cual es esa persona la que según la Ley debe actuar como actor o demandado en ese pleito”.

Cabe precisar, al respecto, que la Ley 29/1998, de 13 de julio, no modula la legitimación activa de las Entidades locales en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en razón de la actividad administrativa impugnada, de modo que la impugnación directa de las disposiciones de carácter general o de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas reglamentaciones, está sometida a las mismas reglas sobre legitimación del artículo 19 del citado texto legal. Y en este sentido es oportuno aclarar que la legitimación no es un concepto jurídico que dependa directamente de cuestiones como la competencia, sino que aparece definido por la jurisprudencia con un contenido más amplio y, a su vez, específico.

Para analizarlo podemos tomar en consideración el acertado resumen doctrinal que incluye la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, de 11 Feb. 2004:

“El concepto de interés legítimo ha sido definido en nuestra Sentencia de fecha 6 de Marzo de 1997, (Rec. de Casación nº 8941/1992 (LA LEY 4565/1997)) que reproducimos por respeto al

principio de unidad de criterio, consustancial al recurso de casación.

”Respecto al alcance interpretativo actual, después de la Constitución de 1978, del concepto de “interés” como presupuesto de la legitimación, la Jurisprudencia de esta Sala del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional y la doctrina más moderna han dejado sentado que: 1.- Por interés, que la normativa vigente califica bien de “legítimo, personal y directo” o bien, simplemente, de “directo” o de “legítimo individual o colectivo”, y que obviamente es un concepto más amplio que el de derecho subjetivo, debe reputarse toda situación jurídica individualizada, caracterizada, por un lado, por singularizar la esfera jurídica de una persona respecto de las de la generalidad de los ciudadanos o administrados en sus relaciones con la Administración Pública, y dotada, por otro, de consistencia y lógica jurídico-administrativas propias, independientes de su conexión o derivación con verdaderos derechos subjetivos. 2.- Dicha situación, que, desde el punto de vista procedimental y procesal, supone una específica relación de la misma con el objeto de la petición o pretensión que se ejercita, se ha extendido, después de la Constitución, por el juego conjunto de los artículos 162.1.b) de la misma, 28.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 23.a) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, 156 del Reglamento General de Recaudación (Decreto 3154/1968, 14 de noviembre), 32.1.b) del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo (Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto) y 31.1.a) y c), y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), a lo que, con más precisión, se titula “interés legítimo”, concepto que es mucho más amplio que el de interés personal y directo que utilizan algunos de dichos preceptos y que consiste en el que tienen aquellas personas que, por la situación objetiva en que se encuentran, por una circunstancia de carácter personal o por ser los destinatarios de una regulación sectorial, son titulares de un interés propio, distinto del de los demás ciudadanos o administrados y tendente a que los poderes públicos actúen de acuerdo con el ordenamiento jurídico cuando, con motivo de la persecución de sus propios fines generales, incidan en el ámbito de ese su interés propio, aunque la actuación de que se trate no les ocasione, en concreto, un beneficio o servicio inmediato. 3.- Ese interés, desde el punto de vista procedimental administrativo y procesal jurisdiccional, es una situación reaccional, en pro de la defensa y efectiva reintegración de lo que doctrinalmente se ha llamado el propio círculo jurídico vital, y, en evitación de un potencial perjuicio ilegítimo temido, está conectado con este concepto de perjuicio, de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o, incluso, de índole moral (sin que sea necesario que quede asegurado de antemano que forzosamente haya de obtenerlo, ni que deba tener apoyo en un precepto legal expreso y declarativo de derechos), así como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio, con tal de que la repercusión del mismo no sea lejanamente derivada o indirecta sino resultado inmediato de la resolución dictada o que se dicte o llegue a dictarse. 4.- Ese interés legítimo, que abarca todo interés material o moral que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada (siempre que no se reduzca a un simple interés por la pura legalidad), puede prescindir, ya, de las notas de “personal y directo”, pues tanto la

Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la del Tribunal Constitucional (en sentencias, entre otras, 60/1982, 11.10, 62/1983, 11.7, 160/1985, 28.11, 24/1987, 257/1988, 93/1990, 32 y 97/1991 y 195/1992, y autos 139/1985, 27.2, 520/1987 y 356/1989) han declarado, al diferenciar el interés directo y el interés legítimo, que éste no sólo es superador y más amplio que aquél sino también que es, por sí, autosuficiente, en cuanto presupone que la resolución administrativa a dictar ha repercutido o puede repercutir, directa o indirectamente, pero de un modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien se persona. Y, 5.- Es suficiente, por lo tanto, el interés legítimo, que no puede quedar limitado exclusivamente a las fases de amparo constitucional (artículo 162.1.b de la Constitución) o del recurso contencioso administrativo, ordinario o especial (artículos 28.1.a de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 6 de la Ley 62/1978), sino que es aplicable también a la vía administrativa previa, que es presupuesto sine qua non de la jurisdiccional y, en su caso, de la constitucional, pues, de no aceptarse dicho criterio amplio y extensivo, la restrictiva interpretación de la legitimación en esa vía administrativa ante la que se recaba la inicial tutela general de las expectativas individuales haría inoperante e impediría la amplitud de la legitimación activa con la que el artículo 24.1 de la Constitución ha configurado la defensa de las mismas tanto por medio del recurso de amparo constitucional como del recurso contencioso administrativo en general””.

Por su parte, la sentencia de la Sección Sexta de la Sala Tercera de 8-6-15 (Rec 39/14) reitera la doctrina aludida y recuerda que la legitimación constituye un presupuesto inexcusable del proceso e implica la existencia de una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión deducida en el recurso contencioso-administrativo, en referencia a un interés en sentido propio, identificado y específico, de tal forma que la anulación del acto o la disposición impugnados produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio), actual o futuro, pero cierto.

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 73/2006, de 13 de marzo, resumió, así, la doctrina constitucional al afirmar «que el interés legítimo en lo contencioso-administrativo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados) de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real (no potencial o hipotético). Más sencillamente «-añade-» se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta. O, lo que es lo mismo, el interés legítimo es cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida. Luego, para que exista interés legítimo en la jurisdicción contencioso-administrativa, la resolución impugnada (o la inactividad denunciada) debe repercutir de manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien acude al proceso»

Hemos subrayado determinadas afirmaciones de estas sentencias para relacionar la doctrina jurisprudencial que desarrollan con el asunto que nos ocupa, así:

- *La obligatoriedad de la aportación económica para la financiación del Fondo de Cooperación de la Generalitat tiene como sujeto directo a la Diputación Provincial de Alicante, junto con las de Valencia y Castellón.*
- *A su vez, la facultad de coordinación implantada por la norma se establece sobre la competencia propia de la Diputación para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.*
- *De conformidad con lo que hemos expuesto, la afectación en la autonomía provincial y la suficiencia financiera de la Diputación de Alicante se desprenden de manera directa de la Ley y el Acuerdo reseñados.*

Estimamos, pues, que la Diputación Provincial de Alicante ostenta legitimación para impugnar la norma referida

5.- Carácter preceptivo del presente informe.

Prescribe el art. 68.1 de la Ley 7/1985 lo siguiente:

“Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 54.3 tiene el siguiente tenor literal:

“Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.”

El contenido de dicho precepto también se contiene en el artículo 221.1 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 9.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el indicado régimen jurídico de aplicación al caso y en reiterada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo –entre otras, las sentencias de 17 de diciembre de 1985 y de 23 de noviembre de 1987–, el presente informe tiene carácter preceptivo para poder proceder por parte del órgano competente de la Diputación Provincial al ejercicio de las pertinentes acciones judiciales si así se considera conveniente y necesario a los intereses provinciales.

6.- Órgano competente para adoptar el acuerdo de ejercicio de la acción judicial correspondiente: Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

De conformidad con lo establecido en el art. 33.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, nos encontramos ante una materia de orden presupuestario que recae bajo la

competencia plenaria.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.2, apartado i), de la misma norma, se trataría de la función atribuida al Pleno “El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”, salvo en caso de urgencia, en que podría corresponder al Ilmo. Sr. Presidente dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el art. 34.1.i) de la indicada norma.

7.- Órgano jurisdiccional competente para el enjuiciamiento del referido Acuerdo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 10.1 de la LJCA resulta que el órgano jurisdiccional competente para el enjuiciamiento del presente caso es la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se acuerde el inicio de las acciones judiciales pertinentes, en principio, y salvo que pudiera no resultar posible, la representación y defensa en juicio resultaría asumible por los letrados del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 de la LOPJ.

Por otro lado, en el art. 44 de la LJCA se establece la posibilidad de que, potestativamente, se efectúe requerimiento previo a la Administración competente.

8.- Conclusión y propuesta

Ante todo, lo expuesto, si así se estima oportuno por el órgano competente, se concluye y propone que resultaría procedente la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra el referido Acuerdo de 24 de marzo de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2024, con objeto de que se proceda a la anulación jurisdiccional del mismo, por vulnerar la Constitución Española y la legislación anteriormente mencionada, y dado su carácter lesivo a los intereses generales de la Provincia de Alicante y, en consecuencia, de esta Diputación Provincial.”

Antes de proceder al debate de este asunto se reincorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial D. Oscar Mengual Gómis.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023050311000000_00_FH.mp4&topic=2

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián

Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárata Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33.2.c) en relación con los Artículos 33.2.i) y 34.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con la Propuesta de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda Dña. María Gómez García, por mayoría de quince votos a favor y catorce en contra, se acuerda :

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Acuerdo del Consell, de 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2024, con objeto de que se proceda a la anulación jurisdiccional del mismo, por vulnerar la Constitución Española y la legislación anteriormente mencionada, y dado su carácter lesivo a los intereses generales de la Provincia de Alicante y, en consecuencia, de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Conferir la representación procesal y la defensa en juicio a los letrados del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial de la Diputación Provincial de Alicante para todos los trámites que resulten necesarios conforme a lo dispuesto en el Artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

3º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2023.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2023.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

- Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
- Mancomunidades de Servicios Sociales.

- La adquisición de vehículos, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 6 de noviembre de 2023, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 10.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 10.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o uno o dos vehículos. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 12.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo/s por la Mancomunidad será de 32.125 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
5. Haber presentado la documentación de la cuenta justificativa completa y correcta de la/s subvención/es concedida/s, en su caso, en esta Convocatoria en la anualidad 2022, o haber formalizado renuncia a la misma.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta Convocatoria va dirigida a:

1. La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de las dirigidas exclusivamente a mujeres, o a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Las de violencia de género.
- Las de prevención y/o tratamiento de conductas adictivas o cualquier otro fin relacionado con las adicciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de equipamiento destinado a:

- Servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria.
- Centros y otros espacios municipales de uso social.

Se deberá indicar en el Anexo IV las personas que van a hacer uso del equipamiento para el que se solicita subvención, que podrán ser las siguientes: equipo social de base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad; personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial; personas con trastornos de salud mental; menores en situación de protección o riesgo social; personas mayores; colectivos con necesidades socio-sanitarias: enfermos de Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc... y población con especial vulnerabilidad social.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes

establecidos por la Diputación de Alicante.

En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas y mamparas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores y calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, tatamis y colchonetas.

3. La adquisición de vehículos. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de uno o dos vehículos.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Anexo I suscrito por el/la Alcalde/esa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su

publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR SOCIAL. Solicitud de Subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 h., EATIM y Mancomunidades para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/725e3703-e9b5-43bc-882d-1c0c1d39e989>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente:

Documentación general:

- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II.

- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo III, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de equipamiento:

- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes.
- Descripción del equipamiento, según Anexo IV, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de vehículo/s: Anexo V Destino del vehículo/s, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 871.200 euros, que se distribuye entre cinco aplicaciones presupuestarias:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables, 302.500 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables, 70.000 euros.

- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social, 201.700 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines, 40.000 euros.
- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos, 257.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los petitionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1) De conformidad con la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, los Ayuntamientos de los siguientes municipios, contemplados en la lista de la Agenda Valenciana Antidespoblación (Agenda AVANT), que hayan presentado solicitud de subvención, recibirán el 100% del importe solicitado:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2) La valoración de las solicitudes de las demás Entidades se realizará en función de los siguientes criterios:

A) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2022 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).

B) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para actividades de promoción social:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2022 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).
- C) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:
- Población del municipio.
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2022 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)
- D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para equipamiento:
- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2022 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos).

Una vez asignado el 100% del importe solicitado a los Ayuntamientos del apartado 1) se produce un sobrante en las aplicaciones presupuestarias.

El valor económico por punto correspondiente a las Entidades solicitantes del apartado 2) se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo los créditos de cada una de las aplicaciones presupuestarias de las Mancomunidades y los créditos sobrantes de cada una de las correspondientes a Ayuntamientos y EATIM entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en

caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para vehículos:

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 32.125 euros, para la adquisición de uno o dos vehículos.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículos subvencionados.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará

propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2023.
- Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2023.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 6 de noviembre de 2023.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario, se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de

nueva resolución del órgano concedente.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- b) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- a) Acta de Recepción, según Anexo VI, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.
- b) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- c) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo/s:

- a) Acta de Recepción, según Anexo VI, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.
- b) Permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.
- c) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- d) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo/s objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo

se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran

producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o de los vehículos subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo/s, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO I – SOLICITUD.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del solicitante.

ENTIDAD	NIF

Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

--	--

Dirección.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2023,

SOLICITA:

Subvención, por los importes que figuran a continuación, y con destino a la/s actividad/es y/o equipamiento y/o vehículo/s que se detallan en los anexos aportados:

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Actividad 1.	
<input type="checkbox"/> Actividad 2.	
<input type="checkbox"/> Equipamiento.	
SUMA DEL IMPORTE SOLICITADO: (No podrá exceder de 10.000 €, para Ayuntamientos y de 12.000 €, para Mancomunidades)	

Vehículo/s (sólo para Mancomunidades de Servicios Sociales).

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

--	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

1ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

EQUIPAMIENTO:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

VEHÍCULO/S (solo para Mancomunidades):

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

--	--	--

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

ACTIVIDAD Nº 1

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES

<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.		
<input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental.		
<input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social.		
<input type="checkbox"/> Personas mayores.		
<input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): _____.		
<input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº1		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales fungibles:		
Otros gastos:		

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 1.

--

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 1.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

ACTIVIDAD Nº 2

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES		
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): _____ <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº 2		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales fungibles:		
Otros gastos:		

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 2.

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 2.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

--	--

Equipamiento para el que se solicita subvención:

Bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO.

--

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO SOCIAL Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).

--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.

--

INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

- Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con trastornos de salud mental.
- Menores en situación de protección o riesgo social.
- Personas mayores.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo: Personas con enfermedad de Parkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): _____
- Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo): _____

NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.

BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

--	--

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	N.I.F.
Mancomunidad de	

Nº DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.
<input type="checkbox"/> Un vehículo
<input type="checkbox"/> Dos vehículos

DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO/S.

SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO/S.

NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.	
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a de la Mancomunidad)

En _____, con fecha _____ de _____ de _____,
reunidos, de una parte

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE DE LA MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD LOCAL	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



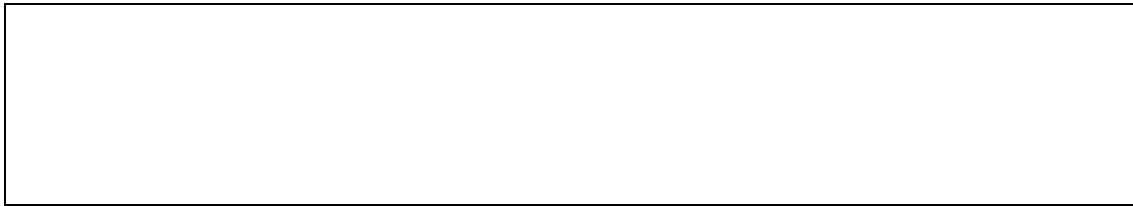
BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la

subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:



Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 302.500,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 70.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 201.700,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 40.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 257.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

4º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2023.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2023.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2023 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo para la adquisición del equipamiento abarcará desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

El plazo para la adquisición del vehículo abarcará desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades en el ámbito del Bienestar Social, dentro de la Provincia de Alicante. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas y mamparas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores y calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, carros sensoriales, carros de psicomotricidad, tatamis y colchonetas.
- vehículos a motor, excepto las subvenciones destinadas exclusivamente a las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas:

Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, de conformidad con lo siguiente:

a) Podrán solicitar subvención destinada a la adquisición de bienes inventariables, excepto vehículos, por importe máximo de 1.400 euros, las Entidades cuya actuación se desarrolle en los sectores de población que figuran a continuación, constando expresamente en sus estatutos:

- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con enfermedad mental.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Párkinson, Alzheimer, cáncer, etc...).
- Personas mayores.
- Población con especial vulnerabilidad social.

b) Las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos únicamente podrán ser solicitadas por:

- Asociaciones que en sus estatutos figuren expresamente como Asociaciones de personas con diversidad funcional, y que sean titulares de:

- Centro Ocupacional, autorizado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o

- Servicio de “Habilitación y Desarrollo de la Autonomía Personal” y Servicio de “Asesoramiento, Orientación, Asistencia y Formación en Tecnología de Apoyo y Adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria”, ambos acreditados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Asociaciones que en sus estatutos figuren expresamente como Asociaciones de Personas con Daño Cerebral Adquirido, y que sean titulares de un Centro de Atención Diurna, autorizado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

No podrán solicitar subvención para la adquisición de un vehículo aquellas entidades que, en anualidades anteriores, ya hubieran recibido subvención en las Convocatorias del Departamento de Bienestar Social, para adquisición de un vehículo.

Cada Asociación podrá formular una única solicitud para un vehículo.

2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las siguientes Entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, las entidades de personas separadas, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, cooperativas, organizaciones sindicales, Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

- a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.
- b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

- c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de Servicios Sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR SOCIAL. Solicitud de subvenciones dirigidas a

Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para la adquisición de bienes inventariables, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/66a1ecc6-502f-449f-aa17-023fb8413bbb>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.
- 3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Documentación que acredite, de conformidad con el apartado c) de la Base Cuarta:
 - La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro General de Titulares de Actividades, en la Comunidad Valenciana.
 - La autorización de funcionamiento de los Centros, cuando el equipamiento o el vehículo se destine a un Centro.
 - La acreditación de los servicios, cuando se solicite subvención para la adquisición de un vehículo.
- 5.- Anexo I “Declaración responsable”.
- 6.- Anexo II “Compromisos adquiridos”.
- 7.- Anexo III “Bienes objeto de la solicitud”.
- 8.- Anexo IV “Declaración Responsable” de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de personas asociadas, y titularidad de la sede.
- 9.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2023, acuerdo de cesión vigente en 2023, o cualquier otra

circunstancia que ampare el uso de:

9.a) la sede social, o

9.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

10.- Para la determinación del coste de los bienes:

10.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

10.b) Tres presupuestos o facturas proforma del vehículo, solicitados en comercios distintos, salvo que por las especiales características del vehículo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas (presupuestos) solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.c) Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.

11.- Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.

12.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 12 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la

documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 395.500 euros, que se distribuye entre dos aplicaciones presupuestarias:

- 20.2312.7800000 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines: 245.500 euros.
- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos : 150.000 euros.

Todo ello sin perjuicio de la ampliación de la dotación de la Convocatoria que pudiera producirse, por la siguiente cuantía adicional, como máximo, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria:

- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos: 350.000 euros.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, excepto las concedidas para la adquisición de vehículos, no podrán superar el importe máximo de 1.400 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los vehículos no podrán superar el 100 por 100 del coste de los mismos.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos:

Entre todas las solicitudes de las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera, que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se distribuirá el importe de la correspondiente aplicación presupuestaria, fijándose una misma cantidad para todos ellos, con el límite del presupuesto más económico de los tres aportados o del importe de la factura, en su caso.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado más económico o al de la factura. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado más económico minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación.

2. Subvenciones destinadas a la adquisición del resto de bienes inventariables.
Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 49 puntos:

- ✓ Solicitudes que, hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran aportado la documentación, a la que se refiere la Base Sexta, completa y correcta, hasta 10 puntos.
- ✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2021 y 2022, hasta 2 puntos. Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2021 y 2022 recibirán 1 punto en cada apartado de la anualidad correspondiente, hasta 2 puntos.
- ✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- ✓ Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.
- ✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2021 y/o 2022, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 2 puntos.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:

- ✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.
- ✓ Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.
- ✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2

puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 1.400 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base Novena.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base Novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en las presentes Bases.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada

de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2.985, de 26 de julio de 2019, modificado por Decreto número 3.027, de fecha 1 de agosto de 2019, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- Para la adquisición del equipamiento: 3 de octubre de 2023.
- Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2023.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la Entidad beneficiaria.

La fecha de las facturas será:

Para la adquisición del equipamiento: desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

Para la adquisición del vehículo: desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para

su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados.)
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Subvenciones para la adquisición de vehículos:

- a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.
- b) Acta de recepción original, conforme al modelo denominado Anexo VI, debidamente firmada.
- c) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención al vehículo objeto de subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la

subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo al vehículo adquirido respecto al justificante presentado, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

2. Subvenciones para la adquisición del resto de los bienes inventariables:

a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.

b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VI, debidamente firmada/s.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a

la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.
3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.
5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para

inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste de los bienes inventariables subvencionados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes aquellos objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo el gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades

percibidas.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		N.I.F.
TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento
(márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

Dispone de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

6º Someterse a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

8º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III – BIENES OBJETO DE LA SOLICITUD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN SUS ESTATUTOS:	
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual. <input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con enfermedad mental. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo, según sus estatutos: <u>Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...</u>): _____.	
<input type="checkbox"/> Población de especial vulnerabilidad social (Explicar detalladamente el colectivo, según sus estatutos): _____.	
MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:	

Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.400 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):

--

Dirección del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s	Municipio

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

--

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas beneficiarias del programa: _____

Vehículo para el que se solicita subvención. (Solo para las siguientes Asociaciones).

La Asociación solicitante es:

Asociación, que en sus estatutos figura expresamente como Asociación de personas con diversidad funcional, y es titular de:

Centro Ocupacional, autorizado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio de "Habilitación y Desarrollo de la Autonomía Personal" y Servicio de "Asesoramiento, Orientación, Asistencia y Formación en Tecnología de Apoyo y Adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria", ambos acreditados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Asociación, que en sus estatutos figura expresamente como Asociación de Personas con Daño Cerebral Adquirido, y es titular de un Centro de Atención Diurna, autorizado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

(Se aporta la documentación acreditativa correspondiente).

Presupuesto 1 o Importe facturado (Importe IVA incluido)	Presupuesto 2 (Importe IVA incluido)	Presupuesto 3 (Importe IVA incluido)

La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar con la cuenta justificativa una memoria en la

que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Descripción detallada del PROGRAMA en el que se va a emplear el vehículo objeto de subvención, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

Número de personas beneficiarias del Programa: _____

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

por la presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:
Dirección:
Municipio
Titularidad:
<input type="checkbox"/> Propiedad de la Entidad <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Alquilada por la Entidad <input type="checkbox"/> Domicilio particular
<input type="checkbox"/> Otros (Especificar cuál)_____

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____, _____ de _____ de 2023.

(Firmado por el Secretario y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2023.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2023.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como

mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”

Tercero.- Autorizar un gasto, por importe de 245.500,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000, y de 150.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

5º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalà.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalà, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de La Vall d'Alcalà; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de La Vall d'Alcalà, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio :

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalà, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalà, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el Artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de La Vall d’Alcalà, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Vall d’Alcalà a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de La Vall d’Alcalà de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los Artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Vall d’Alcalà y a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.”.

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’ALCALÀ A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excm. Ayuntamiento de LA VALL D’ALCALÀ y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de LA VALL D'ALCALÀ, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de LA VALL D'ALCALÀ por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de LA VALL D'ALCALÀ y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excmo. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*

- d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el **Anexo III** y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.
- e) Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.
- f) Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.
- g) Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.
- h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ.
- i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.
- b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.
- c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.
- d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.
- e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).
- b) Comunicación de averías e incidencias.
- c) Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.
- d) Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).
- e) Oficina presencial en cabecera.
- f) Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.
- g) Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.
- h) Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.

Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

- i) La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ

- a) Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.
- b) Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como **Anexo II** Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).
- c) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- d) Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.
- e) Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.
- f) Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.
- g) Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.
- h) Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.
- i) Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.
- j) Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
- k) Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El **Anexo III** establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el **Anexo II** que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excm. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de La Vall d'Alcalà tiene una población censada de 163 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.

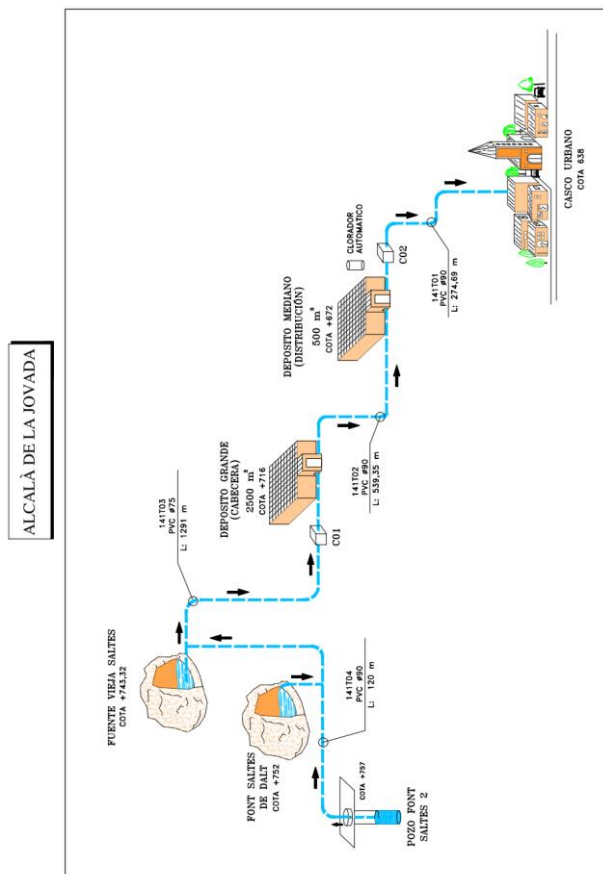
El término municipal está formado por dos pequeños núcleos de población que se denominan Alcalà de la Jovada y Beniaia. Cada uno de los núcleos cuenta con un sistema propio y autónomo de abastecimiento. Alcalà de la Jovada, depende para su abastecimiento fundamentalmente del manantial Fuente Vieja Saltes, con refuerzo en caso de ser necesario del pozo Font Saltes 2. El sistema Beniaia depende del manantial Criola y del manantial Font Nova, todos de propiedad municipal.

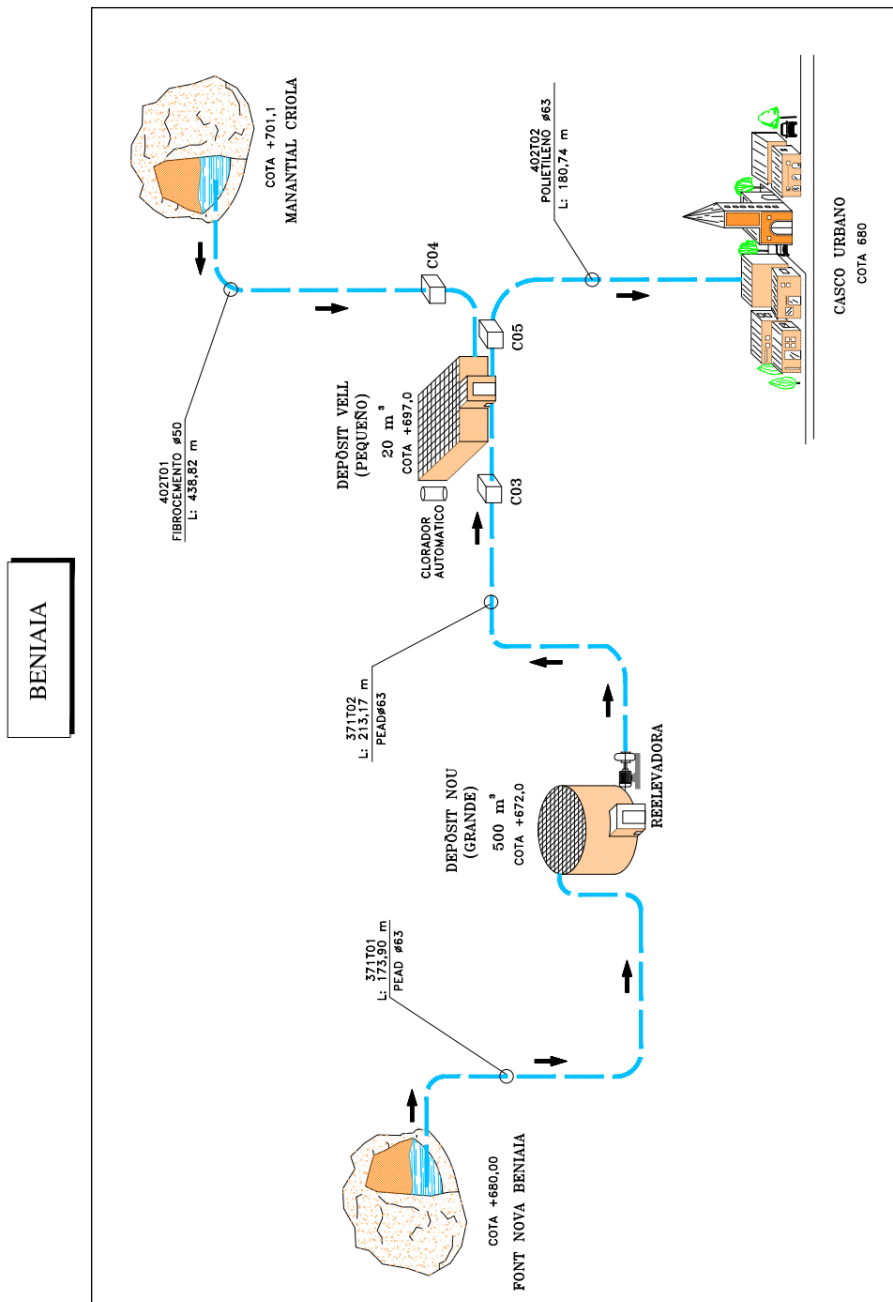
En lo que se refiere a depósitos, el primer sistema cuenta con dos depósitos; el depósito Grande (Cabecera) y el Mediano (Distribución), siendo en éste donde se procede a la cloración del agua y se suministra a la localidad de Alcalà de la Jovada. El segundo sistema, de Beniaia, cuenta con dos depósitos; el depósito Nou (Grande) y el Vell (Pequeño), siendo en este último donde se procede a la cloración del agua y se suministra a la población de Beniaia.

Los abonados totales al servicio de agua potable en el 2021, fueron 194, siendo el volumen total facturado de 8.415 m³, y el volumen suministrado por los depósitos a la red, de acuerdo con los datos disponibles asciende a la cantidad de 17.214,11 m³. De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 51,12 %, que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el conjunto del sistema de abastecimiento.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjuntan los dos esquemas correspondientes a sus respectivos sistemas.





Captacions.

En Alcalà de la Jovada el abasteciment se realiza habitualmente desde el manantial Fuente Vieja Saltes, ubicado en pleno Barranc de Saltes junto a las ruinas de una antigua fàbrica de essencias.





Manantial Fuente Vieja Saltes

Aguas arriba de la Fuente Vieja Saltes, también en el barranco, se encuentra otro manantial conocido como Font de Saltes de Dalt. La captación se intercepta en una arqueta desde donde parte una tubería de PVC Ø 90 mm a la que un poco más adelante se une el agua que se extrae del Pozo Font Saltes 2. Junto al manantial se encuentra la caseta que albergaba un arenero, hoy día fuera de servicio.



Manantial Fuente Saltes de Dalt

Por último, el Pozo Font Saltes 2 se encuentra junto al Barranc de Saltes, aguas arriba de los manantiales. Cabe mencionar que cuando la bomba del pozo trabaja, el agua deja de brotar del manantial Saltes de Dalt. En los últimos años no ha sido necesario utilizar el pozo Font Saltes 2, ya que los manantiales cubren totalmente la demanda.

Debido a su ubicación remota no dispone de suministro eléctrico estándar, sino que la bomba trabaja mediante grupo electrógeno.



Pozo Font Saltes 2.



El abastecimiento de agua potable a la población de Beniaia se realiza mediante dos captaciones: el Manantial de Criola y la Font Nova de Beniaia. Generalmente es la Font Nova de Beniaia la fuente de suministro principal.

La Font Nova de Beniaia, surge de forma natural a la cota +680 m.s.n.m., en las inmediaciones del Lavadero, al sur del casco urbano de Beniaia. Junto a la captación se ha instalado una válvula que permite enviar agua a la fuente que abastece el Lavadero.



Font Nova de Beniaia.



Desde la Font de Beniaia parte una conducción de PEAD 63 mm hasta el Depósito Nou (Grande) de Beniaia, de unos 174 m de longitud.

Depósitos.

Depósito Grande (Cabecera)

El Depósito Grande (Cabecera) fue construido en 1997. Es un depósito de hormigón pretensado, construido superficialmente. La capacidad de su único vaso es de 2.500 m³, con planta circular de radio 13,50 m y altura total 5,50, siendo la altura máxima del agua de 4,50 m. Este depósito no dispone de válvula de cierre automático, por lo que una vez lleno, el agua rebosa y el excedente se envía al barranco.

No dispone de suministro eléctrico ni se aplica en él cloración alguna, ya que no abastece directamente a la población. Actualmente se observa que existe un by-pass con conducción de polietileno, que se utilizó para abastecer directamente al depósito Mediano durante las labores de limpieza y cambio de la escalera de acceso al vaso, pero no es un funcionamiento habitual.

Desde el depósito Grande parte la conducción de PVC y diámetro 90 m, con una longitud de unos 540 m hasta llegar al depósito Mediano (Distribución), situado al sureste del núcleo de población de Alcalà de la Jovada a la cota +672 m.s.n.m



Depósito Grande (Cabecera)

Depósito Mediano

Es un depósito de hormigón, con planta rectangular de 12x10m y altura 4,50 m. Cuenta con un vaso único de capacidad 500 m³, pero las pérdidas observadas durante su llenado total obligan a reducir su capacidad hasta los 300 m³.

La conducción de entrada al depósito dispone de una electroválvula que se cierra cuando el nivel de agua en el depósito activa el interruptor tipo boya instalado. En el funcionamiento normal, una vez se ha llenado el Depósito Mediano, comienza el llenado del Grande, y una vez lleno éste, el excedente de agua se vierte al barranco.



Depósito Mediano

Dispone de energía eléctrica, realizándose en el la medición y dosificación automática de hipoclorito en un circuito con recirculación.

También en la cámara de llaves se encuentra el caudalímetro de diámetro 80 mm instalado en la conducción de salida. La conducción que abastece a la población de Alcalà de la Jovada (141T01) tiene una longitud aproximada de 275 m, es de PVC, de diámetro 90 mm y funciona por gravedad.

Deposito Nou (Grande)

El Depósito Nou (grande) de Beniaia se localiza a la cota +672 m.s.n.m., al sur del casco urbano. Este depósito se construyó en 2006, es de hormigón armado y con planta poligonal regular de 18 lados, apotema 5,67 m y altura 4,90 m. Tiene un solo vaso con 500 m³ de capacidad y en las paredes se observan manchas de humedad provocadas por fugas de agua o reboses.



Este depósito sirve únicamente como regulador, por lo que no se aplica tratamiento de desinfección alguno. En él se almacena el agua procedente de la Font Nova de Beniaia, y mediante una se impulsa hacia el depósito Vell (Pequeño) cuando el interruptor tipo boya de éste lo solicita a través del telemando.

La bomba se encuentra instalada en la caseta del depósito, y su arranque va ligado a las necesidades del depósito Vell (Pequeño). Dispone de válvula anti-retorno a la salida, pero no de contador volumétrico, que se encuentra a la entrada del depósito Vell.



Bomba de la Reelevadora en el Depòsit Nou (Grande) de Beniaia.

Deposito Vell (Pequeño)

El depósito Vell (Pequeño) de Beniaia se construyó en 1960. Es de hormigón, de planta cuadrada y tiene un solo vaso de 20 m³ de capacidad, cuyas dimensiones son 3x3x 2,5m. Se ubica a la cota +697 m.s.n.m. Cuenta con

sistema de cloración con circuito de recirculación y desde él se realiza el abastecimiento al casco urbano de Beniaia.



Conducciones de la red de distribución.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan a los dos depósitos desde los correspondientes manantiales y el Pozo Font Saltes 2.

El inventario arroja una longitud de la red primaria (en Alta) en torno a los 3,5 km., de los cuales un 25% están fabricados en polietileno de alta densidad (PEAD Ø63 y 90), un 60% en P.V.C. (Ø75 y 90) y el 15% restante en fibrocemento (Ø50)

La red de distribución que alimenta a Alcalà de la Jovada tiene una longitud total de unos 1.800 m., mientras que la que suministra a Beniaia dispone de 644 metros. De ellos, el 92% de las conducciones en Alcalà (diámetros 63, 75 y 90 mm) y el 100% en Beniaia (diámetro 63 mm) son de P.E.A.D. Hay dispuestos en Alcalà de la Jovada tramos de P.V.C. de 75 mm. En la C/ del Calvari de Alcalà de la Jovada se presenta 40 m de tubería de fibrocemento con valvulería asociada.

Presión de trabajo de la red.

El sistema presenta presiones entre 1,5-4 bar en Alcalà de la Jovada y entre 1,2-4 bar en Beniaia, podemos considerar que presenta infrapresiones en algunos puntos de la red.

Red de contadores.

Dispone de 5 contadores generales instalados en la red de alta, todos ellos Woltmann, corresponden a entradas y salidas de depósitos, de acuerdo con los esquemas hidráulicos que se han adjuntado previamente.

Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 194 abonados indicar que todos ellos disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de alcantarillado.

La infraestructura municipal de saneamiento no presenta problemas de funcionamiento. La red de alcantarillado está constituida por un 62% de tubería de hormigón en masa, un 30% de PVC corrugado y el resto de PEAD coextrusionado. El sistema es en su mayor parte mixto, utilizándose los imbornales y sumideros existentes para la recogida del agua pluvial, estando en su mayor parte conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 2,6 km. de red de saneamiento de los cuales el 76% tiene una sección de 300 mm. de diámetro interior. El número de abonados asciende a los 195.

El vertido de las aguas residuales recogidas en Alcalà de la Jovada se canaliza hasta la depuradora existente en el mencionado núcleo, mediante un colector general (CGAR), recientemente renovado, por las filtraciones que presentaba al discurrir por un barranco. Se ha reubicado en zona de banales, habiendo desaparecido las filtraciones a dicho colector. Sin embargo, las aguas residuales correspondientes al núcleo urbano de Beniaia se canalizan hasta los cauces de los dos barrancos próximos, estando previsto la ejecución de una depuradora próximamente.

1.4. Descripción del sistema e instalaciones de pluviales.

En cuanto a la red de pluviales, en el núcleo de Alcalà de la Jovada no existe conducción de pluviales, ya que los imbornales, que no están conectados a la red de saneamiento, realizan su vertido directamente a acequias o cauces no encauzados que atraviesan la población. En el caso del núcleo de Beniaia, se produce la misma situación, si bien, existen dos pequeños tramos con conducción de hormigón armado. Como se ha explicado anteriormente, la red de alcantarillado es mixta, utilizándose varios de los imbornales y sumideros conectados al saneamiento para la recogida del agua pluvial.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà en el año 2021, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2021 (m ³)	2 ^o trimestre 2021 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2021 (m ³)	4 ^o trimestre 2021 (m ³)	Total 2021 (m ³)
Total	1471	2.030	3.082	1.832	8.415

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	n ^o abonados	m ³ /ab/1 ^{er} trim. 2021	m ³ /ab/2 ^o trim. 2021	m ³ /ab/3 ^{er} trim. 2021	m ³ /ab/4 ^o trim. 2021	Media m ³ /a b trim	l/ab/ día
Total	194	7,58	10,41	15,81	9,44	10,81	118

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2021 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	1 ^{er} trimestre 2021		2 ^o trimestre 2021		3 ^{er} trimestre 2021		4 ^o trimestre 2021	
Tramos de consumo	N ^o Contad.	Total m ³ /trim.	N ^o Contad	Total m ³ /trim.	N ^o Contad.	Total m ³ /trim.	N ^o Contad.	Total m ³ /trim.
0	82	0	62	0	43	0	69	0
De 1 a 15 m ³	83	876	90	1.172	82	1.564	86	1.079
De 16 a 30 m ³	19	283	27	440	40	718	27	375
De 30 a 60 m ³	7	164	13	263	23	497	9	217
Más de 60 m ³	3	148	3	155	7	303	4	161
	194	1.471	195	2.030	195	3.082	195	1.832

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 32,99 % de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	1 ^{er} trim. 2021	2 ^o trim. 2021	3 ^{er} trim. 2021	4 ^o trim. 2021	Media Anual	% anual
Total	82	62	43	69	64	32,99%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida de los depósitos "Mediano" de Alcalá de la Jovada y "Pequeño" de Beniaia, obteniendo los siguientes resultados.

Meses	Volumen mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-21	2.121	4.753
feb-21	1.436	
mar-21	1.196	
abr-21	1.013	2.858
may-21	922	
jun-21	923	
jul-21	1.005	4.579
ago-21	1.878	
sep-21	1.696	
oct-21	1.709	5.024

Meses	Volumen mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
nov-21	1.589	
dic-21	1.725	
Total anual	17.214	17.214

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro. Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m ³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
1^{er} trimestre 2021	4.753,23	1.471,00	30,95%	69,05%
2^o trimestre 2021	2.857,65	2.030,00	71,04%	28,96%
3^{er} trimestre 2021	4.579,33	3.082,00	67,30%	32,70%
4^o trimestre 2021	5.023,89	1.832,00	36,47%	63,53%
Total año	17.214,11	8.415,00	48,88%	51,12%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 48,88 % y un % de no controlado del 51,12 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de La Vall d'Alcalà, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLES**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà y publicada en el BOP nº 185, de 26 de septiembre de 2012.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalá, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de La Vall d'Alcalá dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenece a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 8.415 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m ³	4.691 m³
15-30 m ³	1.816 m³
30-60 m ³	1.141 m³
Más de 60 m ³	767 m³
Total Consumo	8.415 m³

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de La Vall d'Alcalá, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Vall d'Alcalá de:
(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 195 abonados municipio = 564,03€ /año.

Económico-Administrativo: Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Vall d'Alcalá de:
(52.348,27€ / 21.758 abonados totales) * 195 abonados municipio = 469,16€ /año.

Auxiliar de control de calidad: Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 365 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 7.767,20€/año.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	8.800,39 €
RESPONSABLE TÉCNICO	564,03€
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	469,16€
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	7.767,20€
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas. Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Vall d'Alcalá de:
(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 195 abonados municipio = 215,09€ /año.

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de La Vall d'Alcalá de:
(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 195 abonados municipio = 592,12€ /año.

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 17.076,80€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,56%
18.000,00€ * 0,56% = 100,80€/año.

MEDIOS MATERIALES	908,01€
VEHICULOS CONTROL	215,09€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	592,12€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	100,80€

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€.

distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 17.076,80€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,56%
 $77.525,76€ * 0,56\% = 434,14€/año.$

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 17.076,80€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,56%
 $21.040,00€ * 0,56\% = 117,82€/año.$

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 5,89 Kilómetros de red de 364,56€/Kilómetro por un total de 2.147,26€.

La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).
 $195 \text{ abonados} * 4 \text{ trimestres} * 0,60€ = 468,00€$

SERVICIOS EXTERIORES	3.167,23€
LOCALIZACION DE FUGAS	434,14€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	117,82€
REPARACIONES Y CONTROL	2.147,26€
LECTURAS	468,00€

1.2.4.- Consumos.

Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 17.076,80€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,56%
 $13.943,36€ * 0,56\% = 78,08€/año.$

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m³ de agua tratado 0,0195€/m³ al volumen total suministrado a los depósitos de la red de distribución 17.214 m³.

$0,0195€/m^3 * 17.214 m^3 = 335,67€$

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 713,15€.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	1.126,91€
GAS-OIL TRANSPORTE	78,08€
COMPRA DE AGUA	

COMPRA DE CLORO	335,67€
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	713,15€
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de La Vall d'Alcalá de 17.076,80€.

GESTION DE COBRO	426,92€
GESTION DE COBRO	426,92€

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto, su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 195 abonados de La Vall d'Alcalá, con un periodo de amortización de 10 años.
(74,46€/equipo de medida*195 abonados)/10 años=1.451,97€

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.451,97€
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMPAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	1.451,97€

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 17.076,80€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	341,54€
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	341,54€

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 17.076,80€.

GASTOS GENERALES	853,84€
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	853,84€
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen.

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	8.800,39 €	733,37 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	564,03 €	47,00 €
RESPONSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	469,16 €	39,10 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	7.767,20 €	647,27 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	908,01 €	75,67 €
VEHICULO CONTROL	215,09 €	17,92 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	592,12 €	49,34 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	100,80 €	8,40 €
SERVICIOS EXTERIORES	3.167,23 €	263,94 €
LOCALIZACION DE FUGAS	434,14 €	36,18 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	117,82 €	9,82 €
REPARACIONES Y CONTROL	2.147,26 €	178,94 €
LECTURAS	468,00 €	39,00 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	1.126,91 €	93,91 €
GAS-OIL TRANSPORTE	78,08 €	6,51 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	335,67 €	27,97 €
ELECTRICIDAD	713,15 €	59,43 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	426,92 €	35,58 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.451,97 €	121,00 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	341,54 €	28,46 €
GASTOS GENERALES	853,84 €	71,15 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	853,84 €	71,15 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	17.076,80 €	1.423,07 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	195	8,20 €	6.396,00 €
Total Cuota Servicio			6.396,00 €

Cuota de consumo	m3	€/m³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m³	4.691	0,35 €	1.641,85 €
15-30 m³	1.816	0,70 €	1.271,20 €
30-60 m³	1.141	1,05 €	1.198,05 €
Más de 60 m³	767	2,10 €	1.610,70 €
Total Consumo	8.415		5.721,80 €

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	195	1,95 €	1.521,00 €
Total Cuota Conservación Contadores			1.521,00 €

TOTAL INGRESOS AGUA	13.638,80 €
----------------------------	--------------------

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	195	2,25 €	1.755,00 €
Total Cuota Servicio			1.755,00 €

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	8.415	0,20 €	1.683,00 €
Total Consumo	8.415		1.683,00 €

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	3.438,00 €
--------------------------------------	-------------------

TOTAL INGRESOS	17.076,80 €
-----------------------	--------------------

Los supuestos introducidos son:

- Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.
- Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 17.076,80€-17.076,80€= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

6º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimarfull a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benimarfull.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimarfull a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benimarfull, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benimarfull en sesión celebrada el 20 de febrero de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Benimarfull; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Benimarfull, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimarfull a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Benimarfull, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio

del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Benimarfull, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Benimarfull de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimarfull a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el Artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Benimarfull, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimarfull a la

Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Benimarfull de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los Artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Benimarfull y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ de 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de BENIMARFULL y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son

competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de BENIMARFULL, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENIMARFULL, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENIMARFULL por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- d) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.

- e) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- f) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de BENIMARFULL u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de BENIMARFULL y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de BENIMARFULL y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el **Anexo III** y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*

- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de BENIMARFULL.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpeza y desatascos de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II. Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de BENIMARFULL

- a) *Encomendar a la Excmo. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excmo. Diputación de Alicante. Se adjunta como **Anexo II***

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
 - d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
 - e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
 - f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
 - g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
 - h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
 - i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
 - j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
 - k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

*La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).*

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo.*

Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excm. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Benimarfull tiene una población censada de 397 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.

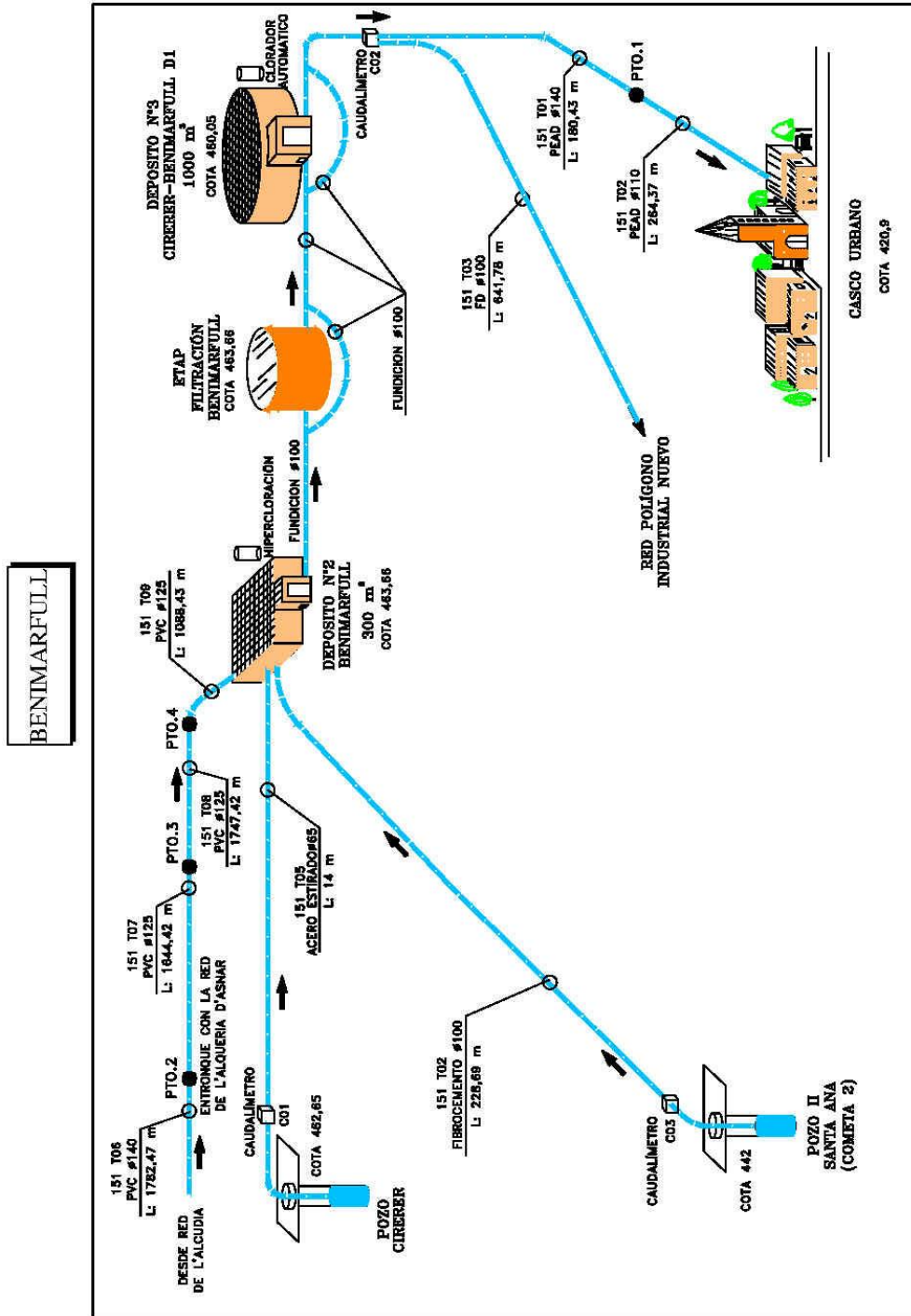
El municipio de Benimarfull dispone de dos captaciones para el abastecimiento de agua a la población, ambas de propiedad municipal: el pozo Santa Ana 2 (Cometa 2) y el pozo Cirerer. Dichos pozos se encargan de abastecer, al depósito N^o2, el primero de ellos a través de una conducción de fibrocemento y el segundo de ellos mediante tubería de acero estirado. Este depósito N^o2 tiene una capacidad de 300 m³ y en él se lleva a cabo una hipercloración, con tiempo mínimo de permanencia, para posteriormente tratar el agua en la planta potabilizadora ubicada junto a este depósito. Una vez que el agua a recibido el tratamiento en la ETAP pasa al depósito N^o3 Cirerer de 1.000 m³ de capacidad, donde es almacenada y clorada. De la caseta de llaves emplazada en este depósito, parte una conducción de salida para distribución que en la propia caseta se bifurca en dos, la primera de ellas hacia el núcleo urbano y la segunda de ellas que abastece al nuevo polígono industrial.

Los abonados al servicio de agua potable en el 2019, fueron 464, siendo el volumen total facturado de 34.690 m³, y el volumen suministrado por el depósito Único a la red, asciende a la cantidad de 50.502 m³. De la diferencia

entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 30,90 %, que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el conjunto del sistema de abastecimiento alta-baja.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

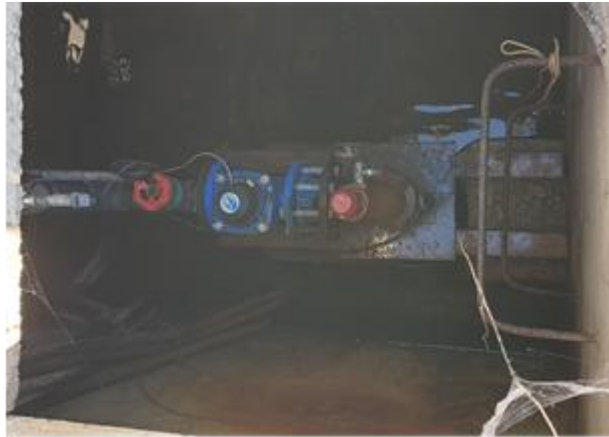


Captaciones

Pozo Santa Ana 2 (Cometa 2)

El pozo Santa Ana 2 es propiedad del Ayuntamiento de Benimarfull, fue construido en el año 1989. Tiene una profundidad de 250 metros., y dispone de una electrobomba sumergible a 150 metros de profundidad, marca Lowara modelo Z611/28 de 15 kW de potencia.

Una vez bombeada el agua desde este pozo, se conduce directamente al depósito N°2 a través de una conducción de Fibrocemento DN 100 mm (conducción 151 T04).



Detalle de instalaciones del Pozo Santa Ana 2.

Pozo Santa Ana 2 (Cometa 2)

Debido a la precariedad existente en el abastecimiento municipal de agua en el año 2001 se decidió la perforación del sondeo Cirerer para completar el abastecimiento municipal. Este sondeo es propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Benimarfull y tiene 341 metros de profundidad. Actualmente hay colocada una electrobomba sumergible a 206 metros de profundidad marca Indar modelo QF 30-17 de 9,2 kW de potencia.



Detalle de instalaciones del pozo Cirerer, brocal y caudalímetro.

Depósitos y reelevadoras.

Depósito Nº 2.

Este depósito recibe el agua de las conducciones procedentes de los pozos Cirerer y Pozo II Santa Ana 2. En él se realiza una hipercloración, para posteriormente pasar a la potabilizadora emplazada en el mismo recinto. Fue construido en el año 1989 y tiene una capacidad de 300 m³. Se encuentra en buen estado de conservación. Está dotado de un sistema de inyección automático de cloro mediante el empleo de una bomba de hipoclorito.



Detalle de acceso a caseta de llaves y tuberías de entrada al vaso.

Planta potabilizadora.

Esta planta recibe el agua del depósito N°2 tras la hipercloración que se produce en este depósito. En esta planta se hace pasar el agua a través de dos filtros, uno de sílex-antracita donde se eliminan los sólidos en suspensión y otro de filtro de carbón activo para lograr la dechloración del agua.



Vista Planta Potabilizadora

Depósito N° 3 Cirerer.

Este depósito recibe el agua de la planta potabilizadora emplazada en el mismo recinto que este depósito y el depósito N°2. Es el encargado de abastecer a toda la población de Benimarfull y de él parte una conducción de salida que en la propia caseta se bifurca en dos, la primera de ellas de PEAD 16 atm DN 140 mm va hacia el núcleo urbano y la segunda de ellas de FD DN 100 16 atm que abastece al polígono industrial nuevo. Fue construido en el año 2004 y tiene una capacidad de 1.000 m³. Se encuentra en buen estado de conservación. Carece de sistema de medición de volúmenes a la entrada del depósito, mientras que sí que se dispone de contador de salida antes de la bifurcación que abastece las dos zonas mencionadas con anterioridad. De esta forma se desconocen las fugas que puedan tener tanto los depósitos como las conexiones entre estos y la ETAP. El depósito está dotado de un sistema de cloración automático compuesto por un sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito. En el interior de la caseta de llaves de este depósito está instalado un grupo de presión marca ESPA modelo PRISMA35 3M cuya misión es proporcionar una adecuada presión de servicio a un grupo de siete casas situadas en la zona de Santa Ana.



Imagen del depósito N° 3 Cirerer

Conducciones de la red de abastecimiento.

Las principales conducciones de transporte son la conducción que van desde los pozos al depósito N°2 y las diferentes conducciones que conforman la red desde la salida del depósito N°3 Cirerer hasta los puntos de suministro.

La longitud de la red primaria es de 1.327 m. de longitud, de los cuales un 50 % están fabricados en fundición de diámetro Ø100, y el resto repartido entre PEAD y fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 100 y 140 mm.

La red de distribución propiamente dicha alimenta al núcleo de población de Benimarfull y al diseminado. De este modo la red de distribución supone una longitud total de 15,52 km, de los cuales donde 5,22 km pertenecen a la red del núcleo urbano y 10,30 km pertenecen al diseminado. En la red de abastecimiento sólo el 4,28% es de fundición, ubicándose la medición de la misma en la conducción que parte hacia el Polígono industrial desde el depósito "N°3 Cirerer-Benimarfull". El 41,96% son conducciones de PVC, de diámetros comprendidos entre los 63 y 140 mm. Por último, el 53,76% son conducciones de PEAD, de diámetros comprendidos entre los 32 y 140 mm.

mm. El estado de conservación de las redes se considera aceptable, aunque requiere una renovación aproximadamente del 30% ya que la red es muy antigua.

El trazado de la red está suficientemente mallado, existiendo algunas zonas ramificadas en el casco urbano como en el final de la Calle Sant Josep y Calle Montcarrera. Además de todos los ramales que van a los diseminados.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

El sistema presenta sobrepresiones, tanto en el casco urbano como en el diseminado de la zona, existiendo en varios puntos del municipio reductoras de presión.

El rango de presiones de funcionamiento de la red se estima entre los 6 y los 16 bares, según la cota del punto de la red considerado.

Red de contadores.

En cuanto a contadores generales instalados en la red de abastecimiento del municipio, se dispone de 3 contadores generales, de los cuales uno de ellos es electromagnético, el ubicado a la salida del pozo Cirerer y los otros dos woltmann, uno de ellos a la salida del Pozo Santa Ana 2 y el otro de salida del depósito nº 3.

Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 464 abonados indicar que no disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, en principio no presenta problemas de funcionamiento, así en la última década no se han producido un gran número de actuaciones en la red, mencionar la construcción de una nueva red de alcantarillado en la zona noroeste en 2.008. No posee impulsiones urbanas de saneamiento, pues el municipio se encuentra a suficiente cota para desaguar por gravedad al colector general.

La red de alcantarillado está constituida por un 55,5% de tubería de P.V.C. y el resto de hormigón en masa. El sistema es principalmente unitario, utilizándose los imbornales y sumideros existentes para la recogida del agua pluvial, estando en su mayor parte conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 6,73 km. de red de saneamiento de los cuales el 36,4% tiene una sección inferior a los 300 mm. de diámetro interior. El número de abonados asciende a los 351 a finales de 2015.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Benimarfull, situada al norte de la población, junto al barranco de Benimarfull. Su explotación está gestionada por la EPSAR., no se produce reutilización del agua depurada.

Por su parte, el estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es aceptable en la mayoría de los casos.

En cuanto a las construcciones del diseminado que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado, se componen de unas 113 edificaciones distribuidas (de forma aislada) en toda la extensión del término municipal, en zonas del suelo clasificadas como suelos no urbanizables.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Benimarfull, en el año 2019, se obtiene la siguiente tabla:

	1^{er} trimestre 2019 (m³)	2^o trimestre 2019 (m³)	3^{er} trimestre 2019 (m³)	4^o trimestre 2019 (m³)	Total 2019 (m³)
Total	7.648	7.825	13.787	5.430	34.690

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	nº abonados	m³/ab/ 1^{er} trim. 2019	m³/ab 2^o trim. 2019	m³/ab 3^{er} trim. 2019	m³/ab 4^o trim. 2019	Media m³/a b trim	l/ab/ día
Total	464	16,48	16,86	29,71	11,70	18,69	205

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2019 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	1^{er} trimestre 2019		2^o trimestre 2019		3^{er} trimestre 2019		4^o trimestre 2019	
Tramos de consumo	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.
0	129	0	127	0	93	0	148	0
De 1 a 15 m ³	178	3.369	162	3.752	108	4.656	198	2.961

De 16 a 30 m ³	89	1.690	100	1.885	99	3.275	82	1.078
De 30 a 60 m ³	45	1.144	56	1.262	112	3.039	25	625
Más de 60 m ³	23	1.445	19	926	52	2.817	11	766
	464	7.648	464	7.825	464	13.787	464	5.430

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 26,78 % de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	1 ^{er} trim. 2019	2 ^o trim. 2019	3 ^{er} trim. 2019	4 ^o trim. 2019	Anual	% anual
Total	129	127	93	148	124,25	26,78%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida del depósito CIRERER-BENIMARFULL, obteniendo los siguientes resultados.

Meses	Volumen mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-19	3.539	11.364
feb-19	3.530	
mar-19	4.295	
abr-19	3.464	13.683
may-19	4.076	
jun-19	6.143	
jul-19	7.339	16.452
ago-19	6.040	
sep-19	3.073	
oct-19	2.938	8.703
nov-19	2.416	
dic-19	3.349	
Total anual	50.202	50.202

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m ³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
1^{er} trimestre 2019	11.364	7.648	67,30%	32,70%
2^o trimestre 2019	13.683	7.825	57,19%	42,81%
3^{er} trimestre 2019	16.452	13.787	83,80%	16,20%
4^o trimestre 2019	8.703	5.430	62,39%	37,61%
Total año	50.202	34.690	69,10%	30,90%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos cuatro trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 69,10 % y un 30,90 % de no controlado**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Benimarfull, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benimarfull y publicada en el BOP nº 15, de 23 de enero de 2014.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

2. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benimarfull, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Benimarfull dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 34.690 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m ³	14.738 m³
15-30 m ³	7.928 m³
30-60 m ³	6.070 m³

Más de 60 m ³	5.954 m ³
Total Consumo	34.690 m³

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benimarfull, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimarfull de:
(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 464 abonados municipio = 1.342,11€ /año.

Económico-Administrativo: Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimarfull de:
(52.348,27€ / 21.758 abonados totales) * 464 abonados municipio = 1.116,35€ /año.

Auxiliar de control de calidad: Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 181,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 3.862,32€/año.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	6.320,78€
RESPONSABLE TÉCNICO	1.342,11€
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	1.116,35€
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	3.862,32€
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas. Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimarfull de:
(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 464 abonados municipio = 511,81€ /año.

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de

los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimarfull de:

$(66.068,00€ / 21.758 \text{ abonados totales}) * 464 \text{ abonados municipio} = 1.408,93€ / \text{año.}$

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 59.537,20€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€

$IPM / IP48M = 1,96\%$

$18.000,00€ * 1,96\% = 352,80€ / \text{año.}$

MEDIOS MATERIALES	2.273,54€
VEHICULOS CONTROL	511,81€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.408,93€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	352,80€

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 59.537,20€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€

$IPM / IP48M = 1,96\%$

$77.525,76€ * 1,96\% = 1.519,50€ / \text{año.}$

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 59.537,20€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€

$IPM / IP48M = 1,96\%$

$21.040,00€ * 1,96\% = 412,38€ / \text{año.}$

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 16,85 Kilómetros de red de 901,97€/Kilómetro por un total de 15.198,19€.

La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

$464 \text{ abonados} * 4 \text{ trimestres} * 0,60€ = 1.113,60€.$

SERVICIOS EXTERIORES	18.243,68€
-----------------------------	-------------------

LOCALIZACION DE FUGAS	1.519,50€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	412,38€
REPARACIONES Y CONTROL	15.198,19€
LECTURAS	1.113,60€

1.2.4.- Consumos.

Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 59.537,20€
 (IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
 IPM / IP48M = 1,96%
 13.943,36€ * 1,96% = 273,29€/año.

Con respecto a la compra de cloro y reactivos ETAP se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 8.447,92€.

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 14.867,00€.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	23.588,21€
GAS-OIL TRANSPORTE	273,29€
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO Y RACTIVOS ETAP	8.447,92€
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	14.867,00€
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Benimarfull.

GESTION DE COBRO	1.488,43€
GESTION DE COBRO	1.488,43€

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 464 abonados de Benimarfull, con un periodo de amortización de 10 años.
 (74,46€/equipo de medida*464 abonados) /10 años=3.454,94€

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	3.454,94€
--	------------------

EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS

SOFTWARE DE GESTIÓN

CARTELES OFICINAS

CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL 3.454,94€

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 59.537,20€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES 1.190,74€

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES 1.190,74€

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 59.537,20€.

GASTOS GENERALES 2.976,86€

FISCAL Y LABORAL

CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS

CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS

SEGUROS CENTROS OPERATIVOS

ADMINISTRACION GENERAL 2.976,86€

MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA

1.2.9.- Tabla resumen.

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	6.320,78 €	526,73 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	1.342,11 €	111,84 €
RESPONSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	1.116,35 €	93,03 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	3.862,32 €	321,86 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	2.273,54 €	189,46 €
VEHICULO CONTROL	511,81 €	42,65 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.408,93 €	117,41 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	352,80 €	29,40 €
SERVICIOS EXTERIORES	18.243,68 €	1.520,31 €
LOCALIZACION DE FUGAS	1.519,50 €	126,63 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	412,38 €	34,37 €
REPARACIONES Y CONTROL	15.198,19 €	1.266,52 €
LECTURAS	1.113,60 €	92,80 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	23.588,21 €	1.965,68 €
GAS-OIL TRANSPORTE	273,29 €	22,77 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS ETAP	8.447,92 €	703,99 €
ELECTRICIDAD	14.867,00 €	1.238,92 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	1.488,43 €	124,04 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	3.454,94 €	287,91 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.190,74 €	99,23 €
GASTOS GENERALES	2.976,86 €	248,07 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	2.976,86 €	248,07 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	59.537,20 €	4.961,43 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	464	8,20 €	15.219,20 €
Total Cuota Servicio			15.219,20 €

Cuota de consumo	m3	€/m ³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m ³	14.738	0,35 €	5.158,30 €
15-30 m ³	7.928	0,70 €	5.549,60 €
30-60 m ³	6.070	1,05 €	6.373,50 €
Más de 60 m ³	5.954	2,10 €	12.503,40 €
Total Consumo	34.690		29.584,80 €

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	464	1,95 €	3.619,20 €
Total Cuota Conservación Contadores			3.619,20 €

TOTAL INGRESOS AGUA	48.423,20 €
----------------------------	--------------------

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	464	2,25 €	4.176,00 €
Total Cuota Servicio			4.176,00 €

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	34.690	0,20 €	6.938,00 €
Total Consumo	34.690		6.938,00 €

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	11.114,00 €
--------------------------------------	--------------------

TOTAL INGRESOS	59.537,20 €
-----------------------	--------------------

Los supuestos introducidos son:

- Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.
- Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 59.537,20€-59.537,20€=0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

7º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimassot a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benimassot.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimassot a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benimassot, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benimassot en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Benimassot; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Benimassot, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimassot a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Benimassot, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Benimassot, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Benimassot de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimassot a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el Artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Benimassot, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benimassot a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº

4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Benimassot de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los Artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Benimassot y a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.”.

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de BENIMASSOT y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de BENIMASSOT, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENIMASSOT, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENIMASSOT por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el Anexo I, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de BENIMASSOT u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de BENIMASSOT y su afectación o adscripción al Servicio.

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de BENIMASSOT y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telediada de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de BENIMASSOT.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teledorada, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
 - b) *Comunicación de averías e incidencias.*
 - c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
 - d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
 - e) *Oficina presencial en cabecera.*
 - f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
 - g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
 - h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
- Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de BENIMASSOT

- a) *Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*

- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.1. Introducción.

El municipio de Benimassot tiene una población censada de 103 habitantes, según el padrón municipal del año 2020, se encuentra ubicada básicamente en el núcleo urbano, no disponiendo de otros núcleos de población bien definidos

El término municipal de Benimassot se abastece de agua potable a través de un único pozo perforado, el Pozo Perelló, desde donde se impulsa el agua hasta los depósitos Calvari y Nuevo, que al estar comunicados mediante un hueco inferior tienen la consideración de un único depósito, existiendo un único código SINAC, denominado depósito Calvari, dispone de una capacidad conjunta de 620 m³ (400 m³ del depósito Nuevo y 220 m³ del depósito Calvari). Desde dicho depósito se distribuye al casco urbano.

Con relación al rendimiento de la red de como que da justificado en el apartado correspondiente, con los datos correspondientes al año 2019, el porcentaje de consumo no controlado es del 60,29 %, lo que nos indica que el rendimiento hidráulico es claramente mejorable.

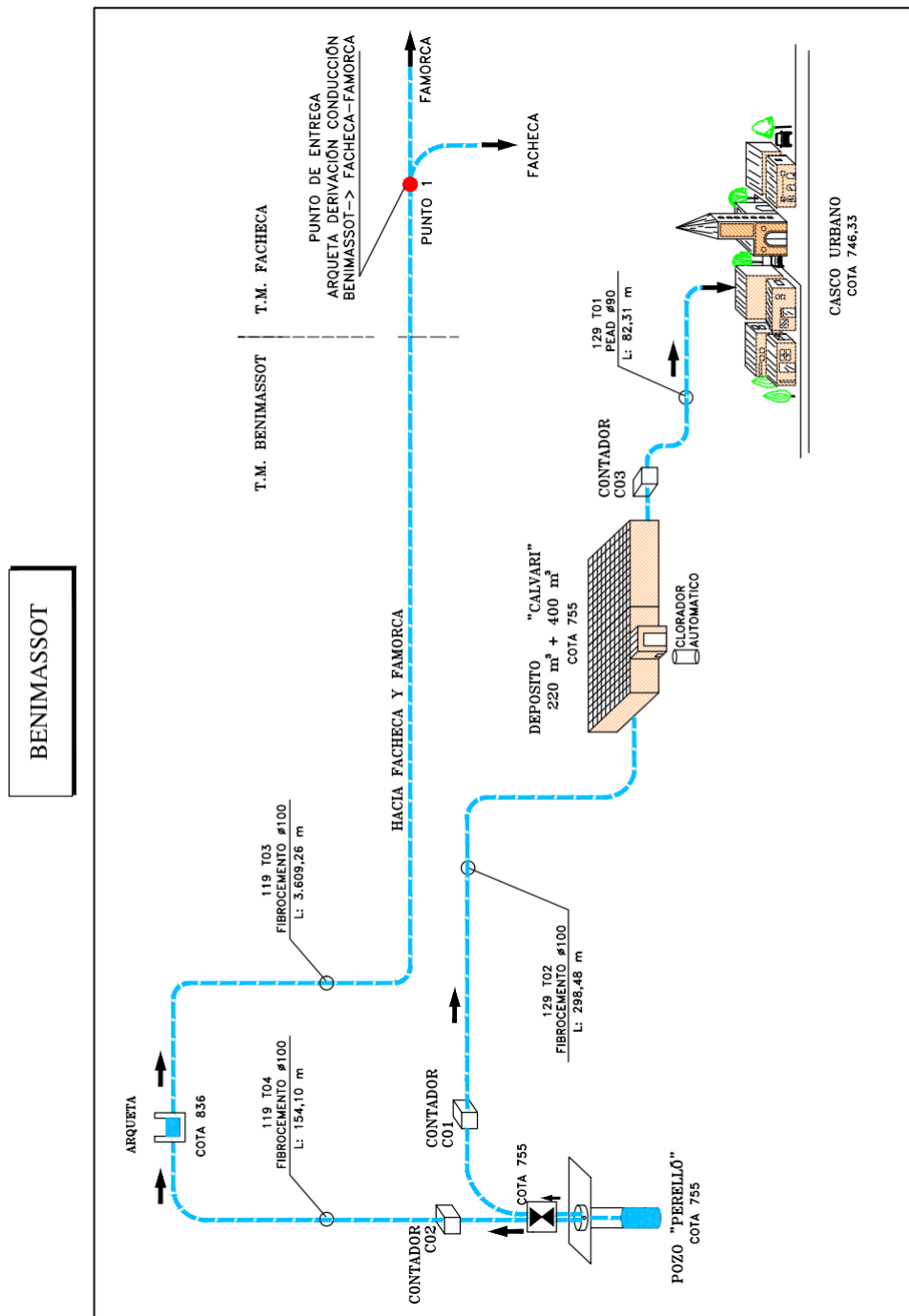
En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, en principio no presenta problemas de funcionamiento, si bien la red posee cierta obsolescencia ya que data del año 1968 en su mayor parte, aunque algunas de las instalaciones se han ido renovando con el paso del tiempo y conforme se ha ido desarrollando el núcleo urbano.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa, PVC y PVC corrugado. El sistema es prácticamente unitario, salvo por el colector de pluviales de la carretera CV-720 y dos imbornales que vierten a una acequia y al cauce próximo.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Benimassot, mediante un colector general (CGAR) cuyo trazado discurre por la carretera CV-720 o Avda. de El Comtat. El mantenimiento del CGAR y la EDAR corre a cargo de la EPSAR, y por tanto quedarían fuera del ámbito de actuación.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.



Captaciones.

Pozo Perelló.

El pozo Perelló como ha quedado indicado puede abastecer a los municipios de Benimassot, Facheca y Famorca. Cuando abastece a los depósitos de Benimassot el agua es impulsada directamente hacia ellos a través de la conducción 129 T02, en el interior del depósito hay un juego de boyas cableadas hasta el pozo comandan la puesta en marcha y paro del pozo, aplicándose también criterios de discriminación horaria, aprovechándose los tramos horarios de tarifa más ventajosos. En la actualidad el pozo entra en funcionamiento entre las doce de la noche y las siete de la mañana, trabajado en ciclos de treinta minutos de marcha y treinta minutos de paro, resultado satisfactoria esta regulación horaria para mantener un correcto nivel de llenado en los depósitos municipales. Cuando el destino de los caudales extraídos son los municipios de Facheca o Famorca, el agua es impulsada hasta una arqueta de rotura de carga conducida por la tubería 119 T04, desde donde por gravedad y a través de la tubería 119 T03 el agua es conducida hasta los municipios de Facheca y Famorca. En la caseta del bombeo del Pozo Perelló están instalados sendos contadores que miden por un lado los caudales consumidos por Benimassot y por el otro los caudales entregados a los municipios de Facheca y Famorca.



Detalle de caseta del Pozo Perello e instalaciones interiores.

Depósitos.

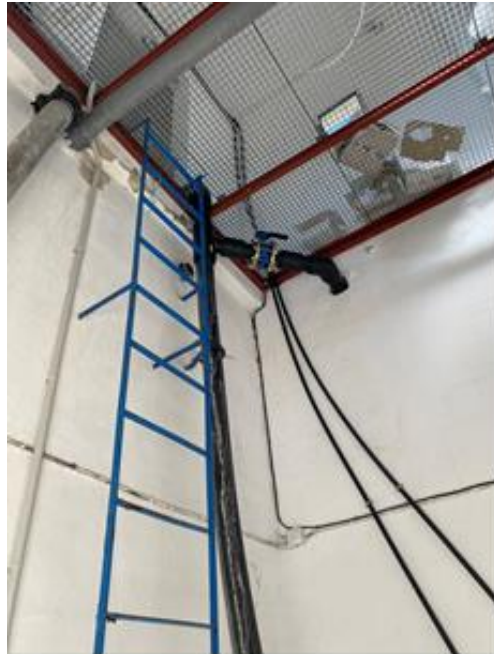
Depósito Calvari.

El municipio cuenta con un depósito con dos vasos, que a nivel municipal se conocen como: Depósito Calvari de 220 m³ de capacidad y Depósito Nuevo de 400 m³. La suma de la capacidad de los dos depósitos es 620 m³. El Depósito Nuevo se construyó adosado al depósito de 220 m³ de capacidad, comparten cota de solera y coronan a la misma altura, y está comunicado con el depósito de 220 m³ a través de una ventana practicada a nivel de solera de ambos depósitos, por tanto, ambos depósitos actúan como uno sólo y este Depósito Nuevo bien podría considerarse como una ampliación de la capacidad del depósito Calvari. Comparten caseta de llaves, entrada y salida, sistema de control de llenado y equipo de cloración. No existe la posibilidad de independizar un depósito del otro, es decir vaciar una cámara para limpiarla manteniendo la otra operativa. En definitiva, ambos depósitos conforman uno único. De hecho, en SINAC ambos se consideran uno sólo con el código 21497. Con fecha 2018, se realizó una derivación en la tubería de entrada, para que el llenado del depósito de 400 m³ se produjera por el lado contrario a la salida, facilitando la circulación del agua dentro del depósito.

A la caseta para albergar el depósito de hipoclorito se accede desde la cubierta de los depósitos, donde se encuentra la bomba de dosificación de hipoclorito



Vista de los depósitos, con la escalera de acceso a la cubierta.





Vista interior de las casetas de depósitos

Conducciones y valvulería de la red de abastecimiento.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan a los depósitos de regulación depósito Calvari y depósito Nuevo desde el Pozo Perelló mediante tubería de fibrocemento DN 100 mm y que distribuyen a la población desde los depósitos anteriores hasta el casco urbano mediante tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) DN 90 mm.

El inventario, correspondiente al sistema de abastecimiento de Benimassot, arroja una longitud de la red primaria en torno a los 381 m., de los cuales un 78% están fabricados en fibrocemento, y el resto (22%), en polietileno de alta densidad.

La red de distribución de abastecimiento supone una longitud total de unos 2.274 m, de los cuales un 91% son de polietileno de alta densidad y el otro 9% también es polietileno, pero de baja densidad. En torno al 88% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm. Se trata de una red que se renovó en su totalidad mediante un proyecto incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1983 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. El estado de conservación de la misma es bueno y su funcionamiento correcto.

El trazado de la red puede considerarse de tipo mixto, siendo, en su mayor parte ramificado, pero encontrándose mallado en algunos puntos.

La red de distribución, debido a la poca extensión del núcleo urbano, no es muy amplia, concentrándose mayoritariamente en las proximidades de la carretera CV 720, no existiendo diseminados. Existe un ramal de distribución a la zona del Polideportivo, zona camping y cementerio, que se aleja del casco urbano mediante una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD DN 75 mm PN 10 Atm).

Todas las válvulas de corte de la red, en correcto estado de conservación, son de tipo compuerta de fundición dúctil de diámetros nominales DN 65 mm y DN 80 mm, y se alojan en interior de arqueta construida para tal fin, que, en la mayoría del casco urbano son de dimensiones en planta 40x40 cm y profundidades variables. Las profundidades mínimas detectadas en dichas arquetas son del orden de los 45 cm. pero, en términos generales, se puede decir que las tuberías se encuentran instaladas con el recubrimiento suficiente.

Existen 11 bocas de riego y 4 hidrantes, de los cuales, dos son bocas de riego utilizadas como boca de incendios y sólo otros dos son propiamente hidrantes de columna seca con tres salidas para la toma de bomberos.

Presión de trabajo de la red.

El sistema en general no presenta sobrepresiones ni infrapresiones. La estimación de las presiones en la red, debido a las diferencias de cota existentes en el entramado urbano oscilan entre 2 atm. para las calles de la zona alta y unas 5 atm. para la zona próxima a la CV-720. No obstante, se presenta una excepción, la zona del polideportivo, la cual se emplaza al sur del casco urbano de Benimassot. Dado que está a menor cota, la presión en esta zona asciende a 95 mca.

Red de contadores.

Los mecanismos de control emplazados en el sistema de abastecimiento a la localidad son los siguientes:

- Caudalímetro C01 en tubería 129-T02, situado en la caseta de llaves del pozo "Perelló", sobre el inicio de la impulsión hacia los depósitos de Benimassot, mide el caudal impulsado hasta los depósitos municipales y que posteriormente suministran al municipio.

- Caudalímetro C02, montado sobre la conducción 119-T04, emplazado en una arqueta junto a la caseta del pozo "Perelló" y mide el agua que ha sido impulsada hasta la arqueta de rotura de carga y que procedente de ésta será conducida hacia las poblaciones vecinas de Facheca y Famorca.
- Caudalímetro C03, emplazado en la caseta de llaves del depósito Calvari, en la conducción 129-T01, tubería de distribución al núcleo urbano.

Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 168 abonados indicar que todos ellos disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de alcantarillado.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa, PVC y PVC corrugado. El sistema es prácticamente unitario, salvo por el colector de pluviales de la carretera CV-720 y dos imbornales que vierten a una acequia y al cauce próximo. El resto de los imbornales y sumideros existentes para la recogida de pluviales, se encuentran todos conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 1.659 m. de red de saneamiento de los cuales el 50% tiene una sección inferior a 300 mm de diámetro interior y el 44% igual a 300 mm. El número de abonados asciende a 109.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Benimassot, mediante un colector general (CGAR) cuyo trazado discurre por la carretera CV-720 o Avda. de El Comtat. El mantenimiento del CGAR y la EDAR corre a cargo de la EPSAR.

Por su parte, el estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es bueno

No existen viviendas sin conexión al alcantarillado, pero los vestuarios del Polideportivo Municipal y la zona de camping próxima cuentan con una fosa séptica con vertido en la misma parcela que es de propiedad municipal. (obra realizada recientemente por la Excm. Diputación de Alicante).

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Benimassot, situada aguas abajo del colector general del núcleo de población.

1.4. Descripción del sistema e instalaciones de pluviales.

La red de pluviales se limita exclusivamente a un colector de hormigón en masa de diámetro nominal 400 mm cuyo trazado discurre por la carretera CV-720. Comienza aproximadamente a la altura del nº 5 (junto a la esquina de la intersección de la citada vía con las c/ del Pontet y del Raval) y vierte en la Acequia de desagüe de la Fuente del Raval. El colector dispone de 5 imbornales de rejilla para la captación de las aguas pluviales, dispuestos junto al bordillo de la acera derecha de la mencionada carretera dirección Facheca.

Además de este colector, existen dos imbornales de vertido directo a desagüe:

- Un imbornal ubicado bajo el puente de acceso a Benimassot de dimensiones 2960x330 mm, que vierte directamente al Barranco de la Peña.
- Un imbornal, situado en el Camino de la Font, de dimensiones aproximadas 1500x250 mm, que vierte a una acequia próxima.

La red de pluviales, constituida únicamente por el colector de la carretera CV-720 (ejecutado en el año 2006) y los dos imbornales citados, se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Benimassot, en el año 2019, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2019 (m ³)	2 ^o trimestre 2019(m ³)	3 ^{er} trimestre 2019 (m ³)	4 ^o trimestre 2019(m ³)	Total 2019(m ³)
Totales	893	1.060	1.909	930	4.792

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados:	nº abonados	m ³ /ab/ 1 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab 2 ^o trim. 2019	m ³ /ab 3 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab 4 ^o trim. 2019	Mediam ³ /ab trim	l/ab/ día
Urbano y diseminado							
Total	109	8,19	9,72	17,51	8,53	10,99	120

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2019 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	1 ^{er} trimestre 2019		2 ^o trimestre 2019		3 ^{er} trimestre 2019		4 ^o trimestre 2019		Total 2019.
Tramos de consumo	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Total m ³ /bloque
0	41	0	30	0	25	0	37	0	0
De 1 a 15 m ³	49	555	61	639	48	934	47	606	2.734
De 16 a 30 m ³	13	180	11	195	16	432	18	221	1.028
De 30 a 60 m ³	4	110	4	121	15	306	6	80	617
Más de 60 m ³	2	48	3	105	5	237	1	23	413
Totales	109	893	109	1.060	109	1.909	109	930	4.792

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 25,787 % de los contadores con lectura cero.

Trimestres	1 ^{er} trim. 2019	2 ^o trim. 2019	3 ^{er} trim. 2019	4 ^o trim. 2019	Media Anual	% anual
Total	41	30	25	37	33,25	30,50%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida del depósito Calvari.
Volumen salida común depósito Calvari:

Meses	Volumen mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-19	825,58	2.448,16
feb-19	770,69	
mar-19	851,89	
abr-19	870,69	3.143,45
may-19	946,06	
jun-19	1326,7	
jul-19	1421,8	4.053,82
ago-19	1741,91	
sep-19	890,11	
oct-19	1070,9	2.759,75
nov-19	815,9	
dic-19	872,95	
Total anual	12.405,18	12.405,18

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

Volumen total. Rendimiento depósitos - contadores domiciliarios.

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPOSITOS (m ³)	TOTAL CONSUMO URBANO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO (%)	CONSUMO NO CONTROLADO (%)
1 ^{er} trimestre 2019	2.448,16	893	36,48%	63,52%
2 ^o trimestre 2019	3.143,45	1.060	33,72%	66,28%
3 ^{er} trimestre 2019	4.053,82	1.909	47,09%	52,91%
4 ^o trimestre 2019	2.759,75	1.064	38,55%	61,45%
Total año	12.405,18	4.926,00	39,71%	60,29%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado, obtenemos un **rendimiento del 39,71 % y un consumo no controlado del 60,29 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Benimarfull, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benimarfull y publicada en el BOP nº 13, de 05 de junio de 2012.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

3. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benimassot, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Benimassot dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.
En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 4.792 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	2.734 m3
15-30 m3	1.028 m3
30-60 m3	617 m3
Más de 60 m3	413 m3
Total Consumo	4.792 m3

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benimassot, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimassot de:
(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 109 abonados municipio = 315,28€ /año.

Económico-Administrativo: Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimassot de:
(52.348,27€ / 21.758 abonados totales) * 109 abonados municipio = 262,25€ /año.

Auxiliar de control de calidad: Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 65,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 1.393,84€/año.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	1.971,37€
RESPONSABLE TÉCNICO	315,28€
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	262,25€

ENCARGADOS

AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD 1.393,84€

ADMINISTRATIVOS

ROPA DE TRABAJO

FORMACION

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos Control.

En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas. Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimassot de:
(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 109 abonados municipio = 120,23€ /año.

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benimassot de:
(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 109 abonados municipio = 330,98€ /año.

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 9.556,45€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,30%
18.000,00€ * 0,30% = 54,00€/año.

MEDIOS MATERIALES	505,21€
VEHICULOS CONTROL	120,23€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	330,98€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	54,00€

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 9.556,45€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,30%
77.525,76€ * 0,30% = 232,58€/año.

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 9.556,45€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,30%
21.040,00€ * 0,30% = 63,12€/año.

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 2,65 Kilómetros de red de 969,29€/Kilómetro por un total de 2.858,63€. La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

109 abonados*4 trimestres*0,60€ = 261,60€.

SERVICIOS EXTERIORES	3.415,93€
LOCALIZACION DE FUGAS	232,58€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	63,12€
REPARACIONES Y CONTROL	2.858,63€
LECTURAS	261,60€

1.2.4.- Consumos.

Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 9.556,45€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,30%
13.943,36€ * 0,30% = 41,83€/año.

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m³ de agua tratado 0,0195€/m³ al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 12.405,18 m³.
0,0195€/m³ * 12.405,18 m³ = 241,90€

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 1.660,74€.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	1.944,47€
GAS-OIL TRANSPORTE	41,83€
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	241,90€
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	1.660,74€
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Benimassot.

GESTION DE COBRO	238,91€
GESTION DE COBRO	238,91€

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 109 abonados de Benimassot, con un periodo de amortización de 10 años.
(74,46€/equipo de medida*109 abonados)/10 años=811,61€

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	811,61€
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	811,61€

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 9.556,45€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	191,13€
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	191,13€

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 9.556,45€.

GASTOS GENERALES	477,82€
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	477,82€
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen.

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	1.971,37 €	164,28 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	315,28 €	26,27 €
RESPONSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	262,25 €	21,85 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	1.393,84 €	116,15 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	505,21 €	42,10 €
VEHICULO CONTROL	120,23 €	10,02 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	330,98 €	27,58 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	54,00 €	4,50 €
SERVICIOS EXTERIORES	3.415,93 €	284,66 €
LOCALIZACION DE FUGAS	232,58 €	19,38 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	63,12 €	5,26 €
REPARACIONES Y CONTROL	2.858,63 €	238,22 €
LECTURAS	261,60 €	21,80 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	1.944,47 €	162,04 €
GAS-OIL TRANSPORTE	41,83 €	3,49 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	241,90 €	20,16 €
ELECTRICIDAD	1.660,74 €	138,40 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	238,91 €	19,91 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	811,61 €	67,63 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	191,13 €	15,93 €
GASTOS GENERALES	477,82 €	39,82 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	477,82 €	39,82 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	9.556,45 €	796,37 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	109	8,20 €	3.575,20 €
Total Cuota Servicio			3.575,20 €

Cuota de consumo	m3	€/m ³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m ³	2.734	0,35 €	956,90 €
15-30 m ³	1.028	0,70 €	719,60 €
30-60 m ³	617	1,05 €	647,85 €
Más de 60 m ³	413	2,10 €	867,30 €
Total Consumo	4.792		3.191,65 €

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	109	1,95 €	850,20 €
Total Cuota Conservación Contadores			850,20 €

TOTAL INGRESOS AGUA	7.617,05 €
----------------------------	-------------------

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	109	2,25 €	981,00 €
Total Cuota Servicio			981,00 €

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	4.792	0,20 €	958,40 €
Total Consumo	4.792		958,40 €

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	1.939,40 €
--------------------------------------	-------------------

TOTAL INGRESOS	9.556,45 €
-----------------------	-------------------

Los supuestos introducidos son:

- Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.
- Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 9.556,45€-9.556,45€=0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

8º CARRETERAS. Aprobación definitiva relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”.

Se examina el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto ‘Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)’ así como a la desestimación de las alegaciones presentadas por la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Raiguero de Bonanza de Orihuela, con CIF. F03014230 y por la mercantil Social de Inversiones, SA., con CIF. A28371029 frente la aprobación inicial de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora e itinerario peatonal- ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 220, de 18 de noviembre de 2022, en el Diario Información de 25 de noviembre de 2022, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Orihuela y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

a.- Alegación presentada por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Raiguero de Bonanza de Orihuela, con CIF. F03014230, el día 12 de diciembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-43093.

Manifiesta la Sociedad que, aunque el titular actual de la finca 6 de la relación de bienes

y derechos es el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, ante éste se está tramitando el expediente de reversión nº 18492/17 incoado a su instancia para recuperar la propiedad, hecho que comunica a efectos de que de producirse la reversión la tramitación del expediente de expropiación se entienda con ella.

b.- Alegación presentada por la mercantil Social de Inversiones, SA., con CIF. A28371029, el día 12 de diciembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-43088.

Manifiesta su disconformidad con la valoración contenida en la Separata de Valoración, por cuanto considera que el valor asignado para el suelo de su parcela de 12,94 €/m² es inferior al fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para terrenos similares en la misma zona de 15,41 €/m².

Además, alega que en la Separata de Valoración no se ha incluido la valoración de otros elementos como el arbolado, vallado, instalaciones de riego y la pérdida de cosecha que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.

Por ello, solicita que se le tenga por personado en el expediente, se acuerde no conforme a derecho la valoración del suelo de la Separata de Valoración, se estime que debe ser de 15,41 €/m², y se valoren los elementos constructivos existentes en la parcela que resultan afectados por la expropiación: arbolado de cítricos, vallado e instalaciones de riego, así como la pérdida de cosecha en caso de producirse ésta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento de Carreteras mediante sendos informes técnicos de fechas 29 y 30 de marzo de 2023.

a.- Alegación presentada por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Raiguero de Bonanza de Orihuela:

A fecha actual, y de acuerdo al artículo tercero de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954: *“1. Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. 2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente”*, la titularidad de la finca nº 6 de la relación de bienes y derechos afectados corresponde al Ayuntamiento de Orihuela por título de escritura pública notarial de fecha 3 de noviembre de 1981, otorgada ante el notario de Orihuela D. Manuel Climent Grao, y obrante en el nº 1757 de su protocolo.

A tenor del artículo séptimo de dicho texto legal: *“Las transmisiones de dominio o de cualesquiera otros derechos o intereses no impedirán la continuación de los expedientes de expropiación forzosa. Se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos*

del anterior”, en el caso de que se produjera transmisión del dominio durante la tramitación del expediente el nuevo titular se subrogará en las obligaciones y derechos del anterior.

No obstante, teniendo en cuenta el artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957: *“Para que, conforme al artículo 7 de la Ley, se opere formalmente en el expediente expropiatorio la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios”*, la subrogación deberá ponerse en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el momento en que se produzca.

Con posterioridad a la presentación de las alegaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela comunicó a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, con fecha 25 de enero de 2023, con nº de registro de entrada 2023-E-RC-898, la desestimación de la solicitud de reversión de la parcela, por Decreto de Patrimonio de 23 de enero de 2023.

Por cuanto se ha expuesto, procede desestimar la alegación de Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Raiguero de Bonanza de Orihuela, y mantener inalterable la relación de bienes y derechos afectados en lo relativo a la titularidad de la finca nº 6 a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

b.- Alegación presentada por la mercantil Social de Inversiones, SA.:

El precio unitario atribuido en la separata de valoración aprobada inicialmente a la finca nº 5 incluye tanto el valor del suelo como el de la plantación. Así aparece descrito en los correspondientes apartados del “Capítulo 7.- Justificación de la valoración del suelo, vuelo y afecciones” de la misma.

Respecto de la afección a los elementos constructivos:

Vallado: en el apartado *“5.2.2. Elementos constructivos a reponer”* de la Separata de Valoración se señala que; *“Se afectan los vallados existentes en el tramo entre las fincas 1 a 6. Dichos vallados serán objeto de reposición a cargo de las obras, tal como se describe en el apartado 8 de la Memoria del proyecto de construcción y se representa y define en el plano de Reposiciones de dicho proyecto”*.

Instalaciones de riego: Las instalaciones cuya reposición no haya sido prevista serán objeto de valoración dentro del justiprecio de acuerdo con su uso y estado de conservación.

Cosecha: A fecha actual no pueden valorarse las cosechas pendientes de recolección que puedan resultar afectadas por la ejecución de las obras, lo cual no quiere decir que no sean objeto de valoración en el momento oportuno.

Finalmente, en cuanto a la disconformidad con la valoración del suelo, pérdida de cosechas, valoración de instalaciones de riego cuya reposición no haya sido prevista, debe señalarse que la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del suelo rural y construcciones, detalladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la tramitación para su determinación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa: *“La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo”* y artículo 27.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa: *“Transcurridos quince días sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario a que se refieren los artículos siguientes...”*.

Por cuando antecede, y teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, en la que únicamente se aprueba la valoración de la expropiación a efectos de autorizar un gasto público, procede desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Social de Inversiones, SA., sin perjuicio de que las cuestiones alegadas puedan considerarse en el momento de determinar el justiprecio en los términos más arriba expuestos.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Raiguero de Bonanza de Orihuela, con CIF. F03014230, el día 12 de diciembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-43093, por los motivos esgrimidos en el informe jurídico del Departamento de Carreteras de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentada por la mercantil Social de Inversiones, SA., con CIF. A28371029, el día 12 de diciembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RE-43088, por los motivos esgrimidos en el informe técnico del Departamento de Carreteras de 29 de marzo de 2023.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Mejora e itinerario peatonal- ciclista en la carretera

CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)", que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
	POL.	PARC.					
Término municipal: Orihuela							
1	33	807	LOPEZ GRANERO JOSE [HEREDEROS DE] NIF 21929825S AV TEODOMIRO, 9 –PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	24.614	407
2	31	52	CÁNOVAS ESPINOSA, JOAQUÍN [HEREDEROS DE] NIF 22258139G CL ESTACIÓN, 22 – 30130 BENIEL (MURCIA)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.611	480
3	31	117	COORTRANS VBS COOP V CIF F53669859 CL PÍO V, 11 – 1º - PTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.191	490
4	31	9015	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	661	44
5	31	57	SOCIAL DE INVERSIONES S.A. CIF A28371029 CL VALENCIA, 1 - PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	83.488	825
6	31	58	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	32.365	1.885
7	31	51	SIMÓN SÁNCHEZ, ANA MARIA NIF 74165125S PZ TORREVIEJA, 2 Es 1 PI 3ª Pt lz 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	11.275	175

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
	POL.	PARC.					
Término municipal: Orihuela							
8	31	152	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	44.408	1.581
9	31	9039	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	712	96
10-11	31	151	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	17.189	1.021
12	31	150	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	2.500	400

Cuarto.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Quinto.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto "Mejora e itinerario peatonal- ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)", a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	IMPORTE (€)
1	Rural/S.N.U.	Matorral	407,00	10,92	4.444,44
2	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	480,00	12,94	6.211,20
3	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	490,00	12,94	6.340,60
4	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	44,00	0,00	0,00
5	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	825,00	12,94	10.675,50
6 (*)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.885,00	0,00	0,00
7	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	175,00	12,94	2.264,50
8	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.581,00	10,92	17.264,52
9	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	96,00	0,00	0,00
10-11	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.021,00	10,92	11.149,32
12	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	400,00	10,92	4.368,00
		TOTAL:	7.404,00		62.718,08

Sexto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

9º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de “Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”. Beneficiario: Consorcio Aguas de la Marina Baja.

Se examina el expediente para la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación “Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”. Beneficiario: Consorcio Aguas de la Marina Baja.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación “*Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)*”, declarar como beneficiario de la expropiación forzosa al Consorcio Aguas de la Marina Baja, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.
- 2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 236, de 14 de diciembre de 2022, en el Diario Información de 2 de enero de 2023, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Polop de la Marina y de la Excma. Diputación de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.
- 3.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en calidad de propietaria de unos terrenos afectados por la expropiación forzosa, presentó escrito el día 29 de diciembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RC-17064), en el que alega, en síntesis, que las parcelas con referencia catastral 03107A00909001, 03107A00209052, efectivamente, como establece la relación de bienes y derechos aprobada inicialmente, son titularidad de la Generalitat, pero las parcelas con referencia catastral 03107A00209053 Y 03107A01009117, que según la citada relación son también de la Generalitat, forman parte del dominio público de la carretera CV-7621 (antigua CV-70 entre la CV-715 y la nueva variante de Polop), y son, pues, de titularidad del Ayuntamiento de Polop de la Marina, siendo todas ellas, las cuatro, de dominio público,

cuyo régimen jurídico debe inspirarse en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, según el artículo 132 de la Constitución Española.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a.- Contestación alegaciones:

Con fecha 11 de abril de 2023 (con registro de entrada nº 2023-E-RC-4368), se recibe en esta Excm. Diputación Provincial de Alicante el informe de contestación a las alegaciones de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad emitido por el Consorcio de Aguas de la Marina Baja de 11 de abril de 2023, en el que literalmente se dice:

“.../...

2º) Dado que por la naturaleza demanial de las fincas no procede la institución de la expropiación para la imposición de servidumbres, las fincas 21, 22, 23 y 26 deben eliminarse de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, debiendo materializar la ocupación por el procedimiento legal que corresponda, a cuyo efecto se contactará tanto con el Servicio Territorial de Obras Públicas de Alicante como con el Ayuntamiento de Polop de la Marina a fin de solicitar de ambos organismos la autorización de la ocupación de las franjas de terreno de su titularidad, necesarias para la sustitución de la conducción que se pretende.

.../...”.

A la vista del contenido del informe referido, y comprobada la verdadera naturaleza demanial de esas fincas y, por lo tanto, la imposibilidad de que sean objeto de expropiación forzosa, cabe estimar las alegaciones presentadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, el día 29 de diciembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RC-17064) y eliminar las fincas 21, 22, 23 y 26 de la relación de bienes y derechos aprobada inicialmente.

b.- Aprobación definitiva:

Así pues, transcurrido el plazo de información pública, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, declarando la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir las hojas de aprecio de la Administración a los propietarios para la determinación del justiprecio, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF).

Una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la hoja de aprecio administrativa según la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y

por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según los dispuesto en el artículo 26 de la LEF.

El gasto para hacer frente al pago de las expropiaciones correrá a cargo del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, como beneficiario de la expropiación, tal y como exige el artículo 5.2.5º del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que, además, conforme establece el referido artículo, en el curso del expediente tendrá la facultad de convenir libremente con los expropiados la adquisición amistosa de los bienes y actuar en la pieza separada de justiprecio y aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

A estos efectos, consta en el expediente de expropiación forzosa el documento contable de autorización del gasto por importe de VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.097,36 €) del Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, el día 29 de diciembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RC-17064) y, en consecuencia, eliminar las fincas 21, 22, 23 y 26 de la relación de bienes y derechos aprobada inicialmente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Expropiación "Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)", y declarar la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Polop de la Marina

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
TRAMO: POZO POLOP II –DEPÓSITO DE POLOP: REVISIÓN DE LA SERVIDUMBRE EXISTENTE Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción									
1	03107A00100015	CARDONA MASANET MARIA PAMELA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	9.460	313	586		313

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
2	03107A00100014	PEREZ MARTINEZ ISIDRO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	4.753	234	354		234
3	03107A00109001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografia natural-00	16.090	26	40		27
4	03107A00909015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG Hidrografia natural-00	18.422	27	41		28
5	03107A00900001	ORTS CALVO JOSEFA CARMEN BERENGUER ORTS NURIA PAULA BERENGUER ORTS ESTHER BERENGUER ORTS YOLANDA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	18.890	826	1.240		826
6	03107A00900002	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	17.559	329	504		329
7	03107A00900003	RUDOLF JOSEF GALOMREK	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadio-01	10.972	633	452	239	394
8	03107A00909004	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	761	34		34	
9	03107A00900008	IBORRA METIDIERIS JOSE ARTURO	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadio-01	9.380	144	516		144
10	03107A00900007	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	38.005	394	591		394
11	03107A00900009	FUSTER VAQUER JOSE JUAN FUSTER VAQUER ROSA JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadio-01	9.891	311	468		312
12	03107A00900019	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	12.884	236	518		236
13	03107A00900018	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	MM Pinar maderable-00	4.213	5	182		5
14	03107A00909005	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VT Vía de comunicación-00	1.179	20	30		20
15	03107A00900017	ASANZA, SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AR Almendros regadio-01	17.237	727	1.078		727
16	03107A00900037	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	E Pastos-00	730.693	158	255		158
17	03107A00900021	SUCH PEREZ JOSEFA	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AM Almendros secano-02	2315	247	415		247
18	03107A00900020	PONOCH SL	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	FR Frutales regadio-01	62.902	492	629		492
TRAMO: DEPÓSITO POLOP – FINAL RAMAL DE LA C.G.G. Tubería de renovación C.G.G FD Ø 300 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción									
19	03107A00909002	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.655	570		570	
20	03107A01009116	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.654	178		178	
24	03107A00209054	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	678	172		172	

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
25	03107A00209032	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	6.040	24		24	
27	03107A01009109	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	VT Vía de comunicación-00	1.265	146		146	
TRAMO: RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN GENERAL DE GUADALEST ENTRE EL OBTURADOR Nº 1 EL OBTURADOR Nº 2 OCUPACIÓN EN LA FINCA 1885 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA D'EN SARRIÀ Tubería de renovación C.G.G FD Ø 600 mm. Anchura de la servidumbre: 6,0 m centrada en el eje de la conducción									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	116	21 34	116	
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	125	20 34	125	
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	925	849 656	175	750
Tubería de riego PE Ø400 mm. Anchura de la servidumbre: 4,0 m centrada en el eje de la conducción									
28	03107A02009031	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.250	596		596	

FINCA	REF.	TITULAR CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA/	CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIÓN DE NUEVA TUBERÍA (m2)	SERVIDUMBRE DEL INVENTARIO DEL CAMB (m2)	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	REVISIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (m2)
29	03107A01009109	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ TITULAR CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Vía de comunicación de dominio público	1.490	412		412	
30	03107A00200082	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA INTERESADOS: SANTIAGO-IGNACIO, CARMEN-LUCÍA Y MARÍA ESCRIVÁ DE ROMANÍ MUÑOZ	RURAL/SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	Matorral-00	46.269	220		220	

Tercero.- Aprobar la Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto de Expropiación “Imposición de nuevas servidumbres y revisión de las existentes entre el Pozo de Polop II y el entronque con la conducción general de Guadalest y actuaciones complementarias. Término: Polop de la Marina (Alicante)”, a los solos efectos de remitir las hojas de aprecio de la Administración a los propietarios para la determinación del justiprecio, en los términos establecidos en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, cuya valoración de bienes y derechos es la siguiente :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)		MUTUO ACUERDO ESTIMADO (€)					
		IMPOSICIÓN NUEVA SERVIDUMBRE DE PASO	REVISIÓN SERVIDUMBRE DE PASO	Suelo	Mejoras	Perjuicios	IRO	TOTAL	
Término Municipal de POLOP DE LA MARINA									
1	CARDONA MASANET MARIA PAMELA		313	575,92	0,00	0,00	0,00	575,92	
2	PEREZ MARTINEZ ISIDRO		234	430,56	0,00	0,00	0,00	430,56	
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5	ORTS CALVO JOSEFA CARMEN BERENGUER ORTS NURIA PAULA BERENGUER ORTS ESTHER BERENGUER ORTS YOLANDA		826	1.519,84	0,00	0,00	0,00	1.519,84	
6	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN		329	605,36	0,00	0,00	0,00	605,36	
7	RUDOLF JOSEF GALOMREK	239	394	5.438,78	0,00	0,00	0,00	5.438,78	
8	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	34		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	IBORRA METIDIERS JOSE ARTURO		144	796,32	0,00	0,00	0,00	796,32	
10	FUSTER TASA FRANCISCA ROSALIA ZURUTUZA REIGOSA JOSE ROMAN		394	724,96	0,00	0,00	0,00	724,96	

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

FINCA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)		MUTUO ACUERDO ESTIMADO (€)				
		IMPOSICIÓN NUEVA SERVIDUMBRE DE PASO	REVISIÓN SERVIDUMBRE DE PASO	Suelo	Mejoras	Perjuicios	IRO	TOTAL
11	FUSTER VAQUER JOSE JUAN FUSTER VAQUER ROSA JOSEFA		312	1.725,36	0,00	0,00	0,00	1.725,36
12	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		236	434,24	0,00	0,00	0,00	434,24
13	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		5	18,40	0,00	0,00	0,00	18,40
14	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	ASANZA, SL		727	4.020,31	0,00	0,00	0,00	4.020,31
16	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		158	290,72	0,00	0,00	0,00	290,72
17	SUCH PEREZ JOSEFA		247	1.365,91	0,00	0,00	0,00	1.365,91
18	PONUCH SL		492	2.720,76	0,00	0,00	0,00	2.720,76
19	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	570		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	178		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	172		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	24		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA	146		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	712		2.620,16	0,00	0,00	0,00	2.620,16
29	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	537		1.976,16	0,00	0,00	0,00	1.976,16
30	CARMEN MUÑOZ VILLALONGA	395	750	2.833,60	0,00	0,00	0,00	2.833,60
	TOTAL:	4.698						28.097,36

Cuarto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Quinto.- El gasto para hacer frente a los justiprecios correrá a cargo del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, como beneficiario de la expropiación.

Sexto.- Comunicar el presente Acuerdo al Consorcio de Aguas de la Marina Baja, como beneficiario de la expropiación, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

10º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de "Refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (Punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 2+340)".

Se examina el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (Punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 2+340)" así como a la desestimación de las alegaciones presentadas por D. José Caselles Serra con D.N.I 74.181.689L y Don Manuel Gabriel Larrosa Marcos con D.N.I 48.464.794E frente la aprobación inicial de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "*Refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK. 0+000 al PK. 2+340)*", así como su exposición al público para posibilitar la presentación de alegaciones.

2.- El acuerdo se notificó a los interesados, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 152, de 11 de agosto de 2022, en el Diario información de 19 de agosto de 2022, en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

a.- Escritos presentados por D. Enrique Costa Caballero, con NIF. 21431557L, el día 1 de septiembre de 2022 (registro entrada nº 2022-E-RC-10172) y el día 23 de marzo de 2023 (registro de entrada nº 2023-E-RC-3557).

b.- Escrito presentado por D. José Caselles Serra, con NIF. 74181689L, el día 26 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RE-29833).

c.- Escrito presentado por D. Pedro Marcos Ros, con NIF. 74162650R, el día 22 de agosto de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RE-27027).

d.- Escrito presentado por D. Manuel Gabriel Larrosa Marcos, con NIF. 48464794E, el día 21 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RE-29364).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los escritos de alegaciones han sido objeto de los informes técnicos del Departamento de Carreteras de fecha 24 de abril de 2023.

a.- Escritos presentados por D. Enrique Costa Caballero:

Alegación:

En el primer escrito presentado comunica el fallecimiento de su padre, D. José Costa Correas, titular catastral de la finca 7 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados aprobada inicialmente, y en el segundo acompaña escritura pública para acreditar la titularidad de la referida finca 7.

Contestación:

Con ocasión de la presentación de los escritos por D. Enrique Costa Caballero, el Departamento de Carreteras ha emitido informe técnico de fecha 24 de abril de 2023, en los siguientes términos:

“.../...

4.- *Comprobación de las afecciones*

A fin de conocer de forma precisa el alcance de las afecciones a la parcela objeto del presente informe, se ha analizado las obras definidas en este punto del proyecto, comprobando que la práctica totalidad de la franja de terreno existente entre la plataforma actual de la carretera y el vallado de cerramiento de la finca nº 7, tiene anchura suficiente para la construcción del carril ciclo-peatonal previsto, dado que además en este punto el eje de la carretera se desplazará aprox 1,0 m hacia la margen contraria. Solamente queda un tramo de unos 10 m de longitud, a la derecha de la puerta de acceso, en el que el bordillo existente debería desplazarse una cuña triangular con base de 0,22 m abarcando una superficie de 1,5 m². Dicha cuña de terreno puede compensarse de diversas formas (con el refuerzo de firme, reduciendo mínimamente la anchura del carril ciclo-peatonal, etc.), pero obviamente no justifica una expropiación.

5.- *Dictamen*

En resumen, como resultado de las comprobaciones realizadas se dictamina que la expropiación de la franja de terreno identificada como finca nº 7 del plano de expropiaciones no es necesaria, por lo que procede desistir de la expropiación de dicha finca y su eliminación de la relación de bienes y derechos afectados, así como de la colección de los planos de expropiaciones del proyecto.

COMPROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Orihuela

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)
7	69	125	JOSÉ COSTA CORREAS NIF 219030765 CARRETERA ANEVA, 17 - 03312 ORIHUELA (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/CÍTRICOS	9.656	0

El plano de expropiaciones se modifica en la forma que se recoge en el Plano nº 5.- Comprobación del plano de expropiaciones (marzo de 2023).

En conclusión, se propone el desistimiento de la expropiación de la finca nº 7 del plano parcelario del expediente expropiatorio del proyecto: “REFUERZO DE FIRME Y CONSTRUCCIÓN DE ITINERARIO CICLISTA EN LA CARRETERA CV-921, ORIHUELA A ARNEVA (PK 0+000 AL PK 2+340)”.

A la vista del contenido del informe técnico, y siendo que la finca no ha sido ocupada, procede desistir de la ocupación de la finca 7 y suprimirla de la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada inicialmente.

b.- Escrito presentado por D. José Caselles Serra:

Alegación:

Manifiesta ser titular de la finca 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados aprobada inicialmente, en la que consta como titular D. Manuel Caselles García.

Como adenda a las alegaciones, acompaña copia de la escritura de adjudicación de herencia al óbito de D. Manuel Caselles García otorgada el 23 de febrero de 2012, ante la notaria de Callosa del Segura, Dña. Elvira Lillo Soriano, bajo el número 242 de su protocolo, en el que se adjudica la finca registral 47.821 del Registro de la Propiedad Orihuela nº 1 –único bien inventariado- a los hermanos Dña. María, Dña. Carmen, D. Manuel, Dña. Josefa de Monserrate, Dña. Ramona, D. José y D. Miguel Ángel Caselles Serra por séptimas e iguales partes indivisas. En el apartado 4 de la escritura, los citados hermanos pactan la futura extinción del condominio en el momento en que se obtenga la licencia municipal de división de finca y se solicite por cualquiera de los condueños, dividiendo la finca de acuerdo al certificado y plano que se incorporan a la escritura (realizado por el arquitecto Técnico D. José Franco Gómez) en dos porciones: la parcela F01 se adjudicará a Dña. María, Dña. Carmen, D. Manuel, Dña. Josefa de Monserrate, Dña. Ramona y D. Miguel Ángel Caselles Serra; la otra, parcela F02 con las edificaciones E1+E2+E3+E5 (parcial), se adjudicará a D. José Caselles García, siendo esta última la afectada por la expropiación en curso.

Además, solicita que todas las comunicaciones que se realicen dentro del procedimiento en curso se le remitan por vía telemática, que se le remita un detalle gráfico de la superficie afectada y se le informe acerca de los condicionantes para el restablecimiento de la construcción afectada por el proyecto.

Contestación:

De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa que establece que: *“Para que, conforme al artículo 7 de la Ley, se opere formalmente en el expediente*

expropiatorio la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las intervivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios”, debe procederse al cambio de titularidad en la relación de bienes y derechos afectados, de forma que aparezcan como propietarios nuevos los hermanos Dña. María, Dña. Carmen, D. Manuel, Dña. Josefa de Monserrate, Dña. Ramona, D. José y D. Miguel Ángel Caselles Serra por séptimas e iguales partes indivisas.

Por el momento no consta acreditado el cambio de titularidad solicitado por D. José Caselles Serra, a su favor y como único propietario, ya que a fecha actual no se ha producido la división de la finca pactada con sus hermanos en el apartado 4 de la escritura de adjudicación de herencia, ello sin perjuicio de proceder a su realización si la división se materializara y comunicara antes de la finalización del expediente expropiatorio.

En cuanto al detalle de la construcción afectada que solicita, nos remitimos a las fichas que se incluyen en la separata de expropiaciones del proyecto, dentro del Anexo nº 1.- Construcciones e instalaciones.

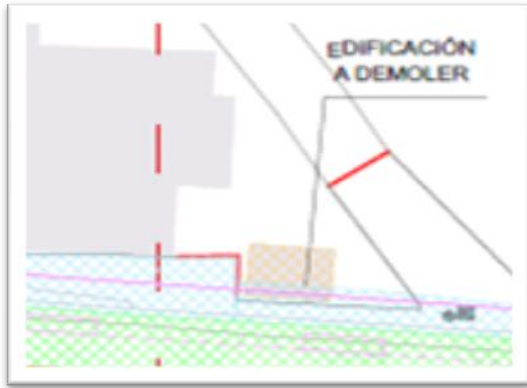
TÉRMINO MUNICIPAL: ORIHUELA	FINCA: 4
REPORTAJE FOTOGRÁFICO:	
 Una fotografía que muestra una construcción de color beige con un garaje de chapa blanca y un vallado perimetral de paneles metálicos. El garaje tiene una puerta lateral metálica. A la izquierda se ve una parte de una casa con un muro de piedra. En el fondo hay palmeras y montañas bajo un cielo azul.	
<p>Construcciones e instalaciones afectadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Edificación de 15 m2 destinada a garaje, con muro de obra en su fachada con la carretera y cubierta a una sola agua de chapa apoyada en viguetas metálicas. Puerta metálica en el lateral.• 13 metros de vallado perimetral en la parte posterior de la edificación, a base de paneles metálicos de 1,0 m de altura sobre murete de bloque hueco de hormigón	

enfoscado y pintado de 1,0 m de altura, con cimentación sobre muro de hormigón de 0,5 m de altura y 0,5 m de espesor.

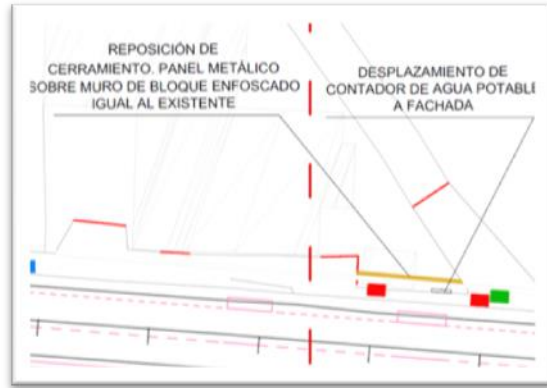
Arbolado y plantaciones: NO.

Medidas compensatorias: Reposición de vallado a lo largo de la fachada de la carretera en toda la zona afectada mediante la instalación de cerramiento igual al preexistente.

PLANO 8 HOJA 4.- PLANTA DE DEMOLICIONES (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN)



PLANO 11.3 HOJA 4.- ALBAÑILERÍA Y REPOSICIÓN DE RIEGO Y DRENAJE



El vallado afectado será objeto de reposición durante las obras previstas y con cargo a las misma, no así la edificación destinada a garaje, cuya demolición será objeto de valoración como un capítulo más dentro de la valoración de justiprecio.

Sobre el restablecimiento de la construcción afectada, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 6/91, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana:

“Artículo 33. Zona de protección.

1.- Con el fin de garantizar la seguridad vial impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerla en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento de las vías o la instalación de servicios anexos a las mismas, y proteger los usos circundantes del impacto negativo de las vías, se fijará mediante la planificación viaria una zona de protección a ambos márgenes de las vías públicas con la amplitud que se considere necesaria en cada caso.

2.- .../...

3.- La zona de protección abarca un espacio limitado por dos líneas situadas a las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima: cien metros en autopistas, autovías y vías rápidas; cincuenta metros en carreteras convencionales de cuatro o más carriles y resto de carreteras de la red básica, y veinticinco metros en las restantes carreteras. Los planes viarios y proyectos definidos en los artículos 18, 20 y 21 de la presente ley podrán modificar estas distancias.

4.- En las zonas de protección no podrán realizarse obras ni se permiten más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, de la Administración titular de la vía. No se admite en esta zona la nueva construcción de edificación alguna”.

Por tanto, por lo que respecta exclusivamente a la carretera, para el restablecimiento de la construcción afectada por el proyecto, esta deberá emplazarse a una distancia mínima de 25 m medidos a partir de la arista de la calzada (línea blanca).

No obstante, dicha construcción no consta inventariada en el título de propiedad, por lo cual se presume que no está legalizada, debiendo ser autorizada su restitución por el Ayuntamiento de Orihuela.

Así pues, por todo cuanto antecede, se desestima la alegación sobre el cambio de titularidad a favor exclusivamente de D. José Caselles Serra, debiendo modificarse la relación de propietarios bienes y derechos aprobada inicialmente, a fin de que consten como propietarios de la finca 4 Dña. María, Dña. Carmen, D. Manuel, Dña. Josefa de Monserrate, Dña. Ramona, D. José y D. Miguel Ángel Caselles Serra por séptimas e iguales partes indivisas.

En lo relativo a la información sobre los condicionantes para el restablecimiento de la construcción afectada por el Proyecto, cabe decir que solo será posible si se emplaza más allá de los 25 metros a partir de la arista de la calzada y que será necesario contar con la autorización municipal para ello.

c.- Escrito presentado por D. Pedro Marcos Ros:

Alegación:

Comunica que la titularidad de la finca 3 de la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada inicialmente corresponde a D. Manuel Gabriel Larrosa Marcos, con NIF. 48464794E, en virtud de escritura pública de extinción de condominio otorgada el 2 de junio de 2022 que acompaña a su escrito.

Contestación:

Examinada la escritura pública de extinción de condominio otorgada el 2 de junio de 2022 y aportada por D. Pedro Marcos Ros, procede estimar las alegaciones por él presentadas y considerar como único propietario de la finca 3 de la relación de propietarios, bienes y derechos a D. Manuel Gabriel Larrosa Marcos, debiendo, en consecuencia, modificarse la relación en ese sentido.

d.- Escrito presentado por D. Manuel Gabriel Larrosa Marcos:

Alegaciones 1ª y 4ª:

1ª.- Falta justificación de la necesidad de declaración de utilidad pública y de ocupación de terrenos, ya que la finalidad de ejecutar un carril bici *“no está justificada, ni en cuanto a su procedencia, ni en cuanto a su legalidad, puesto que la ejecución de un carril “ciclopeatonal”, sin ninguna diferenciación entre las zonas destinadas al tránsito de vehículos y de peatones, no se ajusta a la normativa, como más adelante se indicará, ni contribuye a incrementar la seguridad del tráfico de bicicletas y de peatones. Por el contrario, la ejecución de ese proyecto, tal y como se ha definido, incrementará notablemente el riesgo de colisiones y atropellos”*.

4ª.- El Proyecto de obras incurre en motivo de nulidad por contravenir lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Contestación:

Afirma el Sr. Larrosa que *“La realidad es que bajo la apariencia de mejorar el firme de la carretera CV-921, la finalidad real es la de ejecutar un carril “ciclopeatonal”*”, dando a entender que la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha pretendido ocultar de alguna manera la construcción del carril bici tras las obras de mejora del firme.

La realidad, no obstante, es otra bien distinta, pues la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha dejado clara desde el primer momento la finalidad de construir el carril bici no solo en el punto 1 de la Separata de valoración y en el punto 4 del proyecto –que el propio alegante cita-, sino también en el mismo título de este último –*“Proyecto de obras de refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK 0+000 al PK 2+340)”*- y en su Memoria.

Así, la Memoria del Proyecto de obras justifica la procedencia de ejecutar un carril bici en la necesidad de aumentar la seguridad de uso de la carretera tanto para el tráfico rodado como para los peatones y ciclistas que a diario utilizan dicha vía, atendiendo con ello la demanda existente por los usuarios y por la administración local.

Sin embargo, el alegante considera que el incumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, que obliga a diferenciar las zonas destinadas al tránsito de vehículos y de peatones, no contribuye a incrementar la seguridad del tráfico de bicicletas y de peatones, sino más bien a aumentar notablemente el riesgo de colisiones y atropellos, motivo por el cual estima que no existe justificación de utilidad pública en la construcción de dicho carril ciclopeatonal.

Es decir, en su opinión, el incumplimiento de la normativa citada comporta una mayor inseguridad, que no justifica la utilidad pública de la construcción del carril bici.

Sobre el incumplimiento de la normativa, el informe técnico del Departamento de Carreteras establece cuanto sigue:

“La Orden TMA/851/2021 dice:

Artículo 2.1: El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español tal y como se definen en el artículo siguiente.

Artículo 3: Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, no adscritos a una edificación, y que forman parte del dominio público o están destinados al uso público, en el suelo en situación básica de urbanizado de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de suelo.

Como se ha evidenciado en el apartado anterior, el proyecto se desarrolla en suelo no urbanizable, por lo tanto, no es de aplicación la Orden TMA/851/2021.

En cuanto al riesgo de atropello que manifiesta el interesado por la proximidad del carril bici a la puerta de acceso a la vivienda hay que tener en cuenta lo siguiente.

El eje de la carretera se desplaza 44 cm hacia el oeste-sudoeste, alejándose de la finca del interesado, de modo que la distancia de la vivienda a la calzada será de 4,15 m.

El andén ciclopeatonal proyectado tiene una anchura de 2,50 m, sin embargo, esa anchura puede reducirse puntualmente por la existencia de obstáculo u otros elementos que lo justifiquen. En el caso del acceso a la vivienda del interesado, puede reducirse la anchura del carril peatonal-ciclista hasta los 1,95 m, con lo que quedaría un espacio libre de 1,20 m de anchura hasta la puerta de acceso a la vivienda. Este espacio quedaría definido por las marcas viales pintadas sobre el pavimento y protegido por balizas flexibles de 75 cm de altura”.

Así pues, no existiendo incumplimiento de la normativa en la que basa el alegante la falta de justificación de la utilidad pública de la construcción del carril ciclopeatonal, no cabe sino desestimar ambas alegaciones.

2ª Alegación:

El expediente es nulo de pleno derecho por haberse aprobado el Proyecto de obras prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), ya que no se le dio audiencia como interesado -causándole con ello una patente indefensión-, y se tramitó a espaldas de otras Administraciones Públicas.

Contestación:

El Proyecto de obras se aprobó inicialmente mediante Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, nº 2022-2303,

de fecha 2 de junio de 2022, y se sometió a información pública por plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 32 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

La tramitación legal de un Proyecto de obras no exige el trámite de audiencia al interesado, sino solo el de información pública, a fin de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones.

La Administración Pública solo resulta obligada a notificar individualmente a los interesados en una expropiación forzosa el sometimiento a información pública del Proyecto de obras cuando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación los describa en todos los aspectos material y jurídico, a fin de que puedan formular alegaciones contra la necesidad de ocuparlos que la aprobación del Proyecto de obras llevará implícita.

Siendo que la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que contiene el *“Proyecto de obras de refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK 0+000 al PK 2+340)”* no los describe en todos los aspectos material y jurídico, y que, por lo tanto, su aprobación definitiva no comporta la necesidad de ocuparlos -sino exclusiva e implícitamente, y *“ex lege”* la utilidad pública del fin a que han de afectarse-, la Excm. Diputación Provincial de Alicante no vulneró precepto legal alguno cuando no notificó individualmente a los afectados por la expropiación forzosa el sometimiento a información pública del Proyecto de obras.

En la presente expropiación forzosa, la necesidad de ocupación se produce con la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos, en los términos establecidos en el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, por ello, el sometimiento a información pública de la misma ha sido notificada individualmente a los afectados, a fin de que con carácter previo a su aprobación definitiva puedan ejercer su derecho a formular alegaciones, como así lo ha hecho el Sr. Larrosa.

Como consecuencia de lo anterior, procede desestimar esta alegación.

3ª Alegación:

El Proyecto de obras vulnera lo dispuesto por el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, porque priva de la condición de solar a su parcela.

Contestación:

El artículo 186 del RDL. 1/2021, sobre la condición de solar, establece:

“1. Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en él.

2. Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.

No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de dichos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia del núcleo urbano, hacia su interior.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales.

La evacuación a acequias o fosas sépticas de las aguas residuales no justifica la dotación de este servicio. No obstante, en los supuestos en que no se estime justificada la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente o bien porque su instalación implique un coste excesivo en relación a la utilización de sistemas individuales, se podrán utilizar estos sistemas individuales u otros sistemas adecuados que impliquen un nivel de protección ambiental equivalente al alcanzado mediante el sistema de alcantarillado conectado con estación depuradora.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela”.

Es decir, según el artículo, para que la parcela tenga la condición de solar debe tener las características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que le asigne el plan.

En el PGOU de Orihuela, la parcela del Sr. Larrosa está incluida en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Común y calificado como SNU 1₂ Regadíos Tradicionales, colindante con el SNU de protección de carreteras, y, por lo tanto, no tiene atribuido aprovechamiento por ningún plan.

Además, en su escrito, tampoco acredita que reúne todas las dotaciones del apartado 2 del citado artículo, es más, incumple de forma manifiesta la establecida en el

apartado 2.a), ya que el tramo de la vía de comunicación en el frente de la parcela (CV-921) no tiene carácter de travesía.

Por otra parte, conviene aclarar que mediante una expropiación forzosa se puede afectar una parcela que tenga la condición de solar sin que ello signifique vulnerar el artículo 186. En otras palabras, la condición de solar de una parcela no impide la expropiación forzosa de la misma, únicamente tiene incidencia, en su caso, en la determinación del importe del justiprecio que tendrá lugar una vez aprobada definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación.

Por cuanto se ha dicho, procede desestimar esta alegación.

5ª Alegación:

El Proyecto de obras contempla el traslado del contador de agua que afecta a la finca colindante, pero no define la forma y ubicación en la que quedarán las arquetas registrables ubicada delante de la fachada del inmueble.

Contestación:

El Proyecto contempla la reposición de todos los servicios afectados por la obra: alumbrado, baja tensión, telecomunicaciones, riego, drenaje, agua potable, etc.

En el plano 11.3 se muestran las reposiciones de riego y drenaje, entre las que se encuentran las arquetas citadas por el interesado, y en el capítulo 6 del presupuesto se incluye el rasanteo de 84 tapas de imbornales, pozos y arquetas. En cualquier caso, se repondrán todas las arquetas de registro de servicios y será registrables.

En consecuencia, y dado que lo que se solicita ya está contemplado en el Proyecto de obras, se desestima esta alegación.

6ª Alegación:

El Proyecto de obras debe contemplar la ejecución de obras que permita mantener el acceso a la finca catastral 03099A055001090000TK con vehículos propios para el ejercicio de su uso agrícola.

Contestación:

Actualmente, la finca se encuentra a la misma cota que la carretera y es posible acceder con maquinaria agrícola, aunque no es un acceso autorizado.

En la fotografía que el interesado adjunta en el escrito de alegaciones, se observa un caballón de tierra cubierto con vegetación que dificulta dicho acceso y evidencia que ese punto no se utiliza como acceso a la finca. La imagen que aporta el interesado está obtenida de Street View (Google Maps) y es de mayo de 2021; pues bien, en esa misma

aplicación pueden verse fotografías más antiguas de la misma zona, concretamente de junio de 2015, agosto de 2012, agosto de 2011 y diciembre de 2009, y en todas ellas se observa un cerramiento que impide el acceso rodado a la finca formado por postes metálicos unidos por alambre, de modo que el acceso que reclama el interesado nunca ha existido, como también puede comprobarse en las ortoimágenes históricas disponibles en la fototeca del Instituto Cartográfico Valenciano.

En cualquier caso, la diferencia de cota entre la carretera y el terreno colindante no variará significativamente tras la ejecución de la obra, pudiendo acondicionarse un acceso si lo solicita el interesado y se ajusta a la normativa de carreteras.

Por todo lo expuesto, procede desestimar esta alegación.

7ª Alegación:

La tramitación del Proyecto de obras incurre en causa de nulidad porque en él se indica que no se dará traslado a ninguna otra Administración, a pesar de que se reconoce la existencia de una vía pecuaria en el ámbito de su ejecución y se contempla la intervención sobre el Azarbe Mayor o de Regerón, la Acequia de Molina y la Acequia de Alquibia.

Contestación:

El interesado afirma que el Proyecto indica expresamente que no se dará traslado a ninguna Administración. Sin embargo, esa afirmación no aparece en el proyecto, que sí hace referencia a la coincidencia del trazado de la carretera con una vía pecuaria, que no se verá afectada, y a la existencia de infraestructuras hidráulicas, en las que no habrá reducción, afección o alteración del actual régimen hidráulico de los cauces. La declaración que hace el proyecto sobre que no se ven afectadas no significa que no se vayan a solicitar las autorizaciones necesarias.

Durante la fase de redacción del Proyecto, se ha contactado con los titulares de los servicios afectados, sean entidades públicas o privadas, y previamente a la ejecución de las obras se realizarán las solicitudes y notificaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Por todo ello, se desestima esta alegación.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, y contestadas las mismas, procede acordar la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos, declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y aprobar la separata de valoraciones a los únicos efectos de iniciar el procedimiento de determinación de justiprecios.

La competencia para resolver las alegaciones y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras

del "Proyecto de obras de refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK 0+000 al PK 2+340)", así como la Separata de valoración de expropiaciones a los únicos efectos de iniciar la tramitación para la obtención de la determinación del justiprecio corresponde al Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Caselles Serra, con DNI. 74181689L, el día 26 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 29833), y por D. Manuel Gabriel Larrosa Marcos, con DNI. 48464794E, el día 21 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RE-29364), por los motivos expuestos en los informes del Departamento de Carreteras de 24 de abril de 2023.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Marcos Ros, con DNI. 74162650R, el día 22 de agosto de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RE-27027), por los motivos expuestos en los informes del Departamento de Carreteras de 24 de abril de 2023.

Tercero.- Desistir de la ocupación de la finca 7 de la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada inicialmente, cuya titularidad catastral corresponde a D. José Costa Correas, con NIF 21903076S, por los motivos expuestos en los informes del Departamento de Carreteras de 24 de abril de 2023.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto de obras de refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK 0+000 al PK 2+340)", y declarar expresamente la necesidad de ocuparlos, que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Orihuela

FINCA Nº	POLÍGO NO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
-------------	--------------	---------	---------	--	----------------------	------------------------------	---

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

1	55	67	HEREDEROS DE MANUEL MARTÍNEZ- CANALES MURCIA NIF 21901585L CL JOSÉ MARÍA BUCH, 26 03113 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ CÍTRICOS CONSTRUCCIÓN	24.680	83
2	55	107	MARÍA-JOSÉ CUARTERO MARCOS NIF 29010426C CR ARNEVA 43 - 03300 ORIHUELA (ALICANTE) MARÍA-DOLORES CUARTERO MARCOS NIF 74185461L LG ARNEVA 41 DESAMPARADOS 03312 ORIHUELA (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	IMPRODUCTIVO	459	4
3	55	108	MANUEL-GABRIEL LARROSA MARCOS NIF 48464794E CL SALVADOR DALÍ 14 K Es 1 Pta 16 03370 REDOVAN (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ CÍTRICOS	4.655	160
FINCA Nº	POLÍGO NO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

4	55	115	<p>D^a MARÍA CASELLES SERRA, NIF 74160442R CALLE MAYOR, 60 DE TORREAGÜERA (ALICANTE)</p> <p>D^a CARMEN CASELLES SERRA, NIF 74160443W CALLE ARAGÓN, 6, 5º B DE ORIHUELA (ALICANTE)</p> <p>D. MANUEL CASELLES SERRA, NIF 74160444A CARRETERA DE HURCHILLO, KM 3 NÚMERO 97 DE ORIHUELA (ALICANTE).</p> <p>D^a JOSEFA DE MONSERRATE CASELLES SERRA, NIF 74167501E AVDA. PUERTO RICO, 14, BUNGALOW 10 DE GUARDAMAR (ALICANTE)</p> <p>D^a RAMONA CASELLES SERRA, NIF 74174351H CALLE MÉDIDO TEMÍSTOCLES ALMAGRO, 26, 3º J DE ORIHUELA (ALICANTE).</p> <p>D. JOSÉ CASELLES SERRA, NIF 74181689L CARRETERA DE ARNEVA, 79 DE ORIHUELA (ALICANTE)</p> <p>D. MIGUEL ÁNGEL CASELLES SERRA, NIF 29002562E CAMINO DE CARTAGENA, 53 DE ORIHUELA (ALICANTE).</p>	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ LABOR REGADÍO CONSTRUCCIÓN	3.247	11
5	55	116	<p>AGRUPACIÓN FINCA LO MONTES S.L. CIF 53197851 AVDA TEODOMIRO 1 – 03300 ORIHUELA (ALICANTE)</p>	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ CÍTRICOS	181.043	20
6	70	78	<p>AGRUPACIÓN FINCA LO MONTES S.L. CIF 53197851 AVDA TEODOMIRO 1 – 03300 ORIHUELA (ALICANTE)</p>	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ CÍTRICOS	152.636	183
FINCA Nº	POLÍGO NO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
7	69	125	<p>D. FRANCISCO COSTA CABALLERO, NIF 25136186S</p>	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	AGRARIO/ CÍTRICOS	9.656	0

			C/ PINTOR MAELLA, 30, E4 P08 23 VALENCIA D. ENRIQUE COSTA CABALLERO, NIF 21431557L CRTA. ARNEVA, 17 - 03312 ORIHUELA (ALICANTE) D. IVÁN COSTA GARCÍA, NIF 50649527P D. RUBÉN COSTA MANYIME, NIF 51189815A Dª LAURENTINE CLAIRE TCHOFFO MANFOUA, NIF 60030669W C/ VENTURA RODRÍGUEZ, 14, 5º DCHA - MADRID			
--	--	--	---	--	--	--

Quinto.- Aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del Proyecto “Refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-921, Orihuela a Arneva (PK 0+000 al PK 2+340)”, de la que se elimina la valoración de la finca 7 cuya ocupación se desiste, a los únicos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRESUPUESTO (€)				
				SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IR O	TOTAL MA
1	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	83	1.089,79	1.907,50			2.997,29
2	Rústico/No urbanizable	labor regadío	4	44,92	0,00			44,92
3	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	160	2.100,80	0,00			2.100,80
4	Rústico/No urbanizable	labor regadío	11	123,53	3.207,90			3.331,43
5	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	20	262,60	0,00			262,60
6	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	183	2.402,79	0,00			2.402,79
7	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	0		0,00			00,00
		TOTAL:	461	6.024,43	5.115,4			11.139,83

Sexto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

11º CARRETERAS. Aprobación inicial de la Separata de valoración de las expropiaciones de la actuación “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”.

Se examina el expediente para la tramitación del expediente de expropiación y aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones de la actuación “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”.

A) ANTECEDENTES

1.- Un pequeño tramo de la carretera CV-740, entre los PK 8+470 al PK 8+680, presenta un estrechamiento de la calzada respecto de los tramos adyacentes, y para su adecuación ha sido necesario ampliar la calzada por su margen derecha ocupando terrenos de las fincas colindantes.

Habida cuenta que la actuación supone una mejora de la seguridad vial, se ha considerado procedente la incoación de un expediente expropiatorio para esa finalidad, de forma que se posibilite la adquisición de los terrenos necesarios indemnizando los perjuicios causados a sus legítimos propietarios.

2.- A los efectos de identificar las fincas afectadas y sus titulares, delimitar y cuantificar las ocupaciones necesarias y, finalmente, evaluar las indemnizaciones compensatorias que servirán de base a la pieza separada de los justiprecios, se ha redactado una separata de valoración de expropiaciones que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Xàbia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
1	2533325BC5923S0001FW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.375	92
2	s/r	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Camino		10
3	2533324BC5823S0001TW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.789	88
4	2533312BC5923S0001HW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	5.928	73
5	2533322BC5923S0001PW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	679	66
6	2533321BC5923S0001QW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	818	52

La separata contiene, asimismo, la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados, que debe aprobarse, en estos momentos, a los efectos de poder autorizar el gasto derivado de la expropiación forzosa:

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO CATASTRAL /CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE SUELO (€)
1	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	2.375	92,0	10,0	920,00
2	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Camino		10,0	10,0	100,00
3	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	2.789	88,0	10,0	880,00
4	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	5.928	73,0	10,0	730,00
5	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	679	66,0	10,0	660,00
6	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	818	52,0	10,0	520,00
		Total:		381,00		3.810,00

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF), cuyo artículo noveno establece que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, dispone que la aprobación de un Proyecto de Construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, cuando establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública.

En el presente expediente de expropiación forzosa, la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en la aprobación definitiva del Proyecto Técnico Reducido de las obras *“Adecuación de plataforma de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”*.

El procedimiento que se seguirá para aprobar el proyecto de expropiación será el general regulado en los artículos 15 y siguientes de la LEF.

Según estos artículos, el beneficiario de la expropiación -es decir la Excm. Diputación Provincial de Alicante- debe formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

La relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentre la parcela objeto de expropiación, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

A los mismos efectos, el presente acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

En el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial resolverá las mismas y la necesidad de ocupación.

El acuerdo de la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, a tenor del artículo 21 de la LEF.

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse los bienes expropiados en la aprobación definitiva del Proyecto Técnico Reducido de las obras “Adecuación de plataforma de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones de la actuación “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK 8+470 al 8+680 (Xàbia)”:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Xàbia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
1	2533325BC5923S0001FW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell)Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.375	92
FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)

2	s/r	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell)Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Camino		10
3	2533324BC5823S0001TW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell)Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.789	88
4	2533312BC5923S0001HW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	5.928	73
5	2533322BC5923S0001PW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	679	66
6	2533321BC5923S0001QW	CORAL HOMES, S.L. CIF B88178694 AV BURGOS, 12 – 28036 MADRID	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	818	52

Cuarto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (3.810,00 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación forzosa, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 Inversiones en la red viaria provincial. 2023-2024.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

12º CONTRATACION. Aprobación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante, Informe de Progreso para 2022 y primera Adaptación del Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante, Informe de Progreso para 2022 y primera Adaptación del Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y el Vicesecretario, en representación de la Comisión Técnica de la Agenda 2030, en desarrollo del “Plan de Acción de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante, como parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 12 de enero de 2022, una vez definidos los indicadores corresponde la emisión de un informe especial llamado Informe de Progreso y Estrategia de Desarrollo Sostenible para la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante que recogerá toda la definición realizada durante los años anteriores, así como los niveles de cumplimiento en el año anterior. Esta Estrategia de Desarrollo Sostenible quedará integrada en el Plan de Acción.

Las previsiones en el Plan de acción, previstas explícitamente para reforzar o crear las líneas de acción contenidas en las políticas palanca, presentan el siguiente resumen :

Políticas Palanca del Plan de Acción	Líneas a reforzar	Líneas a crear	Total
1-Transformación energética y cambio climático.	3.109.462,00	250.000,00	3.359.462,00
2-Atención a las personas.	37.316.679,15	281.000,00	37.597.679,15
3-El reto demográfico y el agua: ciudades y pueblos sostenibles.	6.838.346,55	151.000,00	6.989.346,55
4-Desarrollo sostenible: economía, producción, consumo y gestión de los residuos.	3.290.739,00	0,00	3.290.739,00
5-Protección y mejora del patrimonio natural.	3.464.000,00	0,00	3.464.000,00
6-Administración eficiente y sociedad digital e innovadora	2.452.584,04	3.000,00	2.455.584,04
7-Empleo, turismo sostenible y protección del patrimonio histórico-cultural.	2.202.000,00	15.000,00	2.217.000,00
Total Presupuesto Ordinario 2023 dirigido a las Políticas Palanca.	58.673.810,74	700.000,00	59.373.810,74

Respecto de los indicadores de seguimiento, ha evidenciado la necesidad de adaptar algunas líneas de acción del Plan a la realidad que desarrollan o pueden desarrollar los distintos departamentos de la Diputación al tiempo que se definían los indicadores, lo que se recoge en el documento Plan de Acción (1ª Adaptación), cuyo resumen numérico es el siguiente :

Política Palanca	Definición Indicador	Número de subindicadores
	Política Palanca 1 "TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO"	12
1	Energía renovable y reducción de emisiones de CO ₂ .	3
1	Eficiencia energética y reducción de emisiones de CO ₂ .	1
1	Movilidad segura y sostenible, y reducción de emisiones de CO ₂ .	5
1	Planificación energética y frente al cambio climático.	1
1	Sensibilización a la ciudadanía para la mitigación y adaptación al cambio climático.	2
	Política Palanca 2 "ATENCIÓN A LAS PERSONAS"	96
2	Prestaciones económicas individualizadas destinadas a Ayuntamientos, EATIM y Mancomunidades.	3
2	Prestaciones económicas individualizadas destinadas a Ayuntamientos, EATIM y Mancomunidades. (Situaciones extraordinarias provocadas por la pandemia COVID-19, guerra de Ucrania, etc.)	1
2	Mecanismo de ayuda en casos de catástrofes naturales SUMA	3
2	Garantizar las mismas posibilidades de participación en la oferta cultural del Museo Arqueológico para todo tipo de personas y condición social.	6
2	Formación de estudiantes para orientación profesional y perfeccionamiento del profesorado en el Museo Arqueológico.	5
2	Elaboración de material expositivo y divulgativo del museo arqueológico y yacimientos.	7
	Gestión de los recursos bibliográficos, patrimoniales, documentales y editoriales para el conocimiento y difusión del patrimonio histórico-arqueológico y museográfico del MARQ.	6
2	Mejorar la accesibilidad pública a los fondos bibliográficos, documentales y editoriales del MARQ a través de internet.	3
2	Conmemoración anual del Día Internacional de la Mujer y la niña en la ciencia a través de jornadas en el MARQ	3
2	Fomento de la igualdad de género y conciliación laboral SUMA	1
2	Acciones de prevención y erradicación de la violencia de género	5
2	Aplicación del Plan de Igualdad de la Diputación de Alicante en el acceso de empleadas a puestos directivos de las Áreas Técnicas.	1
2	Acciones para la promoción de la igualdad de género.	5
2	Becas formativas para personas tituladas para el fomento de prácticas profesionales y promover oportunidades de aprendizaje.	8
2	Acciones para la integración de los colectivos LGTBI y LGTBI+	1
2	Formación sobre violencia de género e igualdad de oportunidades dentro del Plan de Formación General.	1
2	Acciones de integración social efectiva de los residentes internacionales.	6
2	Acciones para el fomento de los buenos hábitos de vida saludable para la juventud.	4
2	Conservación y mejora de carreteras.	2
2	Conservación y mejora de caminos municipales.	2
2	Fomento de los hábitos de vida saludable en contacto con la naturaleza	2
2	Cofinanciación de acciones para dar visibilidad a las mujeres directivas y profesionales.	2
2	Capacitación y formación de la juventud activa y capaz.	2
2	Mejora del Espacio Natural Xorret de Catí.	1
2	Mejora de las Infraestructuras Deportivas de los Municipios (Plan +Deporte)	1
2	Igualdad de Condiciones para el Deporte Femenino.	4
2	Visibilidad del Deporte Femenino.	2
2	Deporte para la salud y la igualdad.	2
2	Fomento de la literatura de autoras femeninas	1
2	Actividades de Promoción cultural	2
2	Actuaciones de apoyo a la música y a las artes escénicas	3
2	Soporte y fomento de actividades culturales y musicales.	2
2	Mejora de la salud de los empleados de la Diputación y las Entidades Dependientes.	1
2	Asesoramiento para la realización de los conciertos pedagógicos en los auditorios y casas de cultura de los municipios.	1
	Política Palanca 3 "EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AGUA: CIUDADES Y PUEBLOS SOSTENIBLES"	38
3	Accesibilidad y conectividad de los pueblos.	2
3	Disponibilidad de agua potable.	2
3	Saneamiento, depuración y reutilización de agua	3
3	Aprovechamiento y gestión urbana de las aguas pluviales	2
3	Adaptación de los municipios al cambio climático.	3
3	Infraestructuras y servicios públicos mínimos	21
3	Sistemas que favorecen la distribución demográfica.	5
	Política Palanca 4 "DESARROLLO SOSTENIBLE: ECONOMÍA, PRODUCCIÓN, CONSUMO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS."	15
4	Promoción de la actividad económica y los sectores productivos de la provincia	4

4	Estudios provinciales relacionados con desarrollo económico y sectores productivos	1
4	Fomento de la agricultura ecológica y gestión de tierras abandonadas	2
4	Fomento de la planificación municipal en la gestión de residuos	2
4	Sensibilización y divulgación sobre la gestión municipal de los residuos	2
4	Fomento del compostaje comunitario y otras iniciativas de reutilización y autogestión de residuos en el ámbito municipal	3
4	Apoyo económico a los municipios y mancomunidades para la gestión de los residuos.	1
Política Palanca 5 "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL."		12
5	Mejora y conservación de las zonas verdes municipales.	3
5	Mejora y protección de los espacios naturales, bosques y montes.	4
5	Protección del litoral, medio acuático y cauces.	5
Política Palanca 6 "ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y SOCIEDAD DIGITAL E INNOVADORA"		22
6	Gobierno abierto en la Diputación.	3
6	Gobierno abierto en los ayuntamientos de la Provincia.	4
6	Acciones de desarrollo sostenible para la atención de países en vías de desarrollo.	4
6	Mejora de la captación y gestión de fondos europeos.	2
6	Aumento de la capacidad de los municipios para acceder a subvenciones europeas	2
6	Mejora de los conocimientos de los funcionarios de la provincia en asuntos europeos (financiación)	2
6	Acciones relativas a la memoria histórica en la provincia de Alicante.	2
6	Mejora de la transversalidad interdepartamental y con las Entidades Dependientes de la Diputación.	1
6	Mejora de la accesibilidad a los servicios de SUMA y apoyo a los ODS	4
6	Inteligencia Económica y Territorial	1
Política Palanca 7 "EMPLEO, TURISMO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO- CULTURAL"		32
7	Fomento de empleo mediante la promoción de la actividad económica y los sectores productivos de la provincia.	1
7	Fomento de los museos y yacimientos como bien cultural y potencial turístico.	9
7	Difusión de publicaciones, estudios y herramientas relacionados con la gestión y protección del patrimonio relacionado con el agua.	2
7	Protección del patrimonio histórico relacionado con el agua.	1
7	Fomento del turismo sostenible en los ayuntamientos de la provincia.	1
7	Rehabilitación y reparación simple de iglesias y monumentos de titularidad municipal.	1
7	Proyectos y obras de intervención en el patrimonio histórico-cultural de la diputación de Alicante y de los municipios de la provincia.	2
7	Conservación, musealización y accesibilidad al patrimonio histórico-cultural: proyecto 1 alicante, otro mar. los viveros de pescado romanos (Calpe, Jávea, El Campello y La Albufereta).	5
7	Conservación, musealización y accesibilidad al patrimonio histórico-cultural: proyecto 2 Alicante, territorio ancestral. el legado cultural de Alicante a través de sus museos de arqueología.	3
7	Conservación, musealización y accesibilidad al patrimonio histórico-cultural: proyecto 3 íberos y moriscos. huellas históricas de la despoblación en el interior de Alicante.	7
TOTAL		233

Cada indicador queda definido en una ficha tipo con los subindicadores.

El resumen de las políticas palanca y las líneas de trabajo resultantes queda expuesto en la siguiente tabla :

Política Palanca.	Líneas de trabajo a reforzar	Líneas de trabajo a crear	Total Líneas de trabajo
Transformación energética y cambio climático.	12	5	17
Atención a las personas.	36	7	43
El reto demográfico y el agua: ciudades y pueblos sostenibles.	10	5	15
Desarrollo sostenible: economía, producción, consumo y gestión de los residuos.	13	3	16
Protección y mejora del patrimonio natural.	15	2	17

Administración eficiente y sociedad digital e innovadora.	13	10	23
Empleo, turismo sostenible y protección del patrimonio histórico-cultural.	8	3	11
Totales	107	35	142

Sometido a la Comisión específica de la Agenda 2030 creada por el Pleno de 3 de junio de 2020 y constituida por Decreto de la Presidencia núm. 2020-2651, de 23 de julio, en reunión celebrada el 12 de abril de 2023, en ejercicio de las atribuciones que le atribuye a este órgano el Artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Alicante, que quedará integrada en el Plan de Acción aprobado por el Pleno en sesión de 12 de enero de 2022, que incluye los siguientes documentos :

- 1º. Informe de Progreso para 2022 y Estrategia de Desarrollo Sostenible que se complementa con los otros dos documentos que se citan a continuación.
- 2º. Definición de los Indicadores de Seguimiento del Plan de Acción (1ª Adaptación). Abril 2023. Con listado de indicadores.
- 3º. Plan de Acción (1ª Adaptación) para la implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante: Estrategia de Desarrollo Sostenible. Abril 2023. Con listado de líneas de acción ordenadas por políticas palanca.

Segundo.- Impulsar el cumplimiento del Plan de Acción en general y continuar con la formación del Personal de la Diputación de Alicante y sus Entidades Dependientes, así como al de los Ayuntamientos en materia de la Agenda 2030, sin perjuicio de otras acciones de impulso que se pudieran acordar.

13º CONTRATACION. Aprobación del reajuste de anualidades del expediente del “Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del reajuste de anualidades del expediente MIX6O-088/2023 “Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial”; vistos los informes emitidos por los Departamentos de Contratación e Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Reajustar las anualidades de la contratación MIX6O-088/2023 “Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial”, con el resultado que se consigna en el siguiente cuadro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como de lo previsto en la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, según el cual el órgano de contratación reajustará las anualidades establecidas en cualquier momento, incluso con anterioridad a la adjudicación del contrato, cuando la demora previsible en el comienzo de la prestación, en relación a la programación inicialmente efectuada, hubiera de producir desajuste entre aquéllas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, como sucede precisamente en el caso de la referida contratación :

Nº	Anualidad	Importe ejecución	Importe financiación
1	2023	758.333,34 euros	175.000,00 euros
2	2024	7.000.000,11 euros	7.000.000,11 euros
3	2025	6.241.666,76 euros	6.825.000,10 euros
	Total	14.000.000,21 euros	14.000.000,21 euros

	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
LOTE 1	52.500,00	2.100.000,02	2.047.500,02	4.200.000,04
LOTE 2	52.500,00	2.100.000,04	2.047.500,03	4.200.000,07

LOTE 3	70.000,00	2.800.000,05	2.730.000,05	5.600.000,10
TOTAL:	175.000,00	7.000.000,11	6.825.000,10	14.000.000,21

Segundo.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, reestructurar la medida de realización de gasto y financiación del contrato MIX6O-088/2023 “Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial”, establecida en fase de autorización en la aprobación del expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, que se mantiene con carácter plurianual, que pasa a quedar como sigue :

- 1.- Mantener el importe total del gasto del contrato en la cantidad de 14.000.000,21 euros.
- 2.- Minorar en 1.575.000,01 euros la autorización del gasto adoptada para 2023 con cargo a la aplicación 34.4531.2100100 del presupuesto vigente, que pasa a ser de 175.000,00 euros.
- 3.- Mantener en 7.000.000,11 euros el compromiso de gasto plurianual adoptado para el ejercicio 2024.
- 4.- Aumentar en 1.575.000,01 euros el compromiso de gasto plurianual adoptado para el ejercicio 2025, que pasa a ser de 6.825.000,10 euros

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición de los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

14º ECONOMIA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la modificación íntegra de la Base 18, punto primero “Subvenciones” y de la Base 19 “Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación” de las de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para 2023, así como la sustitución de los modelos de justificación de subvenciones que se incluyen en el Anexo II de las Bases de Ejecución; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación íntegra de la Base 18, punto primero “Subvenciones” y de la Base 19 “Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación” de las de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para 2023, siendo nueva redacción la siguiente :

BASE 18

NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN DE GASTOS

1. SUBVENCIONES:

La solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Alicante, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos a favor de personas públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, dentro de sus competencias, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Excepcionalmente, las convocatorias de subvenciones podrán fijar, además de la dotación inicial total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, que podrá suponer como máximo el 50% de la dotación inicial de la convocatoria y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito que, en su caso, requerirá la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

A) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN:

Los procedimientos utilizados para la concesión de subvenciones serán los previstos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones.

B) SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS:

Toda concesión de subvenciones requerirá la previa solicitud por parte del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar los extremos señalados en la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones y tras acreditar el cumplimiento de los extremos requeridos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, los Centros Gestores deberán comprobar que la declaración responsable presentada por el posible beneficiario de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, se corresponde con los datos de la contabilidad de la Diputación. Dicha comprobación se realizará por medios informáticos, mediante información actualizada en tiempo real. Si por cualquier circunstancia los sistemas informáticos no permitieran una comprobación en tiempo real por los Centros Gestores de las Subvenciones, se habilitará un procedimiento provisional para que de forma manual los Centros Gestores puedan conocer la situación de las deudas. En el caso de estar aprobado por la Diputación algún sistema de regularización de deudas pendientes con un determinado deudor, y no haya incumplimiento por parte del mismo, se considerará a los efectos indicados, en esta Base, que está al corriente de sus obligaciones.

C) GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Con carácter previo a la convocatoria o concesión directa de subvenciones, deberá remitirse a la Intervención el expediente de gasto completo formulado por el centro gestor, acompañado del documento contable "RC", a efectos de su fiscalización y

correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, salvo en el supuesto de expedientes de tramitación anticipada, en los que el certificado de existencia de crédito será sustituido por informe de fiscalización en el que se hará constar el cumplimiento de alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para poder anticipar su tramitación.

La aprobación de la convocatoria o la concesión directa conllevará la autorización del gasto, debiéndose tramitar el correspondiente documento contable "A".

Previamente a la resolución de la concesión de subvenciones por convocatoria, y una vez informada por el órgano colegiado correspondiente, la propuesta de distribución deberá remitirse a la Intervención Provincial a los efectos de su fiscalización previa.

La resolución de la concesión de la subvención supondrá el compromiso del gasto, debiéndose tramitar en este caso el documento contable "D", excepto cuando la obra o actuación subvencionada sea ejecutada por la Diputación, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el establecido en las presentes bases para el supuesto de la contratación.

En el caso de la concesión directa, se podrán acumular las fases de autorización y compromiso del gasto, mediante el procedimiento abreviado contable "AD".

D) SUBVENCIONES POR CONVOCATORIA:

1- ORGANO COMPETENTE

1.1- Subvenciones de Capital

Las bases y convocatorias para su concesión, se aprobarán por el Pleno de la Diputación, correspondiendo su otorgamiento a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

1.2- Subvenciones Corrientes

Tanto las bases y convocatorias como las concesiones resultantes de las mismas, se resolverán por Decreto de la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, previo informe, para su otorgamiento, del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En casos excepcionales, cuando el carácter institucional del gasto subvencionado así lo aconseje, las bases y la convocatoria podrán ser aprobadas por el Pleno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno de concesión de subvenciones, se comunicarán, por la Secretaría General, además de al Centro Gestor del expediente, a los Grupos Políticos de la Diputación, cuando no hayan pasado por Comisión Informativa. Si se trata de Decretos lo comunicará el Servicio correspondiente.

Tanto en subvenciones de capital como para gastos corrientes y por lo que respecta a las competencias de la Presidencia, no se podrán sobrepasar los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

La justificación de la aplicación de las subvenciones concedidas se establece en dos regímenes:

2.1 Régimen general de justificación de subvenciones

2.1.1 Subvenciones de Capital

El Ayuntamiento o Entidad beneficiaria, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación, fijándose en base a la misma, el importe final concedido por la Diputación Provincial.

2.1.1.1.- Gastos de Inversión distintos a Obras:

En los casos en que los beneficiarios sean Entidades Locales, mediante la presentación del Impreso de justificación de subvenciones 1A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y la correspondiente Acta de Recepción.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

En los casos de otras Entidades, las facturas originales o fotocopias autenticadas acreditativas del gasto realizado, efectivamente pagado, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, relacionadas en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, y los recursos obtenidos, así como el Acta de Recepción.

En ambos casos, se deberá cumplimentar por el Responsable Administrativo del Centro Gestor la “Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención”.

Además, cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

En el supuesto de subvenciones para la adquisición de bienes inmuebles por parte de Entidades Locales, en la justificación se aportará:

- Impreso de justificación de subvenciones 1A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados, y los recursos obtenidos, adjuntando la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

- Acuerdo del órgano municipal competente autorizando la adquisición del inmueble.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Copia de escritura de compraventa, en la que conste de forma expresa, el periodo durante el cual se debe destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, y el importe de la misma.
- Certificado o nota simple de inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad, en el que conste los extremos anteriormente indicados.
- Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención del Responsable Administrativo del Centro Gestor.

2.1.1.2- Obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien, la suma total de los pagos a cuenta no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la normativa general establecida en las presentes Bases.

Deberá tenerse en cuenta que:

- a) Cuando se trate de subvenciones para obras de importe inferior a 40.000 € (IVA excluido), los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los establecidos en el apartado 2.1.1.1 anterior.

- b) Cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.
- c) Siempre que el importe de la obra alcance o supere los 40.000 € (IVA excluido) se deberá adjuntar:
- Tratándose de Entidades Locales, a la primera certificación deberá adjuntarse el Acta de Comprobación del Replanteo y a la certificación última, el Acta de Recepción.
 - Tratándose de otras Entidades, a la certificación última deberá adjuntarse el certificado final de obra.
- d) En todo caso, en la última certificación, se adjuntará “Declaración de Otras Subvenciones o Recursos” (Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza Gral. Subvenciones) y la “Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención” suscrita por el Responsable Administrativo del Centro Gestor.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases para las subvenciones derivadas de Planes Provinciales, en el punto G siguiente de esta Base.

2.1.2 Subvenciones Corrientes

Para Entidades sin fin de lucro, la aportación de documentos, facturas o recibos con los requisitos legales pertinentes, originales o copias auténticas, acreditativas del gasto realizado, efectivamente pagado, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, y los recursos obtenidos, adjuntando una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para Entidades Locales, la remisión de los oportunos documentos acreditativos del gasto realizado, se sustituirá por certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

Además, en ambos casos, se deberá cumplimentar por el Responsable Administrativo del Centro Gestor la “Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención”.

2.2 Régimen simplificado de justificación de Subvenciones Corrientes y de Capital para Gastos de Inversión distintos a Obras, de aplicación a Entidades sin fin de lucro.

1. Por analogía a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de las subvenciones para gastos corrientes y de inversión distintos a obras, concedidas a Entidades sin fin de lucro, por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificantes de gasto, salvo que por la Intervención se soliciten al Centro Gestor conforme al apartado 2 siguiente.

Los justificantes de gasto se sustituirán por la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Impreso de justificación de subvenciones 1B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

En el supuesto de Subvenciones de Capital para Gastos de Inversión, cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes relacionados en el impreso.

Además, se deberá cumplimentar por el Responsable Administrativo del Centro Gestor la “Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención”.

2. La Diputación de Alicante, a través del Departamento de Intervención comprobará, a través de la selección de una muestra significativa de subvenciones concedidas, del total de la población de importe inferior a 30.000 euros, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Centro Gestor que solicite al beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B presentado.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

2.3 Anticipos de Subvenciones

Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención en la forma y plazo que se fijen en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

Excepcionalmente y siempre y cuando se prevea expresamente en las bases específicas, convenio o resolución de concesión, se podrán realizar anticipos de la subvención concedida, debiéndose justificar su necesidad en el expediente, y se exigirá obligatoriamente la constitución de garantías, salvo que el beneficiario sea:

- a) Una Administración Pública, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases específicas, convenio o resolución de la subvención implicará el reintegro de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2.4 Impresos

Los Impresos de subvenciones constan en el Anexo II de estas Bases, así como en la Sede electrónica de la Diputación de Alicante, debiéndose cumplimentar y firmar electrónicamente y son:

1. Impreso de justificación de subvenciones 1A, para Entidades Locales, que incluye:
 - Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada.

2. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
3. Impreso de justificación de subvenciones 1B, para Entidades sin Fin de Lucro, que incluye:
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación, del acreedor y del documento, su importe y fecha de pago.
4. Declaración de otras subvenciones o recursos (Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza Gral. Subvenciones).
5. Diligencia de cumplimiento de las condiciones de la subvención a cumplimentar por el Responsable Administrativo del Centro Gestor.

2.5 Vigencia y Efectos

Las convocatorias y bases de subvenciones, así como las concesiones directas, aprobadas en la anualidad 2023, con anterioridad a esta modificación de las Bases 18 y 19, se considerarán automáticamente adaptadas en lo que les afecte, en relación al régimen de justificación de subvenciones y sus impresos, una vez sea definitiva, por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, debiéndose notificar los cambios producidos a los beneficiarios de las subvenciones tramitadas. En aquellas subvenciones cuya aprobación sea posterior, se deberá recoger obligatoriamente en sus Bases Reguladoras los aspectos de la nueva regulación.

E) AYUDAS PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO:

Por lo que se refiere a las subvenciones que puedan concederse con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 42.2315.4800100 "Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y post emergencia", así como las que se prevea conceder nominativamente en el Presupuesto o en sus modificaciones, siempre que quede justificada que su finalidad sea la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, dado el carácter excepcional de los gastos, la autorización y disposición de los mismos corresponderá, salvo que por razones institucionales se decida que sea el Pleno, a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en su caso. No obstante, las cuentas justificativas de la adecuada inversión del gasto correspondiente a las citadas aplicaciones, se deberán rendir siempre ante el Pleno de la Corporación, las cuales estarán constituidas por la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta del Sr./a. Diputado/a del Área.
- 2.- Informe del Responsable Administrativo del Área.

- 3.- Justificante bancario de la transferencia de los fondos efectuada al beneficiario de la subvención en el país de destino.
- 4.- Justificante bancario de la recepción de los fondos en el país de destino.
- 5.- Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por persona autorizada en representación de la entidad beneficiaria.

No obstante, la documentación descrita en los puntos 3 y 4 anteriores, podrá ser sustituida por los justificantes que correspondan, según los casos.

En el supuesto de Agencias dependientes de Naciones Unidas, la documentación descrita en los puntos 3, 4 y 5 anteriores, podrá ser sustituida por la siguiente:

- 1.- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.
- 2.- Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Agencia, donde se refleja el tipo de cambio.
- 3.- Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del Comité Español de la Agencia, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

F) SUBVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS AFECTADOS:

En aquellas subvenciones cuya ejecución se efectúe con cargo a los créditos que se financien en todo o parte con recursos afectados y que deban ser objeto de un seguimiento y control contable específico de “gastos con financiación afectada”, se actuará de la siguiente manera:

- I. La parte de los créditos financiados con recursos afectados tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto estarán en la situación de no disponibles desde la entrada en vigor del presupuesto hasta tanto se disponga por el Centro Gestor de los documentos señalados en el artículo 173.6 a) del R.D.L. 2/2004. Para ello, el Centro Gestor del gasto tramitará el documento RC de no disponibilidad (RCND). Recibidos los citados documentos, el Centro Gestor tramitará el correspondiente documento barrado que liberará el crédito.
- II. Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, deberá remitirse a la Intervención el expediente de gasto completo formulado por el centro gestor, acompañado del documento contable “RC”, a efectos de su fiscalización y

correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, salvo en el supuesto de expedientes de tramitación anticipada, en los que el certificado de existencia de crédito será sustituido por informe de fiscalización en el que se hará constar el cumplimiento de alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para poder anticipar su tramitación.

La aprobación de la convocatoria conllevará la autorización del gasto, debiéndose tramitar el correspondiente documento contable "A". Previamente, se anulará la retención de crédito existente mediante la tramitación del documento RC/.

- III. Una vez realizados por el Centro Gestor las actuaciones precisas para la determinación de los beneficiarios, y previa fiscalización de la propuesta por el Departamento de Intervención, se aprobará la resolución de la concesión que supondrá el compromiso de gasto y dará lugar a las siguientes actuaciones:
- a) Alta en el módulo de seguimiento de gastos con financiación afectada del sistema de información contable asignándole el código correspondiente.
 - b) Asignación de crédito por el importe de la subvención concedida para lo cual, se tramitará documento barrado "A" contra la Autorización global inicial.
 - c) Tramitación de documento contable "AD" por el importe de la subvención concedida a favor del beneficiario, con indicación del código de gastos con financiación afectada, en el caso de subvenciones dinerarias o documento contable "A" en el caso de subvenciones cuya ejecución se efectúe por la propia Diputación, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el establecido en las presentes Bases para el supuesto de la contratación.
 - d) En el caso de que la ejecución se efectúe por la propia Diputación debiendo aportarse por el Ayuntamiento o Entidad beneficiaria la cantidad necesaria para completar el importe de la actividad, una vez generado el crédito correspondiente, en su caso, se tramitará documento contable "A" complementario del tramitado en el apartado c) anterior.

IV.- Por lo que se refiere al reconocimiento de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos y fundamentalmente a lo establecido en la Base 18.1.D.2.

G) SUBVENCIONES DERIVADAS DE PLANES PROVINCIALES:

- a) Las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas dentro de alguno de los planes provinciales de cooperación a las obras o servicios municipales, se registrarán por la normativa o condiciones establecidas por la Administración otorgante, resultando de aplicación

supletoria la Ordenanza General de Subvenciones así como las normas señaladas en el apartado F) anterior en el caso de estar financiadas con recursos afectados, así como las normas que se mencionan a continuación:

El órgano competente para la aprobación de los planes de carácter provincial será el Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Para la aprobación definitiva de los Planes por el Pleno de la Corporación, deberá, previamente, haberse cumplimentado el documento contable "RC", por el total importe del mismo. Para el supuesto de obras con ingresos afectados, se acompañará el correspondiente documento contable "CI" si no se han tramitado con anterioridad.

Si la aprobación de la convocatoria del Plan se efectúa de forma anticipada, no adoptándose la resolución de aprobación en dicho ejercicio, al inicio del ejercicio siguiente se deberá tramitar documento contable "A" por el importe del Plan a los efectos de registrar la autorización del gasto realizada. Una vez aprobado el Plan de forma definitiva, se tramitará documento contable "A/" para su sustitución por los correspondientes a todas y cada una de las obras incluidas en el Plan, remitiéndose documentos contables "AD" a favor de los municipios beneficiarios y por el importe de la subvención aprobada en los casos de obras a ejecutar por los propios ayuntamientos y documentos contables "A" para los casos en que la obra subvencionada se ejecute por la Diputación. El procedimiento a seguir en este último caso será el general establecido en estas bases para la contratación.

La resolución del órgano provincial competente aceptando la adjudicación municipal de las obras y fijando la financiación definitiva de las mismas, se acompañará a los correspondientes documentos contables de gastos e ingresos que posibiliten la contabilización de las diferencias respecto del compromiso de gastos, anulación de compromisos o reconocimiento de derechos.

Para el supuesto en que las obras incluidas en los Planes hayan de ser ejecutadas por la Diputación, el procedimiento a seguir será el establecido en estas Bases para la contratación.

Estas convocatorias deberán incluir referencia expresa al momento en que la aportación municipal será exigible por la Diputación, conforme a lo establecido en la Base 27.2.

Por lo que se refiere al reconocimiento de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos y fundamentalmente a lo dispuesto en la Base 18.1.D.2.

b) Por lo que se refiere a los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de la Red Viaria Provincial, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y disposiciones que lo desarrollen.

H) SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de la Diputación corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.

Este tipo de subvenciones deberán figurar en el Presupuesto inicial o, en su caso, en los Expedientes de Modificación de Créditos haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

La concesión directa se podrá formalizar en un convenio que deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el correspondiente convenio o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, así como cuantos extremos sean precisos conforme a la Ley 38/2003, su Reglamento y la Ordenanza de Subvenciones.

Cuando se trate de convenios, su tramitación presupuestaria será la siguiente:

- La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A".
- La firma del mismo por ambas partes, dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en el caso de subvenciones cuya ejecución se efectúe por la propia Diputación, en cuyo caso la fase "D", se contabilizará una vez adjudicado el contrato.

En caso de no formalizarse convenio, la tramitación se realizará mediante el procedimiento abreviado "AD" señalado en la Base 17.2.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo establecido en el apartado D.2 anterior.

I) APORTACIONES ESTATUTARIAS Y CUOTAS ASOCIACIONES D.A. 5ª LEY 7/1985:

Las aportaciones y cuotas a asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza de

Subvenciones quedan excluidas del ámbito de aplicación de la mencionada Ordenanza y la tramitación de las mismas será la siguiente:

- a) En el caso de aportaciones estatutarias a Organismos Autónomos de la Diputación, se tramitarán por el procedimiento abreviado "ADO".
- b) En el supuesto de aportaciones estatutarias a otras Entidades no dependientes de la Diputación, correspondientes a Consorcios o Fundaciones y, en general, a Entidades públicas o privadas en las cuales esté representada la Diputación, se tramitarán por el procedimiento abreviado "AD", si bien, para hacerlas efectivas deberán presentar el propio Presupuesto aprobado, en el que figure como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía. Igualmente deberá requerírseles para que, en el plazo de 30 días, a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación de referencia.
- c) Las cuotas a asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, se tramitarán por el procedimiento abreviado contable "AD", siendo su abono contra factura expedida.

.../...

BASE 19

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/o certificaciones, acompañando al documento contable correspondiente, cuya diligencia, firmada por el Responsable de la Unidad Administrativa, implicará que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, e igualmente que los precios figurados en la factura o certificación son los ajustados al mercado o al proyecto que fundamente la certificación.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF de la Diputación u Organismo Autónomo).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente y domicilio.

- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total.

Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención de Fondos, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.

Cesión del derecho de cobro

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado a la Excm. Diputación por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente. Junto con la factura y/o certificación, y acompañando al documento contable correspondiente, se deberá remitir a la Intervención, por parte del Centro gestor del gasto, informe en el que conste la regularidad jurídica y el cumplimiento de las previsiones legales y contractuales de la cesión de crédito. Hasta tanto, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán estas reglas:

Las retribuciones básicas y complementarias de los miembros de los órganos de gobierno, del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la clasificación económica) se justificarán mediante la nómina suscrita por el responsable administrativo del Departamento de Recursos Humanos, comprensiva de la relación del personal y sus retribuciones, y acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente. Además, se deberá acompañar cuadro aritmético con el mes anterior, listado de variaciones incluidas en el mes en cuestión y documentación justificativa de las nuevas incorporaciones de personal.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9) se observarán estas reglas:

-Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Tesorería respecto a su ajuste al cuadro financiero.

-Por lo que se refiere a gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertadas a tipo de interés variable, y que se tramitan mediante documento contable "DO", se acompañará al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería. En el supuesto de que con los datos recogidos en el justificante bancario no se pueda verificar el importe de los intereses o de la amortización figurados en el mismo, la Tesorería deberá adjuntar al documento contable un informe que justifique los citados importes incluidos en el recibo.

-En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante documento "ADO"; deberá acompañarse al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería.

d) Para justificar la aplicación de las Subvenciones Corrientes y de Capital concedidas se atenderá a lo establecido en la base 18.1.D.2

e) En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. Cuando de acuerdo con el apartado 3.2 del documento "Criterios para la gestión de

bienes”, los bienes adquiridos sean inventariables, al documento contable O, DO, ADO se deberá adjuntar el anexo correspondiente en el que figuren los bienes que han sido registrados y validados en el sistema de gestión patrimonial.

En el caso de obras se remitirá certificación de la misma y factura. Junto a la certificación última se deberá remitir el Acta de Recepción y el documento correspondiente al alta en el sistema de gestión patrimonial (AP).

Para la adquisición de bienes inmuebles, al documento contable “O” se adjuntará, necesariamente, un informe de Patrimonio haciendo constar:

1º.- Referencia al acuerdo del órgano competente autorizando la compra del bien inmueble de que se trate, con identificación del vendedor, con su NIF/CIF, importe y fecha fijada para la firma de la escritura pública.

2º.- Que se han cumplido todos los trámites procedimentales legalmente exigidos para la firma de la escritura, tomando en consideración todos los extremos del acuerdo que autorizó la compra.

3º.- Que se puede reconocer la obligación, de acuerdo con las previsiones del art. 58 del RD 500/1990, si bien, a efectos cautelares, no se procederá al pago efectivo del precio acordado, hasta tanto no se haya firmado la correspondiente escritura pública.

4º.- Que se cumplen los requisitos exigidos en el punto PRIMERO de la Instrucción dictada por la Presidencia mediante Decreto núm. 3926/2002, de 17 de julio, referidos a la adquisición de inmuebles.

El Decreto reconociendo la obligación, hará referencia al informe anterior y, expresamente, a la cautela para realizar el pago efectivo. La fecha del citado Decreto deberá ser, necesariamente, del mismo ejercicio que el de la firma de la escritura pública.

Segundo.- Sustituir los impresos incluidos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, es decir, Impresos 1A y 1B, Declaración de otras subvenciones o recursos y Diligencia cumplimiento condiciones de subvención, por los nuevos modelos que figuran en el expediente y que son:

1. Impreso de justificación de subvenciones 1A, para Entidades Locales.
2. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
3. Impreso de justificación de subvenciones 1B, para Entidades sin Fin de Lucro.
4. Declaración de otras subvenciones o recursos (Apartado c del artículo 19.1 de

la Ordenanza Gral. Subvenciones).

5. Diligencia de cumplimiento de las condiciones de la subvención a cumplimentar por el Responsable Administrativo del Centro Gestor.

Tercero.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

15º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 6/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2023, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2023 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	600.000,00
TOTAL ALTAS	600.000,00
TOTAL ALTAS	600.000,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	600.000,00
TOTAL AUMENTOS	600.000,00
TOTAL RECURSOS:	600.000,00

Segundo.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 19 de abril de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **600.000,00 euros** en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad

financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como

se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo II por importe de 600.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 600.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo II que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 600.000,00 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2023 quedaría cifrada en **-260.433.592,81** euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del **57,60%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-150.312,02	150.312,02	53,71%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	-11.369.000,00	11.369.000,00	56,67%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ-A3	-80.465,00	80.465,00	56,69%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-100.000,00	100.000,00	56,71%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-2.815.000,00	2.815.000,00	57,44%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	57,60%
TOTAL	-260.433.592,81	606.648.735,25	57,60%

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente,

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General”.

16º HACIENDA. Modificación de la “Instrucción para la intervención de la comprobación material de la inversión”.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, cuyo contenido en su parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se ejerce por el órgano interventor estructurándose en dos modalidades:

- La función interventora y
- El control financiero, que se ejercerá mediante las siguientes modalidades que incluyen el control de eficacia:
 - el control permanente y
 - la auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

El artículo 9.1 relacionado con el 13.1, ambos del RD 424/2017, señalan que para sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la toma de razón en contabilidad y el control posterior y establecer la fiscalización e intervención limitada previa de gastos se exige, previo informe de intervención, acuerdo expreso del Pleno de la Diputación.

Consecuencia de lo anterior fue que, con el informe favorable de la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó en la sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2018, la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

El Artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004), establece que el ejercicio de la función interventora comprenderá, entre otras actuaciones, “la intervención y comprobación material de las inversiones”.

Igualmente, el Real Decreto 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del RDL 2/2004, todo ello con el fin de lograr

un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora, su artículo 7 desarrolla las distintas fases de la función interventora, figurando entre otras “la intervención de la comprobación material de la inversión”, que es desarrollada posteriormente en el mismo texto legal, concretamente en su Artículo 20.

Así mismo, la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la redacción dada a la misma por la disposición final 27 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, dispone en su apartado 3 “que el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 242/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por lo tanto, la obligatoria “intervención de la comprobación material de la inversión” a realizar por el órgano interventor, aparece recogida en el artículo 38 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La actual instrucción que regula la comprobación material de la inversión por la intervención provincial fue aprobada por el pleno en fecha 6 de marzo de 2019.

A la vista de la experiencia acumulada en estos cuatro años, las modificaciones legales introducidas por la precitada Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado, procede realizar una serie de modificaciones sobre el texto inicial de la misma.”

En consecuencia, con el fin de disponer de un modelo de control interno más eficaz y siendo objetivo del equipo de gobierno la continua mejora en los mecanismos de gestión y control interno de la gestión económica, visto el informe de Intervención; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el nuevo texto de la “Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión”, elaborada por la Intervención, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“INTRODUCCIÓN.

El artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL),

incluye la intervención de la comprobación material del gasto o la inversión, como parte integrante de la función interventora cuyo ejercicio atribuye el ordenamiento jurídico a la Intervención General de la Diputación de Alicante.

La finalidad de la intervención de la comprobación material del gasto o la inversión es la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula en el Artículo 20 la Intervención de la comprobación material de la inversión, señalando literalmente que:

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.
2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.
3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Por otra parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es decir, en los términos señalados anteriormente.

Con la entrada en vigor de las normas anteriormente citadas, se precisa por parte de esta Intervención General establecer procedimientos para la realización de la comprobación material del gasto ajustándolas a los actuales requerimientos normativos.

Asimismo, se ha tomado como referencia en los aspectos que sean susceptibles de aplicación al ámbito de la Diputación de Alicante, lo dispuesto en la Instrucción de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función Interventora en el ámbito de la comprobación material de

la inversión y la Instrucción de 7 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, dado que para determinadas prestaciones la comprobación material puede no ser factible, bien por su intangibilidad o bien por ser de tracto sucesivo, se prevé la sustitución de la comprobación material por otras verificaciones tales como la comprobación de almacenes, inventarios, seguimiento de consumos y contratos, entre otros.

PRIMERO. OBJETO.

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular las actuaciones relativas a la intervención de la comprobación material de la inversión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 LCSP, así como regular el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión a través de medios electrónicos.

La intervención de la comprobación material de la inversión tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las prestaciones realizadas con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, así como en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Por analogía, se incluyen dentro del objeto de la intervención de la comprobación material de la inversión los encargos que se realicen por parte de la entidad a los medios propios de la misma.

2. Las disposiciones incluidas en la presente Instrucción se refieren tanto a las actuaciones relativas a la designación de representante por parte de la Intervención General, como a los trabajos desarrollados por el personal de Intervención en los actos de la comprobación material de la inversión y seguimiento de las designaciones efectuadas.

3. A los efectos de la presente Instrucción será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función Interventora cualquier gasto, con independencia de su naturaleza, que conlleve una contraprestación directa, y las prestaciones sean tangibles, o aun siendo intangibles puedan ser objeto de comprobación, como las aplicaciones informáticas, o puedan visualizarse a efectos de su comprobación y no sean de tracto sucesivo.

4. A los efectos de la presente Instrucción no será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función Interventora aquellos gastos en que no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

5. En los suministros de tracto sucesivo, es decir, adquisiciones de bienes y suministros susceptibles de reposiciones continuas y que tengan por objeto la reposición de almacenes, se efectuará la sustitución de la comprobación material del gasto por la verificación de almacenes, inventarios u otras actuaciones alternativas, como se determina en la base cuarta del ámbito de aplicación objetivo.

SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE.

La intervención de la comprobación material de la inversión se regula por las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) El Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- c) La Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2018.
- d) La presente Instrucción.

En todo lo no dispuesto en las normas anteriores, se aplicará supletoriamente la legislación de la Administración General del Estado en materia de comprobación material de las inversiones, y cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación, aprobada con posterioridad.

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

La presente Instrucción será de aplicación a las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión respecto de los centros gestores de la Diputación de Alicante, de sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos al Grupo Local incluidos en el ámbito de aplicación de la función Interventora.

CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.

Las disposiciones incluidas en la presente Instrucción serán de aplicación a las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión y seguimiento de las mismas que realicen los representantes de la Intervención tanto de los contratos administrativos, cualquiera que sea el régimen jurídico al que estén sometidos, como

de las obras, fabricación de bienes y prestación de servicios ejecutados por la propia entidad, que sean objeto de designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 LCSP.

Concretamente, queda fijado el ámbito objetivo de aplicación de la comprobación material de la inversión a todo tipo de contratos cuando el importe de éstos sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, en los supuestos de aplicación del ámbito objetivo de la intervención en la comprobación material de la inversión a cualquier tipo de contrato que supere la cuantía señalada en el párrafo precedente, se deberán tener en cuenta una serie de reglas especiales de cómo se va a llevar a cabo dicha comprobación material, con arreglo a las siguientes:

1º.- El criterio general a aplicar en los contratos de obras, servicios o suministros de una única entrega o prestación será la asistencia del representante de la intervención provincial y de los asesores designados, en su caso, acreditando su participación con la firma de la comprobación material en el acta de recepción correspondiente.

2º.- En los contratos de suministros de material para almacenar como material de imprenta, víveres o análogos, con la comunicación a dicho Centro Gestor de la sustitución de la presencia de la intervención y de su firma en los actos de recepción periódicos, por el control de stocks a través de las pruebas que se determinen sobre el particular en las actuaciones de control financiero permanente.

3º.- En los contratos de suministros de mobiliario, vestuario o actuaciones análogas que conlleven entregas parciales o multitud de prestaciones, la petición de representante de la intervención provincial por el Centro Gestor se sustanciará con la comunicación que se realice por la Intervención provincial (a través del titular de la Viceintervención) sobre la decisión discrecional de ésta en relación con la asistencia al acto de comprobación material a través del acto de recepción correspondiente. Dicho criterio se fundamentará en la importancia de la entrega, situación del suministro o aspectos puramente aleatorios de las mismas. En los casos de asistencia del representante de la Intervención provincial y de sus asesores, en su caso, se documentará la comprobación material con la firma de los mismos en el acta/s de recepción. En los casos de no asistencia no se firmará el acta de recepción.

4º.- En los contratos de servicios por la redacción de proyectos técnicos u otros documentos análogos que conlleven entregas parciales, la petición de representante de la intervención provincial por el Centro Gestor se sustanciará con la comunicación que se realice por la Intervención provincial (a través del titular de la Viceintervención) sobre la decisión discrecional de ésta en relación con la asistencia al acto de comprobación material a través del acto de recepción correspondiente. Dicho criterio se fundamentará en la importancia del proyecto u otras circunstancias o aspectos

puramente aleatorios. En los casos de asistencia del representante de la Intervención provincial y de sus asesores, en su caso, se documentará la comprobación material con la firma de los mismos en el acta/s de recepción. En los casos de no asistencia no se firmará el acta de recepción.

5º.- En los contratos con multitud de prestaciones consistentes en cursos de formación, ensayos de laboratorios y otros análogos o similares, a la solicitud llevada a cabo por el Centro Gestor se le comunicará la no asistencia presencial del representante de la Intervención Provincial, dada la naturaleza de los contratos ya finalizados, y se sustituirá por la emisión de una memoria o informe del Centro Gestor en el que se analizará la ejecución del contrato y su adecuada prestación y ajuste a los pliegos que regulen la contratación. Se levantará un acta de recepción sobre la base de la documentación presentada que será firmada por el contratista, el centro gestor y el representante designado de la Intervención provincial, una vez analizada la memoria o informe precitado.

6º.- Los contratos que se realicen que lleven aparejada una multitud de prestaciones de índole diversa, tales como prestaciones mixtas de suministros y/o servicios, que supongan la asistencia a un número elevado de eventos, tales como la organización de eventos musicales; teatrales, actos de aniversario u otros de análoga o similar naturaleza, a la petición del Centro Gestor le será comunicada la no asistencia presencial del representante de la Intervención Provincial a cada evento, y dicha comprobación se sustituirá por una memoria o informe detallado del Centro Gestor en el que se expongan todas las actividades que se hayan realizado, con aportación gráfica o video-gráfica, si ello es posible, la adecuada prestación del objeto del contrato y su ajuste y adecuación a los pliegos que hayan regido la contratación, para que pueda ser objeto de supervisión por el representante de la Intervención provincial a través de la suscripción del acta de recepción sobre la base de la memoria o informe del Centro Gestor, que será firmada por el contratista, el centro gestor y el representante de la Intervención provincial, una vez analizada dicha memoria o informe.

7º.- Los contratos que conlleven la ejecución de varias prestaciones, ya sea de obras, servicios o suministros, y que sean objeto de comprobación material a través de un único acto de recepción, pero que se materialicen en diversos lugares de la provincia, serán objeto de comprobación a través de un muestreo de las prestaciones objeto del contrato que se recibe, de todo lo cual se dejará constancia expresa en el acta de recepción de la comprobación material de los lugares en los que ha sido objeto dicha comprobación, evitando la asistencia presencial a todos los lugares objeto de las prestaciones por imposibilidad material de asistencia y optimización de los recursos existentes en la Intervención provincial.

8º.- También serán objeto de comunicación a la Intervención Provincial para la correspondiente comprobación material de la inversión, todos los encargos que se puedan realizar a medios propios de la Diputación Provincial, con arreglo a lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público, y siempre que superen la

cantidad establecida en la presente base, una vez que se haya llevado a cabo su ejecución, en el correspondiente acta de recepción de los trabajos finalizados, con arreglo a las reglas señaladas en la presente Instrucción.

QUINTO. ÓRGANOS COMPETENTES.

Corresponde al Viceinterventor de la Diputación de Alicante la designación de los representantes de la Intervención General encargados de intervenir la comprobación material de la inversión, así como, en su caso, la de los asesores de dichos representantes, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, que serán nombrados entre los empleados públicos de la Diputación de Alicante de la especialidad a que corresponda la prestación.

En los Organismos Autónomos y en los Consorcios corresponde al órgano interventor de los mismos la realización de la Intervención de la comprobación material de la inversión.

SEXTO. ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN.

1. En los supuestos en los que la designación de un representante de la Intervención vaya acompañada de la designación de personal asesor, ésta se efectuará por el Viceinterventor, entre empleados públicos que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y, siempre que sea posible, dependientes de distinto centro gestor, organismo autónomo o consorcio, de aquél al que la comprobación se refiera.
2. La realización de las labores de asesoramiento por los empleados públicos a que se refiere el punto anterior, se considera parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que estén destinados. A estos efectos, los centros gestores y los superiores jerárquicos de los mismos deberán colaborar para la adecuada prestación del servicio.
3. La Intervención elaborará una base de datos de los empleados públicos, a quienes se dirigirán las designaciones de nombramiento de personal para prestar asesoramiento en aquellas inversiones respecto de las cuales el Viceinterventor haya resuelto designar asesor. Las designaciones a los empleados públicos se realizarán teniendo en cuenta la naturaleza de la inversión, en la medida de lo posible.

El nombramiento de asesor para la asistencia al acto de comprobación en ningún caso podrá recaer en personal que se encuentre ausente, de baja, o situación asimilable que implique la imposibilidad de realizar la labor de asesoramiento.

Si alguna circunstancia debidamente motivada impidiera efectuar que el empleado público seleccionado lleve a cabo su labor de asesoramiento al representante de la Intervención designado, el empleado público seleccionado deberá comunicar tal circunstancia a la Intervención, motivando la causa que justifique la imposibilidad de

asistencia a la mayor brevedad posible, a efectos de poder realizar una nueva designación de asesor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor podrá designar como asesor a un empleado público de entre los destinados en la propia Intervención General, si reúne los conocimientos técnicos relativos a la especialidad requerida, cuando así lo considere conveniente, por las características o la naturaleza de la inversión a recibir o, en su caso, la formación del personal que preste sus servicios en la Intervención provincial.

4. Se realizará igualmente por medios telemáticos, a través de la aplicación COMPROBIN, la comunicación de designación a los distintos representantes de la Intervención provincial como los asesores designados para el nombramiento de empleado público concreto, dependiente de los centros gestores, de las especialidades que se requieran para realizar las labores de asesoramiento al representante de la Intervención designado. En la aplicación COMPROBIN se podrán realizar las siguientes operaciones:

- a) Gestión del censo de asesores técnicos con indicación de la especialidad técnica de los mismos.
- b) Asignación de asesor a cada solicitud de recepción que haya sido objeto de designación de representante de la Intervención General.
- c) Reasignación de asesor en solicitudes de recepción para las que ya hubiera asignado asesor y que, por motivos justificados, deba modificarse la asignación.
- d) Comunicación de la asignación de asesor.
- e) Consulta de la situación de las solicitudes de recepción que hayan sido objeto de designación de representante de la Intervención General, con cuantificación de las asistencias de cada representante, si ello fuera posible.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN POR LOS CENTROS GESTORES.

1. Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención la designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión, en todos los contratos o negocios incluidos en el ámbito objetivo descrito en el apartado Cuarto de esta Instrucción, cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de veinte días hábiles que podrá reducirse a diez días hábiles en casos justificados, a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal la fecha de entrega o realización total de la inversión.

Cuando de conformidad con los documentos que rijan la ejecución de la inversión, se prevea la existencia de «entregas parciales», el plazo de veinte o diez días se contará tomando como referencia la fecha de recepción prevista para la primera entrega o prestación a ejecutarse. En este supuesto, se tramitará una única solicitud

comprensiva del importe total de la inversión, esto es, el que derive de la totalidad de las entregas parciales previstas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sobre entregas parciales se estará a las reglas señaladas en la base cuarta que regula el ámbito objeto de aplicación de la comprobación material de la inversión por la Intervención provincial.

2. Siempre y cuando sea preceptiva la asistencia de la intervención provincial a los actos de recepción, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la presente instrucción, habrá que formular comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas.

3. La solicitud de representante de la Intervención General deberá ajustarse al procedimiento y modelo normalizado. La solicitud de representante de la Intervención para los actos de comprobación material de la inversión deberá efectuarse mediante procedimiento telemático y registrarse en la aplicación informática COMPROBIN donde podrán realizarse las siguientes operaciones:

A) Alta de solicitudes. Permite realizar a través de esta opción la captura del modelo normalizado de solicitud de designación de representante de la Intervención para los actos de comprobación material de la inversión.

B) Alta de subsanación de defectos y alta de solicitud de modificación de una solicitud previa.

OCTAVO. ACTUACIONES PREVIAS AL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN.

1. Una vez recibida la comunicación de la correspondiente designación y, en su caso, los datos del asesor técnico designado, el representante designado planificará y coordinará con el órgano gestor y con el asesor técnico correspondiente el desarrollo de los trabajos de comprobación material, entre ellos la determinación de la fecha en que tendrá lugar el acto formal de recepción, en el caso de que la fecha propuesta en la solicitud deba modificarse por cualquier motivo.

La fecha que se fije para la recepción ha de permitir un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual en cuanto al plazo para efectuar aquélla: así, la realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad ha de producirse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. Asimismo, en las encomiendas de gestión deberán respetarse los plazos previstos en la normativa aplicable al correspondiente medio propio y/o en la documentación del encargo o encomienda.

2. Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, el representante designado por la Intervención y, en su caso, el asesor técnico, deberán disponer de cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

A tales efectos, los órganos gestores, una vez recibida la comunicación de designación de representante de la Intervención, deberán remitir al mismo, así como al asesor técnico, con antelación suficiente a la fecha prevista para la recepción, la documentación necesaria para efectuar la comprobación material (mediante la aplicación COMPROBIN, en su caso) entre la que deberá figurar necesariamente:

- Acuerdo de adjudicación del contrato, así como modificaciones del mismo, en su caso.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Proyecto aprobado o el modificado en su caso.
- Certificación única o última.
- Informe del director facultativo sobre ejecución de la obra en el que se incluyan las variaciones de las distintas unidades incluidas en el proyecto, bien sea por excesos o defectos de medición, o bien por la inclusión de precios contradictorios que puedan dar lugar a una modificación contractual o no, así como de las mejoras que, en su caso, formen parte de la adjudicación, a fin de poder determinar su ajuste a la normativa de contratación de aplicación, o cualquier otra norma de rango legal o reglamentario de aplicación.

Adicionalmente, cuando en el pliego de cláusulas administrativas particulares se prevea como criterio de adjudicación la presentación de mejoras, habrá de remitirse la oferta técnica con las mejoras, que deberá detallar las unidades y precios unitarios, ofertadas por el adjudicatario, o bien el informe con el resultado de la valoración de la oferta técnica.

No obstante lo anterior, el representante de la Intervención designado podrá solicitar al órgano gestor cualquier otra documentación que, formando parte del expediente, estime pertinente.

Asimismo, en los supuestos en los que la documentación inicialmente remitida por el órgano gestor se considere incompleta a los efectos de poder realizar las actuaciones de intervención de la comprobación material, los representantes designados y, en su caso, a través de estos, los asesores técnicos, podrán solicitar de manera singular y precisa la información que consideren necesaria para las actuaciones de comprobación material.

3. En los supuestos en los que se haya designado la asistencia de un asesor técnico, el representante designado deberá asegurarse que se pone igualmente a su disposición la documentación técnica necesaria para efectuar la labor de asesoramiento, con antelación suficiente.

4. Toda la documentación anterior, o cualquier otra que se pueda solicitar se hará llegar al representante de la Intervención, así como al asesor técnico, en su caso, a través de las tareas de gestiona correspondientes, sin que pueda suplir el adelanto de la documentación por correo electrónico, si fuera el caso, su puesta a disposición por los cauces telemáticos precitados.

5. Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como del estudio de la misma que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma se podrá reflejar en el acta de recepción o informe complementario, salvo que se hubiera podido aplazar la fecha fijada para dicha comprobación material.

NOVENO. EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las prestaciones realizadas con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, así como en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el representante de la Intervención designado evitará enjuiciar el contenido de las condiciones generales y particulares de la documentación que forma parte del contrato o encargo que haya sido debidamente aprobado por el órgano de contratación u órgano encomendante, habida cuenta que se está ante actuaciones que cuentan con la aprobación de los órganos técnicos competentes.

2. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención y, en su caso, el asesor designado, al acto de comprobación de la inversión de que se trate, en la fecha y lugar que previamente se haya acordado.

3. No obstante lo anterior, en el acta de recepción o en informe ampliatorio se podrán recoger aquellas observaciones y dificultades encontradas en la realización de la intervención de la comprobación material de la inversión, para lo cual se tomarán en consideración las indicaciones que se recogen en el apartado undécimo de esta Instrucción.

DÉCIMO. ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES Y CAUSAS DE EXENCIÓN DE LA MISMA.

1. Cuando la designación de representante vaya acompañada de la designación de un asesor, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato o encargo, se basará

en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos que asumirá la responsabilidad correspondiente desde una perspectiva técnica.

2. De acuerdo con el apartado 3 del artículo 150 de la Ley General Presupuestaria, el representante de la Intervención y, en su caso, asesor designado quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o de vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

Tampoco habrá lugar a la exigencia de responsabilidad en relación a aquellas deficiencias o incorrecciones respecto de las cuales el esfuerzo que hubiera de exigirse al representante de la Intervención y, en su caso, al asesor para detectarlas fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.

En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, la responsabilidad exigible al representante de la Intervención designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

UNDÉCIMO. RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN.

A) Actas de recepción y resultado de la intervención de la comprobación material.

1. El resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión se reflejará en la misma acta en el que se formalice el acto de recepción previsto en la legislación de contratos, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, haciendo constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación. Este resultado deberá incorporarse a la aplicación COMPROBIN.

2. El pronunciamiento del representante designado de la Intervención, esto es, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión, se corresponderá con alguno de los que se indican a continuación: «favorable», «favorable con observaciones» o «desfavorable».

2.1 «Favorable», cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas.

En el acta habrá de constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter favorable.

2.2 «Favorable con observaciones», cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo y, en su caso, en las mejoras ofertadas y aceptadas y en las modificaciones debidamente aprobadas, no precisando, en consecuencia, un nuevo acto de recepción, y las observaciones a formular vengan motivadas por:

a) Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.

b) Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo, siempre de conformidad con lo establecido en la legislación de Contratos, o en norma de rango legal o reglamentario que regule dichas modificaciones.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, si estas diferencias se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final, de conformidad con la legislación de aplicación.

c) Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.

A tales efectos, se tendrá en cuenta que el importe que figura en la certificación única o última, tiene un carácter indicativo o aproximado, pero no vinculante, toda vez que la exacta valoración económica de la inversión se realizará posteriormente con la certificación final o la liquidación del correspondiente contrato o encargo.

d) En general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes, deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas, o si, por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta, si procede, al efectuar la valoración final, o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo, en virtud de lo dispuesto, en la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación de Alicante aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos.

En todos los casos citados, en el acta se hará constar de forma expresa que la opinión es «favorable con observaciones», pudiendo expresarse las observaciones en la misma acta o en informe ampliatorio.

2.3 «Desfavorable», cuando las obras, suministros o servicios no se encuentren en buen estado o no se ajusten a las condiciones generales o particulares previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas. En estos casos, la opinión desfavorable deberá estar motivada en el acta de recepción o informe ampliatorio.

Son supuestos que conllevan una opinión desfavorable:

a) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista o encomendado.

b) Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable. A efectos de entender la procedencia de estar ante una modificación, se tendrá en cuenta:

1) Regla general: La modificación de un contrato o encargo, al suponer la alteración de las condiciones en que se producirá la prestación del contratista o encomendatario, constituye igualmente la alteración de los actos administrativos de contenido económico que hubieron de ser fiscalizados en su día con motivo de la aprobación y compromiso del gasto; por tanto, aunque la modificación no implique aumento del gasto, o incluso suponga una disminución del mismo, deberá ser igualmente objeto de fiscalización previa a su aprobación.

2) No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra; y la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

3) Reglas especiales para contratos de suministros y servicios en función de necesidades: Se aplica en aquellos casos en los que el empresario esté obligado a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, la cual deberá aprobar un presupuesto máximo.

En estos casos, hay que distinguir según se trate de un «incremento» o de un «decremento» de la prestación:

- Incremento de la prestación: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

- Ante un decremento de la prestación: En este supuesto, como quiera que el contratista se obliga a la entrega o a prestar servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que esté determinada la cuantía total de las prestaciones, al no haberse comprometido las partes a la realización de un número total de entregas o de servicios, ni al abono del precio total del contrato, un posible decremento en la prestación, como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, da lugar simplemente a una modificación en el expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato y, en consecuencia, no dará lugar a un acta desfavorable por este motivo.

c) Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

d) Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia del representante de la Intervención designado, salvo excepciones justificadas, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En los supuestos en que no exista una causa justificada ajena a la dirección de la obra o al responsable del contrato del Centro Gestor correspondiente, la recepción de la obra, servicio o suministro sin la presencia del representante de la Intervención designado, se tramitará como una causa de omisión de la comprobación material de la inversión, y, por tanto, dará lugar al procedimiento correspondiente establecido en la base 13^a.

e) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza, o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista.

En el acta se reflejará de forma expresa que la opinión es «desfavorable», y se hará constar, mediante informe adjunto, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar y el plazo concedido por la Administración para subsanarlas, así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Una vez expirado el plazo concedido, se procederá a efectuar un nuevo acto de recepción para comprobar si se han subsanado las deficiencias. Si por el contrario, los defectos no fueran subsanados, se hará constar en la nueva acta de recepción de la intervención de la comprobación material de la inversión con carácter desfavorable, y por parte de la dirección de la obra, servicio o suministro se dará traslado al departamento de contratación a los efectos oportunos.

Si en el momento de la recepción de la obra se detectasen modificaciones de proyecto no tramitadas, en el acta se dejará constancia de esta circunstancia con el carácter de desfavorable, poniendo de manifiesto la necesidad de posponer la recepción formal hasta la tramitación del procedimiento de omisión de la función interventora.

Tramitado dicho procedimiento se procederá a un nuevo llamamiento al órgano interventor municipal para retomar el acto formal de recepción.

B) Actas de comprobaciones materiales durante la inversión.

1. En los supuestos en los que de acuerdo con el apartado séptimo de esta Instrucción se hubiera acordado la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, suministros o servicios, el resultado de estas actuaciones se recogerá en un acta, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias observadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes de dicho acto.

2. Este acto se considera como una actuación de control independiente y distinto de la recepción prevista en la legislación de contratos, a la que en ningún caso sustituirá.

C) Tramitación de las actas de recepción y del resultado de la intervención de la comprobación material de inversión.

1. Una vez efectuada la comprobación material de una inversión, el representante de la Intervención designado incorporará en la aplicación COMPROBIN un ejemplar del acta de recepción levantada y, en su caso, del informe ampliatorio emitido como resultado de aquélla.

2. El resultado de la comprobación material de la inversión que refleje en el acta el representante de la Intervención, se ajustará a las indicaciones incluidas en el apartado undécimo de esta Instrucción.

3. Sin perjuicio de la firma de las actas de recepción en la que se pone de manifiesto la comprobación material de la inversión, como acto que pone de manifiesto la presencia física de todas las partes interesadas en el acto de comprobación material, se hace aconsejable, si ello es posible, la firma electrónica del acta por todos los asistentes.

D) Intervención previa del reconocimiento de la obligación.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación deberá comprobar si los defectos señalados en el acta de recepción han sido subsanados, en su caso, o si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final de la inversión ejecutada o si dada su transcendencia son causa de reparo suspensivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la ICI de 26 de septiembre de 2018 respecto al ejercicio de la función Interventora.

DUODÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS SUMINISTROS DE TRACTO SUCESIVO.

En los contratos de suministros que se encuentren dentro del ámbito de la comprobación material de esta Instrucción y, cuyo objeto sea la reposición de cualquier artículo en los almacenes de la entidad, esta se sustituirá por informe del responsable del contrato en el que se detallen las entradas de los artículos en los mismos, al que se acompañarán los justificantes que correspondan.

Además, se verificará mediante control permanente, el adecuado funcionamiento del control de stocks en el almacén, sin perjuicio de las reglas especiales contenidas en la base cuarta de la presente instrucción, en relación con los contratos que contengan entregas parciales o realización de multitud de prestaciones en ejecución del contrato objeto de la comprobación material de la inversión.

DÉCIMOTERCERO. PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN.

El procedimiento de omisión de la comprobación material de la inversión se iniciará de oficio o, a instancia de parte. En el primer supuesto se llevará a cabo cuando por parte del departamento de la Intervención provincial en sus labores de supervisión y control se detecte la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión, para lo cual requerirá al órgano gestor la solicitud extemporánea de comprobación material.

A instancia de parte se producirá como consecuencia de una petición extemporánea de la comprobación material de la inversión, o bien, por requerimiento del órgano interventor con arreglo a lo señalado en el párrafo precedente, al haberse realizado la recepción de la obra, servicio o suministro sin la intervención del representante de la intervención provincial y del asesor técnico, en su caso.

En ambos supuestos, a la petición extemporánea de la comprobación material de la inversión se deberá acompañar un informe detallado de las causas que han justificado la omisión correspondiente y de que la recepción de la obra, servicio o suministro se ha llevado a cabo de manera correcta con arreglo a lo establecido en la legislación contractual de aplicación y lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.

La Viceintervención como órgano encargado de la comprobación material de la inversión a la vista del informe elaborado por el responsable del contrato (ya sea el director de la obra o el responsable administrativo del contrato) elaborará un informe evaluando la concurrencia de los hechos, poniendo de manifiesto la forma de actuar por el Centro Gestor correspondiente, debiendo dictarse resolución en la que se haga constar la omisión de la comprobación material de la inversión, la adecuada recepción de las obras o de los servicios, o de los bienes suministrados, en su caso, así como de otras recomendaciones o deberes que impidan que dicha situación irregular se vuelva a producir, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas a que hubiere

lugar si las conductas que han producido la omisión se vuelven a repetir de manera injustificada.

De la resolución que se dicte por el Centro Gestor se dará traslado al departamento de la Intervención provincial a los efectos de finalizar el expediente de omisión de comprobación material de la inversión.

DÉCIMOCUARTO. CASOS EN LOS QUE NO ES PRECEPTIVA LA COMPROBACIÓN MATERIAL.

No serán susceptibles de comprobación material los gastos que tengan por objeto prestaciones que, bien por ser intangibles o no puedan visualizarse, o bien por ser de tracto sucesivo, no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, seguridad, reprografía, asistencia a dirección de obra, transporte, servicios postales, suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

Lo dicho anteriormente no excluye de que todos los contratos cuya cuantía sea inferior a 50.000 € IVA excluido, o, incluso las prestaciones múltiples de servicios o entregas a cuenta que se haya determinado por la Intervención provincial no asistir a los actos de recepción parciales con arreglo a lo establecido en la Base cuarta, sean objeto de control a través de las actuaciones de control financiero permanente, con arreglo a lo establecido en los planes anuales de Control Financiero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PERSONAL ENCARGADO DE LAS COMPROBACIONES.

A los efectos de esta Instrucción, se considera excluido al personal eventual, como funcionarios susceptibles de encargarse de los actos de comprobación material de la inversión, tanto como responsables de los contratos como de representantes de la intervención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL.

A los efectos de poder mantener unos criterios uniformes, se creará una comisión técnica en la Intervención provincial, compuesta por representantes de todos los departamentos de la misma encargados de llevar a cabo las comprobaciones materiales de la inversión, así como de los asesores técnicos que se crean oportunos, nombrados a propuesta del Viceinterventor.

Para ello, se dictará una resolución del Presidente de la Diputación, o diputado delegado del área, en la que se hará constar los nombres y cargos de las personas que conformarán la susodicha Comisión Técnica, de entre los distintos técnicos que asisten a los actos de comprobaciones materiales de la inversión.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año (1 reunión al semestre), y siempre que la convoque el Presidente de la misma (Viceinterventor provincial como responsable de la comprobación material de la inversión), a propia iniciativa o instancia de cualesquiera de sus miembros, a fin de establecer criterios sobre las distintas situaciones que se puedan producir en los actos de comprobación material, con el ánimo de mantener unos criterios uniformes razonables que aplicar a dichos actos.

El Secretario de la Comisión será uno de los gestores administrativos encargados de la tramitación del procedimiento de comprobación material de la inversión, a fin de poder levantar acta de los acuerdos adoptados, así como de elaborar una pequeña base de datos con los criterios que se vayan determinando por la Comisión Técnica en los distintos actos de comprobación material de la inversión.

DISPOSICIÓN FINAL.

Tendrá carácter supletorio la legislación aplicable a la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo.”

Segundo.- La Instrucción para la intervención de la comprobación material de la inversión será de aplicación a la Diputación de Alicante, sus Organismos Autónomos dependientes y Consorcios adscritos al Grupo Local incluidos en el ámbito de aplicación de la función interventora.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a todas las Entidades del Grupo Local de la Diputación a las que es de aplicación la presente Instrucción.

17º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.265 al 1.736 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 27 de marzo, 5 y 18 de abril de 2023.

18º HACIENDA. DAR CUENTA de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 y situación de la tesorería a 31 de marzo de 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2023 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2023

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, y cuya entrada en vigor se produjo el día 25 de enero de 2023, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	283.753.320,00
Modificaciones	165.272.359,37
Créditos definitivos	449.025.679,37
Gastos comprometidos	225.430.559,69
Obligaciones reconocidas netas	57.830.708,00
Pagos realizados	51.908.643,84

%

Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	50,20
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	12,88
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	89,76

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	283.753.320,00	
Modificaciones	165.272.359,37	
Previsiones definitivas	449.025.679,37	
Derechos reconocidos netos	49.062.007,41	
Recaudación neta	48.380.502,72	
		%
Derechos reconocidos netos respecto provisiones definitivas		10,93
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,61

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el periodo	103.330.156,35	
Pagos realizados en el periodo	137.858.896,41	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	368.664.708,62	
Existencias en la tesorería al final del periodo	334.135.968,56	"

19º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACIÓN del presupuesto del ejercicio 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan

referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2022, el Ministerio estableció como fecha tope el pasado día 21 de abril.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2022 de las Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información de la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2022, de las entidades dependientes de esta Diputación Provincial clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012, siendo su detalle el que se muestra a continuación. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2022				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Diputación Prov. de Alicante	282.971.814,79	265.291.691,07	-45.417.474,50	-27.737.350,78
Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.680.172,35	1.225.114,22	-9.425,43	445.632,70

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2022				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	1.197.649,74	1.040.943,66	-3.752,60	152.953,48
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	36.200.511,28	33.119.758,04	-121.894,54	2.958.858,70
P. Prov. Turismo Costa Blanca	6.100.000,00	4.937.509,50	-47.539,02	1.114.951,48
Caja Credito Prov. para Cooperación	35.362,78	12.358,43	-121,50	22.882,85
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	2.731.802,47	2.616.503,28	0,00	115.299,19
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.369.730,88	1.290.770,00	0,00	78.960,88
Geonet	1.328.691,54	1.374.614,73	0,00	-45.923,19
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	2.374.096,14	2.305.038,83	-61.272,88	7.784,43
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	1.440.442,68	1.272.012,39	-361.290,05	-192.859,76
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	11.752.080,87	11.439.045,28	20.755,93	333.791,52
C. Prev. Serv. de Incendios y	60.535.388,65	54.399.172,70	-334.319,70	5.801.896,25

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2022				
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Salvamento de Alicante				
C. Residuos Plan Zonal 6. Area de Gestión A1	19.815.259,41	17.812.143,55	-861.103,93	1.142.011,93
C. Residuos Plan Zonal 7. Area de Gestión A2	5.361.205,52	5.596.247,31	-148.951,63	-383.993,42
C. Residuos Plan Zonal 8. Area de Gestión A3	6.239.594,68	5.868.686,99	-472.708,72	-101.801,03
Consortio Aguas Marina Alta	191.984,03	57.006,12	-8.623,56	126.354,35
F. Instituto de Ecología del Litoral	495.089,23	468.311,70	0,00	26.777,53
F. Comunitat Valenciana MARQ	5.327.100,31	4.541.559,69	0,00	785.540,62
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	336.305,01	312.215,47	0,00	24.089,54
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	9.722.002,51	8.471.464,35	0,00	1.250.538,16
TOTAL GRUPO LOCAL	457.206.284,87	423.452.167,31	-47.827.722,13	-14.073.604,57

2º- No se evalúa el cumplimiento por el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante de la regla de gasto de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021 y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022, el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

No obstante, se calcula la tasa de variación 2022/2021 del gasto computable del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades

dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, que se sitúa en el 15,95%, con el siguiente detalle:

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2022				
Entidad	Gasto computable liquidación 2021	Gasto computable Liquidación 2022	Variación gasto computable 2022/2021	% variación gasto computable 2022/2021
Diputación Prov. de Alicante	180.360.245,19	219.540.689,47	39.180.444,28	21,72%
Inst. Cultura Juan Gil Albert	996.113,88	1.214.432,33	218.318,45	21,92%
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	1.047.700,21	1.042.441,52	-5.258,69	-0,50%
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	29.462.489,06	30.620.882,73	1.158.393,67	3,93%
P. Prov. Turismo Costa Blanca	3.635.381,32	4.984.707,30	1.349.325,98	37,12%
Caja Credito Prov. para Cooperación	20.814,94	12.916,11	-7.898,83	-37,95%
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	1.516.525,78	1.536.924,75	20.398,97	1,35%
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.185.915,77	1.248.922,71	63.006,94	5,31%
Geonet	1.449.170,96	1.314.104,37	-135.066,59	-9,32%
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	291.735,90	610.655,49	318.919,59	109,32%
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	1.985.742,87	1.097.220,72	-888.522,15	-44,75%
C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	52.863.107,36	54.591.616,72	1.728.509,36	3,27%
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	1.218,91	0,00	-1.218,91	-100,00%

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2022				
Entidad	Gasto computable liquidación 2021	Gasto computable Liquidación 2022	Variación gasto computable 2022/2021	% variación gasto computable 2022/2021
C. Residuos Plan Zonal 6. Area de Gestión A1	0,00	0,00	0,00	0,00%
C. Residuos Plan Zonal 7. Area de Gestión A2	218.980,33	480.866,75	261.886,42	119,59%
C. Residuos Plan Zonal 8. Area de Gestión A3	0,00	0,00	0,00	0,00%
Consortio Aguas Marina Alta	0,00	0,00	0,00	0,00%
F. Instituto de Ecología del Litoral	288.850,76	324.022,37	35.171,61	12,18%
F. Comunitat Valenciana MARQ	3.683.852,87	4.344.042,82	660.189,95	17,92%
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	314.409,07	311.890,13	-2.518,94	-0,80%
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	6.264.426,12	7.861.936,21	1.597.510,09	25,50%
Total de gasto computable	285.586.681,30	331.138.272,50	45.551.591,20	15,95%

3º- El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre del ejercicio 2022 es de 0,00 euros.“

20º HACIENDA. DAR CUENTA del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La legislación aplicable en materia de inversiones financieramente sostenibles viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permitió, a las Corporaciones Locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que exigía el indicado artículo 32.

En concreto, si la Corporación Local cumplía los dos requisitos previstos en el apartado 1 de la citada disposición adicional sexta, debía destinar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

Atendidas las obligaciones anteriores, el saldo positivo restante se podía destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas fueran financieramente sostenibles y la Corporación Local no incurriera en déficit. Era necesario, además, que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible quedaron recogidos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por vez primera en 2014 y se preveía, en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así pues, la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario se prorrogó para 2015 mediante la Disp. Adic. 9ª del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para los años 2016 y 2017 a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018 mediante el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y para el año 2019 a través del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo. En todo caso, se debía tener en cuenta lo establecido en la indicada disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante, respecto a las inversiones realizadas en el año 2017 (con cargo al superávit del ejercicio 2016), hacer mención a la aprobación, en enero del ejercicio 2017, del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que contemplaba una serie de medidas aplicables, entre otros, a los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017 en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El citado Real Decreto establecía en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Por lo que se refiere al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, en el año 2020 no fue aprobada la prórroga que facultase con carácter general el destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

No obstante, a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se autorizó a las entidades locales para que pudieran destinar una parte de su superávit presupuestario del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, considerándose como inversión financieramente sostenible.

Además, con carácter excepcional y a los efectos del destino del superávit, podían incluirse en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del citado RD Ley 8/2020.

Por otro lado, el Gobierno, a través del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorizó a las entidades locales para que pudieran utilizar en 2020 una parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, siempre que se destinaran a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En todo caso, era necesario que las entidades locales cumplieran las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

En cuanto al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, la disposición adicional sexta de la LOEPSF no ha sido objeto de prórroga para los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa anterior y a la vista de que el Grupo Local formado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes

sectorizadas como Administraciones Públicas cumplía con los requisitos previstos en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, desde el ejercicio 2014 hasta el ejercicio 2022, varias entidades del grupo destinaron parte de su superávit o de su remanente de tesorería para gastos generales (el menor) a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En concreto, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos tramitados durante los citados ejercicios, la Diputación Provincial de Alicante habilitó créditos con el fin de aplicar el superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles por los siguientes importes:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2014	Años 2012 Y 2013	37.155.200,00 euros
2015	Año 2014	17.400.000,00 euros
2016	Año 2015	30.935.406,01 euros
2017	Año 2016	41.621.302,43 euros
2018	Año 2017	45.047.728,20 euros
2019	Año 2018	36.618.692,77 euros
2020	Año 2019	RD-ley 8/2020: 6.480.284,00 euros
		RD-ley 23/2020: 2.751.000,00 euros

Por su parte, el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" tramitó durante el ejercicio 2014 un expediente de concesión de crédito extraordinario por importe de 6.113.450,00 euros con la misma finalidad.

En cuanto al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, esta entidad también destinó parte de su superávit a la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo su detalle el siguiente:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2016	Año 2015	600.000,00 euros
2017	Año 2016	600.000,00 euros
2018	Año 2017	3.568.000,00 euros
2019	Año 2018	3.341.054,54 euros

Por último, otra de las entidades que durante el ejercicio 2019 destinó parte del superávit correspondiente al ejercicio 2018 a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles fue el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, el cual tramitó un expediente de suplemento de crédito por importe de 12.100,00 euros.

No obstante las particularidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2017 respecto de las inversiones incluidas en su ámbito de aplicación, así como las peculiaridades de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, todas las inversiones financieramente sostenibles tramitadas se ajustaron a los grupos de programas que se relacionan en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y se imputaron a los capítulos 6 y 7 del estado de gastos en el caso de la Diputación Provincial de Alicante y al capítulo 6 en el caso del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3.

Asimismo, en los expedientes de modificación de créditos que recogen las inversiones financieramente sostenibles, constan los informes y memorias económicas requeridos por la indicada disposición adicional decimosexta.

TERCERO.- La citada disposición adicional decimosexta, en su apartado número seis, señala literalmente: *"anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web"*.

A estos efectos, los centros gestores de la Diputación que tramitaron las diferentes inversiones financieramente sostenibles así como el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, han informado a esta Intervención sobre las inversiones de ese tipo que han gestionado y han remitido la documentación de la que disponen en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL y que se incluye como Anexos al presente informe.

En relación con el requisito previsto en el apartado cuarto de la indicada D.A. 16ª que establece que "la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local", esta Intervención no puede informar al respecto, a la vista de la información suministrada por los diferentes centros gestores.

No obstante, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

Igualmente, para el ejercicio 2022, se prorrogó la suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año.

Por último, dejar constancia que durante el ejercicio 2022 no se tramitaron expedientes de gasto por inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit presupuestario de 2021, ni se incorporaron al presupuesto de 2022, remanentes de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2021, puesto que, como ya se ha indicado en el apartado primero, el régimen especial de aplicación del superávit regulado en la disposición adicional sexta de la LOEPSF no fue objeto de prórroga para los ejercicios 2021 y 2022."

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

21º PRESIDENCIA. Autorización al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot relativa a la autorización al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“La Diputación de Alicante en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), creó el organismo autónomo Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante, que ejerce de manera descentralizada las funciones y facultades propias que la Diputación le confíe y de las que las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, de otras Administraciones u Organismos Públicos encomienden o deleguen a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público; así como de cuantas actividades conexas o complementarias resulten necesarias.

La operativa del Organismo viene permitiendo a los Ayuntamientos de la provincia y otros organismos delegantes disfrutar de unos servicios de excelencia no sólo en cuestiones tributarias y catastrales, sino también en esferas relacionadas con la digitalización o la optimización en la consecución de ingresos gracias a la sólida capacitación de sus recursos y la eficiencia propia operativa. Como no puede ser de otro modo, este conjunto de ventajas redundará en la percepción por la ciudadanía de un servicio moderno, ágil y con elevados estándares de calidad.

Fruto de la sistemática apuesta por la eficiencia operativa en general sustentada en

sucesivas inversiones tecnológicas y de capital humano, Suma ha venido generando economías por la consecución de mayor escala vía incrementos de delegaciones, el incremento de la eficacia en materia de recaudación ejecutiva con los pertinentes ahorros vía recuperación de costas y el mantenimiento de los proyectos de colaboración. La persistencia de este escenario ha desencadenado sucesivas reducciones de la tarifa de la tasa por la prestación de servicios del Organismo, en un intento por conciliar la previsión de ingresos con el coste efectivo del servicio.

La reciente actuación realizada a propuesta del Consejo Rector con fecha 26 de mayo de 2022, publicada definitivamente en el BOP de fecha 5 de agosto de 2022, supuso una nueva bajada de la tarifa de la tasa hasta el 2,2% con un ahorro estimado para los consistorios delegantes de unos 485.000 euros. Con todo, la implementación de un conjunto de nuevas actuaciones y la intensificación de las líneas de trabajo existentes ha permitido obtener un resultado presupuestario favorable en el ejercicio 2022.

En base al Plan Estratégico Suma 2025 presentado al Consejo Rector del Organismo con fecha 23 de mayo de 2022, se han puesto en marcha un conjunto de ambiciosos proyectos imprescindibles para continuar por la senda de excelencia referida. Entre ellos destacan la evolución integral del sistema de información y la reforma de las oficinas tributarias. No obstante, a tenor de los distintos análisis realizados, se entiende que ello no debiera ser obstáculo para aplicar parte de tales excedentes a una actuación excepcional de cooperación económica dirigida a los municipios de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación.

Los ayuntamientos de la provincia de Alicante se están enfrentando una coyuntura económica extremadamente compleja que, de manera sobrevenida, está tensionando su situación financiera fruto de los incrementos sucesivos del gasto corriente por la elevada inflación, el aumento de los costes financieros y la revisión salarial al alza en aplicación de las leyes de presupuestos. Desde la dirección del organismo y en línea con sus máximos representantes, se planteó recientemente a los miembros del Consejo Rector en la sesión celebrada el pasado 20 de marzo, elevar al Pleno Provincial la adopción de un acuerdo para la constitución de un fondo excepcional, destinado a paliar estos crecientes gastos de las corporaciones, oxigenando siquiera modestamente sus cuentas.

A tenor de la excelente acogida manifestada por el conjunto de los miembros del Consejo Rector, desde el Organismo hemos venido trabajando en coordinación con Diputación en la búsqueda de la mejor manera de vehicular esta medida tanto en materia de procedimiento como en criterios de distribución. En este sentido, tras consulta con la Intervención general de la Diputación y atendiendo a las premisas establecidas por la misma, se ha optado por tramitarlo como una subvención diseñada de manera que evitara colisión alguna con otras actuaciones de la corporación provincial y sin perjuicio del interés de los consistorios.

Por tanto, se propone finalmente elevar al Pleno Provincial, la adopción de un acuerdo para la convocatoria de subvenciones con carácter excepcional, destinada a los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

En cuanto a la fijación exacta de la cuantía de la aportación a realizar por Suma, tras los estudios pertinentes se ha determinado en 2.423.000€. Su distribución se considera conveniente llevarla a cabo principalmente en función de la participación de los Ayuntamientos en la financiación del Organismo. No obstante, se propone establecerla en dos tramos, uno lineal de 3.000 euros y otro proporcional hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2022 por cada ayuntamiento.

El título legitimador que autoriza a la Diputación para tomar una medida de esta clase, no es otro como es sabido, que el artículo 36.1b) de la LBRL, que recoge entre otras, como competencia propia la asistencia y la cooperación económica a los municipios en especial, a los de menor capacidad económica.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una subvención dineraria sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y sus disposiciones de desarrollo. ...”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023050311000000_00_FH.mp4&topic=21

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área de Presidencia, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para que, al amparo del Artículo 2 de sus Estatutos, realice una actuación de cooperación económica de carácter excepcional, y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una Convocatoria de subvenciones, por importe de 2.423.000,00 euros, a distribuir entre los Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios del citado Organismo Autónomo.

Segundo.- La financiación de esta subvención se realizará por “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” en el ejercicio 2023, con cargo al remanente de Tesorería obtenido en la liquidación del ejercicio 2022, a través del oportuno

expediente de modificación de créditos de su presupuesto.

Tercero.- El importe a conceder a cada Ayuntamiento, será en dos tramos, uno lineal de 3.000,00 euros y otro proporcional, hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2022 por cada Ayuntamiento.

Cuarto.- La concesión de la referida subvención, se supeditarán a la solicitud por parte de los Ayuntamientos, una vez aprobada la Convocatoria.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

22º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo anualidad 2023.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo anualidad 2023, aprobada por acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023050311000000_FH.mp4&topic=22

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto de 20.000.000,00 de euros una vez se han levantado las condiciones suspensivas previstas en el punto Segundo del Acuerdo adoptado por el pleno en Sesión Extraordinaria de 23 de febrero de 2023, de aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo : Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2023, relativas a la entrada en vigor del expediente de modificación de Créditos núm. 1P/2023, y a la obtención del informe preceptivo de sostenibilidad financiera de la actuación, según lo dispuesto el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan :

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
4409/2023	Agost	Bono-Consumo Agost 2023	93.105,00 €	93.105,00 €	100,000%
2438/2023	Agres	Bono-Consumo 2023	26.099,00 €	26.099,00 €	100,000%
2531/2023	Albatera	Bono consumo 2023 Albatera	182.825,00 €	182.825,00 €	100,000%
5142/2023	Alcalalí	Bono Consumo en Alcalalí 2023	37.766,00 €	37.766,00 €	100,000%
3422/2023	Alcoy/Alcoi	Bono Consumo Alcoy anualidad 2023	610.510,00 €	610.510,00 €	100,000%
2732/2023	Alfafara	Bono-Consumo 2023	17.347,00 €	17.347,00 €	100,000%
4495/2023	Alfàs del Pi (L')	Bono-Consumo L' Alfàs del Pi 2023	260.415,00 €	260.415,00 €	100,000%
3020/2023	Algorfa	Bono Consumo Algorfa 2023	73.523,00 €	73.523,00 €	100,000%
3010/2023	Algueña	Bono-Consumo Algueña 2023	37.797,00 €	37.797,00 €	100,000%
4243/2023	Alicante/Alacant	Bono-Consumo 2023	1.564.403,00 €	1.564.403,00 €	100,000%
3503/2023	Almoradí	Bonos-Consumo Almoradí Vale X2 2023	265.416,00 €	265.416,00 €	100,000%
3970/2023	Alquería D'Asnar (L')	Bono-Consumo 2023	18.575,00 €	18.575,00 €	100,000%
3568/2023	Altea	Bono-Comerç 2023	276.394,00 €	276.394,00 €	100,000%
2738/2023	Aspe	Bono-Consumo 2023	263.983,00 €	263.983,00 €	100,000%
2730/2023	Atzúbia (L')	Bono-Consumo 2023	26.514,00 €	26.514,00 €	100,000%
2464/2023	Balones	Bono-Consumo 2023	12.383,00 €	12.383,00 €	100,000%
4823/2023	Banyeres de Mariola	Bono-Consumo 2023	120.094,00 €	120.094,00 €	100,000%
5137/2023	Beneixama	Bono-Consumo 2023	43.231,00 €	43.231,00 €	100,000%
2976/2023	Benejúzar	Bono-Consumo 2023	99.546,00 €	99.546,00 €	100,000%
2333/2023	Benferri	Bono Consumo Comercio Local de Benferri	47.064,00 €	47.064,00 €	100,000%
2929/2023	Beniarbeig	Bono Consumo en Beniarbeig 2023	56.521,00 €	56.521,00 €	100,000%
2460/2023	Beniardà	Bono-Consumo 2023	13.953,00 €	13.953,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
2880/2023	Beniarrés	Bono Consumo Beniarrés	33.606,00 €	33.606,00 €	100,000%
4826/2023	Benidoleig	Bono-consumo 2023	35.970,00 €	35.970,00 €	100,000%
2417/2023	Benidorm	BenidormTeDaMás	647.278,00 €	647.278,00 €	100,000%
4726/2023	Benifallim	Bono-Consumo 2023	12.042,00 €	12.042,00 €	100,000%
2529/2023	Benifato	Fomento del Consumo Establecimientos	12.605,00 €	12.605,00 €	100,000%
2535/2023	Benigembla	Fomento del consumo de Benigembla: bono-consumo 2023	24.917,00 €	24.917,00 €	100,000%
2345/2023	Benijofar	Bono-Consumo 2023	72.350,00 €	72.350,00 €	100,000%
3715/2023	Beniloba	Bono-Consumo	28.417,00 €	28.417,00 €	100,000%
2584/2023	Benimantell	Bono-Consumo Benimantell 2023	18.746,00 €	18.746,00 €	100,000%
2949/2023	Benimarfull	Bono-Consumo 2023	17.228,00 €	17.228,00 €	100,000%
4716/2023	Benimeli	Bono-Consumo Benimeli 2023	17.381,00 €	17.381,00 €	100,000%
3657/2023	Benissa	Bono Comercio Benissa 2023	172.663,00 €	172.663,00 €	100,000%
4721/2023	Benimassot	Bonos-Consumo Benimassot	11.821,00 €	11.821,00 €	100,000%
4626/2023	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	Bono-Consumo Benitatxell 2023	89.540,00 €	89.540,00 €	100,000%
2917/2023	Benillup	Benillup, Bo-consum 2023	12.076,00 €	12.076,00 €	100,000%
3365/2023	Biar	Bono-Consumo Biar 2023	74.874,00 €	74.874,00 €	100,000%
3102/2023	Bigastro	Bono-Consumo "Mi pueblo, mi comercio" 2023	119.247,00 €	119.247,00 €	100,000%
2440/2023	Bolulla	Consumo en el pequeño Comercio Bolulla	17.279,00 €	17.279,00 €	100,000%
4181/2023	Busot	Bonos consume Busot	71.203,00 €	71.203,00 €	100,000%
2736/2023	Callosa d' En Sarria	Bono-Consumo 2023	125.491,00 €	125.491,00 €	100,000%
3151/2023	Callosa de Segura	Bono Consumo en Callosa de Segura	232.920,00 €	232.920,00 €	100,000%
3556/2023	Calp	Bonos-Consumo Calp 2023	283.804,00 €	283.804,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
3969/2023	Campello, (El)	Bono-Consumo 2023	320.054,00 €	320.054,00 €	100,000%
2433/2023	Campo de Mirra/Camp de Mirra, El	Consumo Comercios Locales 2023	17.620,00 €	17.620,00 €	100,000%
2320/2023	Cañada	Bono-Consumo Comercios locales 2023	35.340,00 €	35.340,00 €	100,000%
3812/2023	Castalla	Tarjetas Regalo en Castalla 2023	164.741,00 €	164.741,00 €	100,000%
4126/2023	Castell de Castells	Bono-Consumo Castells 2023	17.501,00 €	17.501,00 €	100,000%
2812/2023	Castell de Guadalest, (El)	Bono-Consumo El Castell de Guadalest 2023	14.635,00 €	14.635,00 €	100,000%
2835/2023	Catral	Bono Comercio Catral 2023	141.288,00 €	141.288,00 €	100,000%
2916/2023	Cocentaina	Bonos consumo activa Cocentaina 2023	166.799,00 €	166.799,00 €	100,000%
4975/2023	Confrides	Bono-Consumo 2023	15.044,00 €	15.044,00 €	100,000%
4625/2023	Cox	Bono-Consumo 2023	122.841,00 €	122.841,00 €	100,000%
4071/2023	Crevillent	Bono-Consumo 2023	323.274,00 €	323.274,00 €	100,000%
4239/2023	Daya Nueva	Bono Consumo Daya Nueva 2023	44.045,00 €	44.045,00 €	100,000%
2534/2023	Daya Vieja	Bono Consumo Navidad Daya Vieja 2023	27.542,00 €	27.542,00 €	100,000%
3166/2023	Dénia	Bono-Consumo 2023	429.323,00 €	429.323,00 €	100,000%
4824/2023	Dolores	Bono-Consumo la fuerza de los cercano 2023	127.234,00 €	127.234,00 €	100,000%
4414/2023	Elche/Elx	Bono Consumo Elx 2023	1.213.037,00 €	1.213.037,00 €	100,000%
2856/2023	Elda	Bono-Consumo 2023	587.779,00 €	587.779,00 €	100,000%
2585/2023	Poblets, els	Bons per a comprar al comerç local "Compra als Poblets"	62.907,00 €	62.907,00 €	100,000%
3653/2023	Fageca	A Fageca, comerç de proximitat	12.008,00 €	12.008,00 €	100,000%
3780/2023	Finestrat	Bono-Consumo 2023	128.548,00 €	128.548,00 €	100,000%
2315/2023	Formentera del Segura	Bono-Consumo 2023	86.255,00 €	86.255,00 €	100,000%
2581/2023	Gata de Gorgos	Bono Consumo Gata de Gorgos 2023	110.101,00 €	110.101,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
2739/2023	Granja de Rocamora	Bono-Consumo 2023	61.419,00 €	61.419,00 €	100,000%
3590/2023	Guardamar del Segura	Bono Consumo Guardamar 2023	205.863,00 €	205.863,00 €	100,000%
2352/2023	Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	Bono-Consumo 2023	62.211,00 €	62.211,00 €	100,000%
2801/2023	Hondon de los Frailes	Bono-Consumo 2023	36.415,00 €	36.415,00 €	100,000%
3650/2023	Ibi	Bono-Consumo 2023	280.945,00 €	280.945,00 €	100,000%
3809/2023	Jacarilla	Bono-Consumo 2023 en Jacarilla	53.409,00 €	53.409,00 €	100,000%
3774/2023	Jesús Pobre (E.L.M)	Bono Consumo 2023	29.876,00 €	29.876,00 €	100,000%
4349/2023	Jijona/Xixona	Xixona Bono-Consumo 2023	116.023,00 €	116.023,00 €	100,000%
2363/2023	Lliber	Bono-Consumo en Lliber 2023	31.902,00 €	31.902,00 €	100,000%
2434/2023	Lorcha/Orxa (L')	Bonos-Consumo para el comercio local	25.731,00 €	25.731,00 €	100,000%
3336/2023	Millena	Bono-consum 2023	14.379,00 €	14.379,00 €	100,000%
4418/2023	Monforte del Cid	Bono-Consumo Monforte del Cid 2023	137.025,00 €	137.025,00 €	100,000%
2734/2023	Monóvar/Monòver	Bono-Consumo 2023	177.944,00 €	177.944,00 €	100,000%
4117/2023	Montesinos, Los	Bono-Consumo Los Montesinos 2023	96.405,00 €	96.405,00 €	100,000%
2733/2023	Murla	Bono-Consumo Anualidad 2023	25.347,00 €	25.347,00 €	100,000%
3002/2023	Muro de Alcoy	Bonos-Consumo Muro 2023	145.192,00 €	145.192,00 €	100,000%
4415/2023	Mutxamel	Bonos Consume Mutxamel primavera 2023	298.104,00 €	298.104,00 €	100,000%
5028/2023	Novelda	Bonos consumo Novelda	294.011,00 €	294.011,00 €	100,000%
4699/2023	Nucía (La)	Bono-Consumo 2023	227.065,00 €	227.065,00 €	100,000%
4342/2023	Ondara	Bono-Consumo 2023	118.709,00 €	118.709,00 €	100,000%
3569/2023	Onil	Bono-Consumo 2023	124.620,00 €	124.620,00 €	100,000%
3651/2023	Orba	Promoció del Comerç Bo-Consum	57.626,00 €	57.626,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
4729/2023	Orihuela	Bono Consumo Orihuela	684.961,00 €	684.961,00 €	100,000%
2954/2023	Parcent	Bono Consumo en Parcent 2023	32.363,00 €	32.363,00 €	100,000%
4776/2023	Pedreguer	Bo-Consum Pedreguer 2023	132.978,00 €	132.978,00 €	100,000%
4337/2023	Pego	Bono-Consumo 2023	156.534,00 €	156.534,00 €	100,000%
3658/2023	Penàguila	Bono-Consumo 2023	15.130,00 €	15.130,00 €	100,000%
3340/2023	Petrer	Petrer, Bonos Consumo 2023	378.556,00 €	378.556,00 €	100,000%
2740/2023	Pilar de la Horadada	Bonos Consumo 2023 Pilar de la Horadada	275.978,00 €	275.978,00 €	100,000%
4240/2023	Pinoso/Pinós (El)	Bonos consumo Pinoso 2023	130.637,00 €	130.637,00 €	100,000%
3495/2023	Planes	Compra y consume en Planes	27.726,00 €	27.726,00 €	100,000%
2528/2023	Polop	Bono Polop I y Bonopolop Navidad II	96.035,00 €	96.035,00 €	100,000%
2833/2023	Rafal	Bono-Consumo Rafal 2023	88.820,00 €	88.820,00 €	100,000%
4821/2023	Ràfol d'Almúnia, el	Foment Comerç i consum el Ràfol d'Almúnia	28.279,00 €	28.279,00 €	100,000%
3231/2023	Redován	Bono-Consumo en Redován 2023	131.103,00 €	131.103,00 €	100,000%
2530/2023	Relleu	Bono-Consumo Relleu 2023	35.034,00 €	35.034,00 €	100,000%
3014/2023	Rojales	Bono-Consumo anualidad 2023	212.728,00 €	212.728,00 €	100,000%
2940/2023	Romana, la	Bono-Consumo 2023	61.133,00 €	61.133,00 €	100,000%
2931/2023	Salinas	Bono-Consumo Salinas 2023	42.817,00 €	42.817,00 €	100,000%
2799/2023	San Fulgencio	Bono-Consumo San Fulgencio	142.661,00 €	142.661,00 €	100,000%
4813/2023	San Isidro	Bono-Consumo 2023	54.979,00 €	54.979,00 €	100,000%
4086/2023	San Miguel de Salinas	Bono Consumo 2023 San Miguel de Salinas	113.623,00 €	113.623,00 €	100,000%
3501/2023	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Bonos Raspeig 2023	611.117,00 €	611.117,00 €	100,000%
2497/2023	Sanet y Negrals	Bono Consumo 2023	28.325,00 €	28.325,00 €	100,000%

Sesión Ordinaria
3 de mayo de 2023

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBV.
3660/2023	Sant Joan d'Alacant	Bono-Consumo 2023	286.219,00 €	286.219,00 €	100,000%
4812/2023	Santa Pola	Bono-consumo 2023 en Santa Pola	389.790,00 €	389.790,00 €	100,000%
4540/2023	Sax	Bono Consumo 2023	153.371,00 €	153.371,00 €	100,000%
3432/2023	Sella	Bono-Consumo 2023	26.145,00 €	26.145,00 €	100,000%
2754/2023	Senija	Bono-Consumo 2023	26.621,00 €	26.621,00 €	100,000%
3555/2023	Tàrbena	Bono Plan Comercio 2023	26.636,00 €	26.636,00 €	100,000%
2587/2023	Teulada	Bonos de compra Teulada Moraira 2023	173.410,00 €	173.410,00 €	100,000%
3583/2023	Tibi	Bonos Consumo en Tibi 2023	43.630,00 €	43.630,00 €	100,000%
2737/2023	Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	Fomento Consumo Torremanzanas 2023	27.542,00 €	27.542,00 €	100,000%
3654/2023	Torreveija	Bono Consumo 7ª y 8ª Edición	694.387,00 €	694.387,00 €	100,000%
4818/2023	Vall d'Alcalà, la	Bono-Consumo 2023	13.032,00 €	13.032,00 €	100,000%
3964/2023	Vall d'Ebo, la	Fomento de Consumo en la Vall d'Ebo	13.970,00 €	13.970,00 €	100,000%
2884/2023	Vall de Gallinera, la	Bo-Consum de la Vall de Gallinera	25.946,00 €	25.946,00 €	100,000%
4828/2023	Verger, el	Bono-Consumo 2023	93.623,00 €	93.623,00 €	100,000%
3719/2023	Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	Bono-Consumo 2023	382.906,00 €	382.906,00 €	100,000%
4075/2023	Villena	Bonos Consumo2023	378.510,00 €	378.510,00 €	100,000%
3998/2023	Xàbia/Jávea	Bons Consum Recuperem Xàbia 2023	315.428,00 €	315.428,00 €	100,000%
2773/2023	Xaló	Bono Consum Xaló 2023	65.581,00 €	65.581,00 €	100,000%
2820/2023	Xara (La) (E.L.M.)	Bono-Consumo 2023	45.319,00 €	45.319,00 €	100,000%
TOTAL				19.730.642,00	

Tercero. –Disponer un gasto global por importe de 19.730.642,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.4312.4620200 “Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo : Bono-Consumo en sus Municipios 2023”, a favor de las entidades que se relacionan en el apartado segundo

del presente Acuerdo, por los importes y para la realización de las actuaciones que en el mismo se especifican.

Cuarto.- Anticipar el importe de la subvención a las entidades que, de acuerdo con la base Decimoprimera de la Convocatoria, no han renunciado al mismo.

Quinto.- La percepción de la subvención para las entidades que han renunciado al anticipo está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Decimoprimera de las que rigen la Convocatoria de referencia.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

23º HACIENDA. DAR CUENTA del informe resumen de los Resultados del Control Interno 2022, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El citado Real Decreto trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma. Dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 del TRLRHL: *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas”* y lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de

control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

En los mismos términos se refiere al informe resumen el artículo 48 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2020 se publicó la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De conformidad con la indicada Resolución de la IGAE, el informe resumen deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante
ADDA.

Consortios:

Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y

Salvamento de Alicante.

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El informe resumen elaborado conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la IGAE y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del informe resumen de los Resultados del Control Interno 2022, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que contiene los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- .- PREGUNTAS formuladas, por escrito, por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista en relación con el Plan PLANIFICA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación se formulan PREGUNTAS cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento las siguientes preguntas:

En diciembre de 2020 el Pleno de esta corporación aprobó la resolución de la Convocatoria del Plan PLANIFICA : Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023), aprobando un total de 291 obras para los municipios de la provincia de Alicante por un importe total de 105 millones de euros, de los cuales el 70% de las obras (cerca de 70 millones de euros) tienen que ser ejecutadas directamente por la Diputación, transcurridos más de tres años desde la aprobación preguntamos:

- ¿Cuántas obras del Plan Planifica que debe realizar la Diputación se ha iniciado su ejecución y cuál es el importe total de dichas obras?
- ¿Cuántas obras del Plan Planifica que debe ejecutar la Diputación han finalizado y cuál es el importe de dichas obras?”

- .- D. Gerard Fullana Martínez manifiesta que su Grupo hace unos cuarenta días presentó una pregunta al Departamento de Infraestructuras sobre la situación del Plan PLANIFICA y del Plan +CERCA y no han obtenido respuesta, lo que quiere poner en conocimiento del Pleno.
- .- D. José Joaquín Hernández Sáez indica que se presentó una Moción y posteriormente, hace aproximadamente algo más de un mes, hizo una pregunta al Pleno que se indicó que se contestaría y aún no ha sido contestada, en relación con el agua desalada de la depuradora de Torrevieja.

- El Ilmo. Sr. Presidente desea conste en Acta el agradecimiento de la Corporación en Pleno al Consorcio Provincial de Bomberos, tras el incendio de la semana pasada en el Municipio de Teulada.
Igualmente desea unas magníficas Elecciones a todos.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023050311000000_FH.mp4&topic=24

Siendo las once horas y cuarenta y siete minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.